EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Viernes 13 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MUEBLES REIMS

Sociedad Anónima, Industrial Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por término de un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que suscriben, comparece el señor Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Burstein, de profesión Contador, nacido el trece de abril de mil novecientos treinticinco, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuentinueve mil ciento cuarenta, domiciliado en calle Corrientes número tres mil ochocientos ochenticuatro, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Doña Esther Baiter de Litvak; doña Rebeca Lía Knichnik; don Néstor Litvak; don Alberto Carrera; don Natalio Steinmann; doña Perla Litvak, don Nusyn Getrajdman; doña Celina Litvak; doña Cecilia Inés Levit y don José Litvak, y dice: Que viene por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Muebles Reims - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhibe el expediente número trece mil quinientos, barra uno, barra sesenta y uno del que transcribo lo siguiente": Folio 48. — Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores; doña Esther Baiter de Litvak, rusa, nacida el primero de enero de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con don Jaime Litvak, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos noventicuatro mil cincuentidos, domiciliada en la calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil cincuentidos, Capital Federal; doña Rebeca Lía Knichnik, argentina, nacida el primero de septiembre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Néstor Litvak, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos dos mil quinientos dieciseis, domiciliada en la calle Pedro Lozano número cuatro mil treintiuno, Capital Federal; don Néstor Litvak, argentino, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Lía Knichnik, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos treintisiete mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cuatro mil treintiuno, Capital Federal, don Alberto Carrera, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos dieciseis, casado en primeras nupcias con doña Matilde Flora Zambrini, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesentiocho mil ochocientos sesenticinco, domiciliado en la calle Parossien número dos mil novecientos veintiuno, Capital Federal; don Natalio Steinmann, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Perla Litvak, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos once mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil noventinueve, Capital Federal; doña Perla Litvak, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Natalio Steinmann, con Libreta Cívica número ciento treintisiete mil doscientos veinticinco, domiciliada en Avenida Francisco Beiró número cuatro mil noventinueve, Capital Federal; don Nusyn Getrajdman, polaco, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Celina Litvak, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil cincuentidos, Capital Federal; doña Celina Litvak, argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Nusyn Getrajdman, con Libreta Cívica número ciento treinta y siete mil doscientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil cincuentidos, Capital Federal; doña Cecilia Inés Levit, argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treintinueve, casada en primeras nupcias con don José Litvak, con Libreta Cívica número un millón quinientos cincuentiseis mil ciento ochenticuatro, domiciliada en la calle Melincué número tres mil ochocientos noventicinco, segundo B, Capital Federal, y don José Litvak, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treintisiete, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Inés Levit, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Melincué número tres mil ochocientos noventa y cinco, segundo B, Capital Federal, todos los comparecientes son de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida provisoriamente una sociedad anónima la que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil cincuenta y dos, y girará bajo el nombre de "Muebles Reims, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de conformidad con el proyecto de estatutos sociales que se firma por separado entre todos los comparecientes de plena conformidad y aceptación, y que se considera formando parte del presente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que la finalidad principal de la nueva sociedad es la adquisición del patrimonio comercial del señor Jaime Litvak, afectado al giro de su empresa unipersonal, conocida en la plaza bajo el rubro de Muebles Reims, y continuar con el giro de la misma. En consecuencia los comparecientes manifiestan que han resuelto por unanimidad, lo siguiente: A) Emitir las primeras diez Series de Acciones Ordinarias Categoría "A", con derecho a cinco votos cada acción, cuya emisión queda totalmente suscripta, siendo integrada en un diez por ciento en dinero efectivo en la forma que se indica en la planilla de suscripción que se firma por separado y se considera formando parte de la presente. Simultáneamente, y en el presente acto se expide a cada suscriptor el pertinente certificado provisorio de suscripción y recibo de su integración, encomendándose al Directorio que se formará a continuación, resolver ulteriormente sobre la forma y plazo de integración del saldo de la suscripción; B) Queda constituido en el presente acto el primer Directorio que durará hasta la asunción de sus respectivos puestos por el Directorio a designar por la Asamblea que apruebe el primer ejercicio económico de la Sociedad;y que estará constituido por: Presidente, don Néstor Litvak; Director: Natalio Steinmann y José Litvak, quedando asimismo elegidos: Síndico Titular: Rubén Potap; Síndico Suplente: Bernardo Krimer... D) Se resuelve asimismo facultar al señor Potap, para que realice cuantos actos fueren necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad hasta la inscripción en el Registro de Comercio inclusive, quedando especialmente facultado para aceptar y proponer modificaciones al proyecto de estatutos sociales y a la presente acta, sin limitación alguna; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva, abonar todo gasto que fuere procedente, consentir y recurrir de toda resolución administrativa o judicial, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente mandato. Queda especialmente aclarado que los mandatos contenidos en los puntos C) y D), precedentes, tienen expreso carácter de irrevocable, inclusive aunque alguno de los socios constituyentes falleciere o cayera en incapacidad y podrá ser sustituido total o parcialmente... En consecuencia los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Muebles Reims, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Leída y ratificada así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Yolanda Dorotea Nicotra y doña Alma Elena Isabel Diatto, vecinas, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. R. L. de Litvak. — Natalio Steinmann. — A. Carrera. — Perla L. de Steinmann. — Esther Baiter de Litvak. — Celina L. de Getrajdman. — N. Getrajdman. — José Litvak. — Cecilia I. Levit de Litvak. — Néstor Litvak. — Testigo: Y. D. Nicotra. — Testigo: Alma Diatto. — Hay un sello: Ante mí: Máximo A. Solar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuarentiocho del Registro número treintiseis a mi cargo, doy fe". ... "Proyecto de Estatutos Sociales de "Muebles Reims, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo el nombre de "MUEBLES REIMS - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y demás establecimientos industriales, comerciales que resuelva ulteriormente instalar en cualquier lugar del país y del extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del acta de constitución, pudiendo ser prorrogada su duración por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto: a) Operaciones industriales mediante la fabricación y diseño de muebles, instalaciones comerciales e industriales, en madera, hierro, bronce y cualesquier otros materiales, construcción, elaboración, fabricación, modificación, reparación y ampliación de toda clase de maquinarias, estructuras metálicas, de hormigón y de cualquier material usado o a usarse en construcciones, edificios, públicos o privados, instalaciones comerciales, industriales, eléctricas y electrónicas de todo tipo y para todo fin. B) Operaciones comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, transformación, fraccionamiento y representación de toda clase de productos elaborados, semielaborados y materias primas, de hierro, metales de toda índole, minerales, acero, plásticos, maderas, químicos y materiales de toda especie, maquinarias, herramientas y demás accesorios, vehículos, embarcaciones, elementos transportadores de toda índole; transportes para los fines de la sociedad. — Capítulo II. — Capital Social. — Formación e integración. Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series valor de Cien mil pesos moneda nacional, cada una, subdividida cada series en un mil acciones al portador valor de cien pesos moneda nacional cada acción, quedando en este acto emitidas las primeras diez series por valor de Un millón de pesos moneda nacional en Acciones Ordinarias "A". El resto hasta alcanzar el total del capital autorizado, será emitido por el Directorio en acciones "A", salvo que la Asamblea resuelva la emisión de otro tipo o categoría de acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces su valor o sea la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General sin que ello implique modificaciones de los presentes estatutos de conformidad con el Decreto ochocientos cincuentidos del año 1955. Las acciones podrán ser: Ordinarias Categoría "A"; Ordinarias Categoría "B" y Preferidas. La Asamblea determinará el tipo y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas por los presentes estatutos, pudiendo delegar en el Directorio decidir la fecha y cantidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá, se publicará y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Igual procedimiento se seguirá respecto de toda emisión de acciones en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondientes en proporción al monto de la emisión. No podrá enunciarse como capital autorizado más que el de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, incrementado con los aumentos que ulteriormente se resolviera en forma reglamentaria. — Art. 5º) Las acciones ordinarias Categoría "A", darán derecho a cinco votos cada una y las acciones Ordinarias Categoría "B", darán derecho a un voto. Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias sin distinción tendrán derecho a un solo voto cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto alguno, salvo el caso que estuvieren impagos los dividendos que les correspondiesen. En tal caso, tendrán derecho a votar, a razón de un voto por cada acción, a partir de la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago de dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y mientras subsista la falta de pago. La Asamblea que resuelva la emisión de acciones preferidas determinará el dividendo fijo acumulativo por tres años o no acumulativo, que no será mayor del 10 % a abonarse por las mismas, así como el dividendo adicional máximo, que sumado al dividendo fijo, no será mayor del 20 %, la prima de rescate y demás características que se les asignen. El Directorio podrá resolver el rescate anticipado de las acciones preferidas en cualquier momento, previa autorización de la Asamblea, a su valor nominal, con más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate el que se efectuará dentro de las condiciones del Artículo 343 del Código de Comercio. Las acciones de cualquier categoría podrán ser extendidas en títulos que representen cualquier número de las mismas, y serán firmados por un Director y el Presidente pudiendo el Directorio en cualquier momento subdividir dichos títulos en cualquier cantidad no menor de una acción, no reconociendo la Sociedad más que un titular por acción. — Artículo 6º) Los tenedores de cualquier tipo de acciones ordinarias, tendrán derecho preferencial a suscribirse a toda nueva emisión de acciones, de cualquier tipo o categoría. Pero en el caso de que emitieren conjuntamente acciones de las Categorías "A" y "B", la emisión se efectuará en montos respectivamente proporcionales a las ya emitidas previamente en cada categoría, y la preferencia de los tenedores solo se ejercerá dentro de la respectiva categoría y en la misma proporción de las acciones que posean. Las acciones que quedaren sin suscribir se someterán a sucesivos prorrateos entre los suscriptores en las condiciones especificadas precedentemente y el remanente que quedare se asignará cualquiera fuere la categoría de acciones que poseyere. A partir de la última de las publicaciones de las omisiones resueltas, los tenedores gozarán de un plazo improrrogable de quince días corridos, para ejercer su derecho de preferencia. Transcurrido dicho plazo, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. El Directorio podrá, no obstante, resolver la emisión de acciones destinadas al pago de bienes adquiridos por la sociedad en cuyo caso no existirá el derecho de preferencia para los tenedores. No podrán emitirse nuevas series si no se encontrasen las anteriores totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Artículo 7º) Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado lo harán en el domicilio, forma, modos y plazos que el Directorio determine. En todos los casos en que la integración se haga en



cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones en cuyo momento serán canjeadas por las acciones al portador. Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treintitres del Código de Comercio, quedando el suscriptor moroso responsable por los gastos de remate y por las pérdidas que resultaren, además del interés punitorio que fije el Directorio en la emisión respectiva, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda hacia la Sociedad, y a partir de la fecha fijada por el Directorio. El Directorio podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas poniendo tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia y realizando las tramitaciones y actos jurídicos, administrativos y notariales necesarios. — Artículo 8º) El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, sujeto a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Artículo 9º) La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y aceptación de los Estatutos Sociales de la Sociedad y obligan a acatar y cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, adoptadas en forma reglamentarias. — Capítulo III. — Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 10º) La Sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres a diez Directores, elegidos en Asamblea General, la que fijará su número y su remuneración y durarán un año en su mandato pudiendo ser reelectos. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la toma de posesión del Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria que se celebre al término del primer ejercicio económico de la Sociedad. Luego de ser elegidos por la Asamblea, el Directorio podrá crear o anular los cargos de Vicepresidente o cualesquiera otros que estimen convenientes, asignándoles o no funciones generales o especiales de representación de la Sociedad. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sus reemplazantes asuman el respectivo cargo. En calidad de garantía de su gestión, cada director depositará en la Sociedad cincuenta acciones por todo el término de su mandato. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o alejamiento definitivo por cualquier causa de alguno de los Directores, el Directorio con anuencia del Síndico designará un reemplazante quien ejercerá sus funciones hasta el término del mandato del Director que reemplace. — Artículo 11º) El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, funcionará válidamente con más de la mitad de sus miembros presentes y representados, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán ser representados por otro Director, mediante poder o carta poder de carácter general o especial para una o más reuniones, o para uno o varios asuntos determinados. — Artículo 12º) La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente quien obligará a la sociedad firmando con su sola firma, bajo el rubro social. Para los efectos del endoso de documentos, para su depósito o descuentos bancarios, así como para conformes, remitos, guías, recibos y documentos de valor similar, podrá firmar uno solo cualquiera de los Directores. Asimismo podrá el Directorio, designar Directores, Delegados u otorgar poderes especiales o General, a un mandatario, aunque no fuere Director o Accionista, para ejercer cualesquiera de las facultades ejecutivas de que está investido el Directorio en virtud de los Estatutos Sociales. Podrá igualmente encomendar a cualesquiera persona, aunque no sean Directores o accionistas, funciones ejecutivas técnicas o Administrativas, a quienes se podrá asignar el cargo de Gerente General, según la importancia y extensión de las facultades otorgadas. En ambos casos podrá fijar su remuneración con cargo a gastos generales. Si la persona designada fuere miembro del Directorio, le comprenderá lo dispuesto en el Artículo 14 de los presentes Estatutos. — Artículo 13º) De conformidad con lo expresado en el Artículo precedente, el Directorio queda ampliamente facultado para la Dirección y administración de la Sociedad sin más limitaciones que las determinadas por los Estatutos sociales, y la legislación vigente, pudiendo a su arbitrio resolver sobre todo asunto, negocio y acto en el que la sociedad tenga interés. A tales efectos y a mero título ejemplificativo y no taxativo, el Directorio está investido de las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar, administrar y de cualquier modo disponer de bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier índole y para cualquier fin lícito y de interés de la Sociedad, incluyéndose en tales bienes toda clase de créditos activos y pasivos, títulos y demás valores, marcas de fábricas y de comercio, patentes, fondos de comercio, activos comerciales y bienes de su activo fijo; b) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por cualquier plazo y condición aún superior a seis años, contratar locaciones de servicios y obras como locados o locatario; c) Constituir y aceptar la constitución sobre inmuebles, de toda clase de gravámenes, sobre bienes muebles y semovientes de tipo prendario o no, comercial, agrario o industrial; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas ante organismos estatales o privados, nacionales, provinciales o municipales o concesionarios o permisionarios de servicios públicos, ofreciendo todas las garantías exigidas y suscribiendo todas dos, nacionales, provinciales o municipales o concesionarios o permisionarios de servicios públicos, ofreciendo todas las las obligaciones inherentes; e) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y encomendaros a terceros; f) Estar en juicios de todos los fueros, instancias y jurisdicciones de carácter judicial, contencioso administrativo o de conciliación, sin limitación alguna, con las más amplias facultades que en derecho cabe, pudiendo otorgar poderes judiciales generales o especiales, promover y contestar demandas, formular denuncias y querellas, actuando ante la justicia en lo comercial, civil, laboral, contencioso administrativo, económico, cámara de alquileres, y en fin todo organismo judicial o administrativo jurisdiccional creado o por crearse sin limitación alguna, transmitir, someter a arbitraje, renuncias a derechos y prescripciones; g) Realizar convenios, acuerdos y toda clase de combinaciones lícitas mediante las cuales se adquiera acciones o cuotas sociales de otras sociedades o entes, se realicen fusiones o consolidaciones ad-referéndum de la Asamblea, o simplemente se constituyan sociedades accidentales o permanentes de cualquier tipo en calidad de social, industrial o comercial, accionista o comanditaria o en cualquier carácter, civiles, industriales o comerciales, mixtas, públicas o privadas; h) Realizar toda clase de operaciones con los bancos públicos o privados, nacionales, municipales y provinciales o extranjeros, creados y por crearse y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, abriendo, cerrando y transfiriendo cuentas corrientes, girando en descubierto con autorización de la Institución respectiva, descontando documentos, solicitando toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales, solicitando avales y toda clase de garantías; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de los negocios sociales y el Balance de las operaciones al fin del ejercicio, y demás documentación exigida por la ley y las reglamentaciones vigentes, proponer los dividendos, distribución de utilidades y demás asuntos a tratarse en la Asamblea, fijando las órdenes del día. A los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todas las operaciones por sí, por cuenta propia o ajena, mediante contratos o subcontratos con elementos medios, personal, equipos y material propios o ajenos, adquiridos o locados o contratados de cualquier modo y con cualesquiera condiciones sin limitación alguna. — Artículo 14º) Cada Director tendrá una remuneración que será fijada anualmente por la Asamblea. El Directorio podrá fijar una remuneración especial a cualesquiera de sus Miembros en caso de que se le encomendasen tareas o funciones accidentales o permanentes, cuya remuneración quedará sujeta a confirmación de la Asamblea General y será independiente de la remuneración ordinaria como director. El total de las remuneraciones del directorio por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de la utilidad del ejercicio de la empresa. — Sin embargo, la Asamblea podrá autorizar remuneraciones que excedan dicho máximo o ratificar el pago efectuado anteriormente en tal concepto, cuando las utilidades del ejercicio no fueren suficientes para que las remuneraciones se conserven dentro del margen expresado. Para tal caso, debe mencionarse expresamente el asunto en el orden del día. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo 15º: El síndico titular y el síndico suplente durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria no siendo necesaria la calidad de accionistas para ser electos. La Asamblea fijará la remuneración que les corresponda, en proporción al tiempo que desempeñen sus funciones. Las facultades y atribuciones de los síndicos son las previstas en el Código de Comercio y Reglamentación vigente. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Anualmente, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio anual, se celebrará una Asamblea General Ordinaria de conformidad con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 se celebrarán las Asambleas Extraordinarias que decida el directorio o fueren solicitadas por los accionistas o el síndico. La publicación de las citaciones se harán en el Boletín Oficial por el término que fije la reglamentación vigente, actualmente D. L. 1.793/55. Para poder concurrir a las Asambleas, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la sociedad con tres días de anticipación, o exhibir dentro del mismo plazo, el certificado de depósito de las mismas en Bancos. — Artículo 17º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas, inclusive las convocadas para tratar cualquiera de los temas incluidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital correspondiente a las acciones con derecho a voto emitidas y suscriptas. En segunda citación, quedarán legalmente constituidas cualquiera fuere el número de accionistas y capital representados y presentes, los tenedores de acciones podrán hacerse representar mediante poder o carta poder, dirigida al presidente o síndico. Toda resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, inclusive las mencionadas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes y representados. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su defecto por el síndico. A falta de cualquiera de éstos, la Asamblea designará entre los accionistas con derecho a voto, quien ejercerá la presidencia de la misma. Terminado el acto, la Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de abril de cada año, y finalizará el 31 de marzo del año subsiguiente. Estas fechas podrán variarse por decisión de la Asamblea sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, mediante resolución válida, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20º: El inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicado al término de cada ejercicio será presentado, conjuntamente con el informe del síndico y la memoria correspondiente, a la Asamblea General Ordinaria pertinente, de conformidad con el artículo 13, inciso k de los presentes Estatutos. La propuesta de distribución de las utilidades realizadas y líquidas debe contener las siguientes previsiones: 1º) Dos por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un importe igual al diez por ciento del capital suscripto; 2º) Las remuneraciones para el directorio conforme con el artículo 14 de los Estatutos Sociales; 3º) La remuneración propuesto para el síndico; 4º) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas de conformidad con las condiciones estipuladas en ocasión de su emisión, abonándose en primer término los acumulativos atrasados y finalmente el dividendo adicional de las mismas, acciones preferidas en las mismas condiciones; 5º) El remanente de las utilidades, a propuesta del directorio y/o por resolución de la Asamblea podrá distribuirse, como dividendo de las acciones ordinarias, y/o pasando al ejercicio siguiente y/o al fondo de Reserva y/o al destino que resolviere. — Artículo 21º: De conformidad con el capítulo III, Sección VI del Código de Comercio, el directorio está facultado a distribuir dividendos provisorios a cuenta de los dividendos definitivos que apruebe oportunamente la Asamblea Ordinaria pertinente, siempre que existieren, fehacientemente comprobadas, utilidades realizadas, líquidas y suficientes al tiempo de la distribución. De lo resuelto se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º: La Asamblea determinará la forma y procedimiento a que deberá ajustarse la disolución y liquidación de la sociedad, la que tendrá lugar bajo el control del síndico y será efectuada por él o los liquidadores que designe la Asamblea. El orden de preferencia de la distribución del capital será en primer término, el valor integrado a las acciones preferidas y luego, el remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado a la fecha de la Asamblea. — Artículo 23º: Las disposiciones del presente estatuto regirán aún durante todo el período de disolución y liquidación sin limitación alguna, hasta la aprobación de las cuentas de la liquidación, incluidas las remuneraciones del síndico y de los liquidadores. — R. L. de Litvak. — Natalio Steinmann. — A. Carrera. — Perla L. De Steinmann. — Esther Baiter de Litvak. — Celina L. de Getrajdman. — N. Getrajdman. — José Litvak. — Cecilia I. Levit de Litvak. — Néstor Litvak. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por ante mí, por los señores: Rebeca Lía Knichnik, Natalio Steinmann, Alberto Carrera, Perla Litvak de Steinmann, Esther Baiter de Litvak, Celina Litvak de Getrajdman, Nusyn Getrajdman, José Litvak, Cecilia Inés Levit de Litvak y Néstor Litvak. — Conste. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1961. — Máximo Soler. — Hay un sello". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.785/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Muebles Reims, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Muebles Reims, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituída en la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre (provincia de Buenos Aires), el 31 de marzo de 1961, y apruébase sus Estatutos de fojas ocho (8) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintidós (22), a veinticinco (25), y la salvedad de fojas veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.125. — Hay una firma. — Hay dos sellos. — Al dorso: Hay dos planchas, que dicen: Inspección General de Justicia, 12 de jul. 1961. — Mesa de Entrada, 4, Recibido. — Ministerio de Educación y Justicia - Dirección General de Justicia. — 1º Jul. 1961. — Mesa Gral. de Entradas y Salidas - Justicia - Recibido. — Anotado 12/7/61. — Hay una firma". — Es conforme con las partes pertinentes del acta constitutiva de la sociedad de referencia, como así también de sus Estatutos y de su respectiva aprobación, preinserto precedentemente, cuyo expediente en su original, devuelvo a la Inspección General de Justicia a sus efectos, doy fe. Y el compareciente, señor Rubén Potap, manifiesta que por el presente otorgamiento, queda constituída definitivamente la sociedad "Muebles Reims, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída y ratificada que le fue al compareciente, así la otorga y firma en mi presencia, y la de los testigos que fueron doña Yolanda Dorotea Nicotra y doña Alma Elena

Isabel Diatto, vecinas, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — R. Potap. — Tgo.: Y. D. Nicotra. — Tgo.: Alma Diatto. — Ante mí: Máximo Soler (está mi sello). — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en este Registro treinta y seis a mi cargo, al folio cuatrocientos quince, doy fe. — Para la sociedad "Muebles Reims, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del número novecientos treinta y seis mil sesenta y uno al presente número novecientos treinta y seis mil setenta y dos, que firmo, sello y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo A. Soler, escribano.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Testado: se, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.240 e.13|10-Nº 26.706 D.T.-v.13|10|61

J. y J. COMISARENCO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y Siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Joima Comisarenco, ruso, casado en primeras nupcias con doña Ana Berchasky, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil nueve, segundo piso, Capital Federal y don Jaime Comisarenco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Biderman, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos cuarenta de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Simón Biderman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Dora Libman, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y dos, Cuarto Piso, Departamento G, Capital Federal, don Szapsa Blusztajn, polaco, casado en primeras nupcias con doña Matilde Comisarenco, domiciliado en la calle Rojas dos mil cincuenta y siete, Capital Federal; don Arón Isaac Kramer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Comisarenco, domiciliado en la calle Serrano mil trescientos sesenta y dos, primer piso, Departamento C, Capital Federal; don Tobías Comisarenco, ruso, casado en primeras nupcias con doña Sofía Kelman, domiciliado en la calle Canning mil doscientos tres, tercer piso, Capital Federal; doña Ana Berchasky de Comisarenco, argentina, casada en primeras nupcias con don Joima Comisarenco, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil nueve, segundo piso, Capital Federal; doña Blanca Biderman de Comisarenco, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Jaime Comisarenco, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos cuarenta, Capital Federal; doña Dora Libman de Biderman, polaca, casada en primeras nupcias con don Simón Biderman, domiciliada en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y dos, Cuarto Piso, Capital Federal; doña Matilde Comisarenco de Blusztajn, argentina, casada en primeras nupcias con don Szapsa Blusztajn, domiciliada en la calle Rojas dos mil cincuenta y siete, Capital Federal y doña Judith Comisarenco de Kramer, argentina, casada en primeras nupcias con don Arón Isaac Kramer, domiciliada en la calle Serrano mil trescientos sesenta y dos, Primer Piso Departamento C, de la Capital Federal, personería que acreditan con el poder especial irrevocable que íntegramente transcribiré más adelante. — Y los señores Joima Comisarenco y Jaime Comisarenco dicen: Que conjuntamente con sus nombrados representados y por escritura otorgada ante mí la autorizante el veinte de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y uno al folio cuarenta y dos de este Registro número sesenta y cinco a mi cargo, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "J. y J. Comisarenco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número trece mil trescientos ochenta y uno, el citado Ministerio autorizó el funcionamiento de la misma aprobando sus Estatutos todo lo que más ampliamente resulta de las actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este acto y transcriptas, la escritura de constitución provisoria, los Estatutos, balance de aporte y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, íntegramente son por su orden del siguiente tenor: "Primer Testimonio Número Cinco. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Joima Comisarenco, ruso, casado en primeras nupcias con doña Ana Berchasky, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil nueve, segundo Piso, Capital Federal; don Jaime Comisarenco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Biderman, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cuarenta, Capital Federal; don Simón Biderman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Dora Libman, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y dos Cuarto Piso, Departamento G, Capital Federal; don Szapsa Blusztajn, polaco, casado en primeras nupcias con doña Matilde Comisarenco, domiciliado en la calle Rojas dos mil cincuenta y siete, Capital Federal; don Arón Isaac Kramer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Comisarenco, domiciliado en la calle Serrano mil trescientos sesenta y dos, primer piso, Departamento C. Capital Federal; don Tobías Comisarenco, ruso, casado en primeras nupcias con doña Sofía Kelman, domiciliado en la calle Canning mil doscientos tres tercer piso, Capital Federal; doña Ana Berchasky de Comisarenco, argentina, casada en primeras nupcias con don Joima Comisarenco, domiciliada en la calle Sarmiento tres mil nueve, segundo piso, Capital Federal; doña Blanca Biderman de Comisarenco, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Jaime Comisarenco, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos cuarenta, Capital Federal; doña Dora Libman de Biderman, polaca, casada en primeras nupcias con don Simón Biderman, domiciliada en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Matilde Comisarenco de Blusztajn, argentina, casada en primeras nupcias con don Szapsa Blusztajn, domiciliada en la calle Rojas dos mil cincuenta y siete, Capital Federal y doña Judith Comisarenco de Kramer, argentina, casada en primeras nupcias con don Arón Isaac Kramer, domiciliada en la calle Serrano mil trescientos sesenta y dos, Primer Piso Departamento, C, Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mí conocidos, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal con la denominación de "J. y J. Comisarenco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Jaime Comisarenco y Compañía" la que se constituyó con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Joima Comisarenco, Jaime Comisarenco y Szapsa Blusztajn, según instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintidós de septiembre del mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro Cuarenta y Nueve de Contratos Privados; posteriormente, con fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se retiró de la sociedad don Szapsa Blusztajn, todo lo que resulta del instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta y nueve, al folio ciento diez, libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, y finalmente, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se prorrogó la duración de la sociedad hasta el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo al contrato privado suscripto por los únicos integrantes de la sociedad, señores Jaime Comisarenco y Joima Comisarenco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número seiscientos doce, al folio ciento cuarenta y tres libro Cincuenta y Cinco de Contratos Privados. Y continúan diciendo los comparecientes: Que la sociedad anónima que por este acto vienen a constituir se formaliza con el aporte del fondo de comercio referido, por haberlo dispuesto todos sus socios integrantes, agregando que la sociedad anónima se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva. Por lo expresado los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima aprobando los estatutos que han de regirla en la forma que se transcriben por separado y firmados por todos los otorgantes se tienen como parte integrante de esta Acta de constitución. — Segundo: Aprobar el Balance General de aporte al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los comparecientes y por Contador de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta acta constitutiva, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Tercero: Emitir las series número uno y dos de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "A" resultando totalmente suscripta la serie número uno y doscientos mil pesos moneda nacional de la segunda serie, conforme al siguiente detalle: don Joima Comisarenco, cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Comisarenco, cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Simón Biderman, trescientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Szapsa Blusztajn, trescientas acciones por un valor de treinta mil pesos moneda nacional, don Arón Isaac Kramer, doscientas acciones, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; don Tobías Comisarenco, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Ana Berchasky de Comisarenco, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Blanca Biderman de Comisarenco, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Dora Libman de Biderman, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; doña Matilde Comisarenco de Blusztajn, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional y doña Judith Comisarenco de Kramer, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Joima Comisarenco y Jaime Comisarenco integran totalmente sus suscripciones contra el crédito de que son titulares en el balance general de aporte referido en el punto segundo y los restantes accionistas el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones. — Se deja expresa constancia que las señoras Ana Berchasky de Comisarenco, Blanca Biderman de Comisarenco, Dora Libman de Biderman, Matilde Comisarenco de Kramer, realizan sus integraciones con bienes propios. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores, titulares, resultando electos: Presidente, don Joima Comisarenco; vicepresidente, don Jaime Comisarenco; directores titulares; doña Ana Berchasky de Comisarenco y doña Blanca Biderman de Comisarenco; síndico titular, don Arón Isaac Kramer y síndico suplente, doña Judith Comisarenco de Kramer. — Quinto: Conferir de acuerdo con lo establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Joima Comisarenco, Jaime Comisarenco y Bernardo Salomón Nucenovich, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "J. Y. J. Comisarenco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran con los testigos don Bernardo Liberman y doña Miriam Sitnisky, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. Sigue a la escritura número cuatro, otorgada con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — J. Comisarenco. — J. Comisarenco, Tobías Comisarenco, A. Kramer, Ana B. de Comisarenco, J. Comisarenco de Kramer, Simón Biderman, Dora L. Biderman, Blanca B. de Comisarenco, S. Blusztein, M. Blusztein. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Miriam Sitnisky. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y dos del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notorial de tres pesos moneda nacional númerados correlativamente del nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós al [illegible] que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Arón — Comisarenco — cualesquiera — personalidad — Sitnisky — Vale. — Entrelíneas en. Vale. — Enmendado: Setenta — derecho — de — Biderman. — Vale. — Celia Schapira, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legislación Nº 59276 que se agrega. — La Plata 29 de marzo de 1961, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización el Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90 inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Celia Schapira obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N. 9.689.625. — La Plata 29 de marzo de 1951. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Antonio Santiago Víctor Peirano. — Consejero. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de " J. Y J. COMISARENCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales, para la fabricación y confección de artículos para bebés y la producción de artículos textiles de toda clase de fibras de hilados y en los distintos procesos que dicha industria abarca tales como lavandería, hilandería, tejeduría, tintorería y la confección de prendas de vestir; b) Comerciales, mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos, incluso inmobilia-

rios y financieros, permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una y dividido en series de $ 1.000.000 cada una, de las cuales dos series son de acciones clase "A" y tres series de acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior, de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 25.000.000.— en series de $ 1.000.000.— de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura oblando en este acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento de capital autorizado. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo 4º: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de síndico en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el 18 % anual, pudiendo asignárseles, además, una participación adicional en las utilidades que con el dividendo fijo podrá alcanzar hasta el 50 % del capital integrado de esas acciones; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante 3 días, con 10 días de anticipación a su realización. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de la respectiva clase, deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que durante 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones de acciones destinado al pago de bienes. — Artículo 8º. — En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, quedando facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por un presidente, un vicepresidente y de uno a cinco directores titulares, según lo fije la asamblea general. El mandato de los Directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea ordinaria convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer 50 acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, lo reemplazará el accionista que designen los directores restantes con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea general. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referéndum" de la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo 15 inciso b), no podrán exceder en su conjunto al 25 % de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Artículo 11º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enumeración siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de Balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 12º: La asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo 340 del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 13º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con 8 de anticipación. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta 3 día antes del fijado para la asamblea pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los 10 días de solicitadas. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: El ejercicio social termina el 31 de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea, debiendo inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, confeccionándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) 2 % a la reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y la participación adicional si se hubiere fijado; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 16º: Resulta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones bajo la fiscalización del síndico. — Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — J. Comisarenco, Jaime Comisarenco, A. Kramer, Tobías Comisarenco, Ana B. de Comisarenco, J. Comisarenco de Kramer, Simón Biderman, Dora L. de Biderman, Blanca B. de Comisarenco, S. Blusztein, M. Blusztein. — Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden y dicen: J. Comisarenco, Jaime Comisarenco. — A. Kramer, Tobías Comisarenco. — Ana B. de Comisarenco; J. Comisarenco de Kramer. — Simón Biderman; Dora L. de Biderman; Blanca B. de Comisarenco; S. Blusztein y M. Blusztein, pertenecen a: Joima Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 913.636; Jaime Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.113.828; Arón Isaac Kramer, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.214.897; Tobías Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.133.188; Ana Berchasky Libreta Cívica número 2.627.615; Judith Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.401.579; Simón Biderman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.279.516 ; Dora Biderman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.279.515; Blanca Biderman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.456 953; Szapsa Blusztajn, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.527.209 y Matilde Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.847.466 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — General San Martín, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado. Vale. Entre líneas: Isaac. Vale. Celia Schapira-Celia Schapira-Escribana "Balance General al 31 de julio de 1960 de J. y J. Comisarenco y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. — Maquinarias $ 76.112.07 — Instalaciones 148.882.20. — Muebles y Utiles 131.843.29. — Acciones 6.600. — Moldes 1.206.80 Caja 59.999.80 Bancos 26.474.57 Deudores Varios 18.053.84 Documentos a Cobrar 96.154.70 Mercaderías Balance 2.530.161.80. — 3 millones 095.489.07. — Pasivo Obligaciones a Pagar $ 898.825.12 Acreedores Varios 333.024.84. — Jubilación Deuda Consolidada 81.689.37 Caja Empresarios Consolidada 40.778.38. — Retención Caja Nacional Ahorro 3.491.90. — Caja Compensadora Sal. Fam. 2.302.72. — Dirección General Impositiva 117.411.24 Aguinaldos a Pagar 39.448.34. Transporte $ 1.516.971.91 — Transporte $ 1.516.971.91 — Reserva Ley 11.729 40.254.70. — Amortizaciones 96.795.28. Jaime Comisarenco 720.733.59. — Joima Comisarenco 720.733.59. — $ 3.091.489.07. — B. S. Nucenovich — Bernardo S. Nucenovich, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional — C. P. C. E. Tº 111 — Fº 47 — C. E. P. B. A. — Tº IV — Fº 170 — J. Comisarenco — Jaime Comisarenco — A. Kramer — Tobías Comisarenco — Ana B. de Comisarenco. — J. Comisarenco de Kramer — Simón Biderman — Dora L. de Biderman — Blanca B. de Comisarenco — S. Blusztein — M. Blusztein — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden y dicen: J. Comisarenco: Jaime Comisarenco; A. Kramer; Tobías Comisarenco; Ana B. de Comisarenco; J. Comisarenco de Kramer; Simón Biderman; Dora L. de Biderman. — Blanca B. de Comisarenco; S. Blusztein y M. Blusztein; pertenecen a Joima Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 913.636. Jaime Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.113.828; Aron Isaac Kramer, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.214.897; Tobías Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.133.188; Ana Berchasky Libreta Cívica número 2.627.615; Judith Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.401.579; Simón Biderman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.279.516; Dora Libman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.279.515; Blanca Biderman, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.456.953 Szapsa Blusztajn, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.527.209 y Matilde Comisarenco, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.847.466 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. General San Martín, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: Comisarenco. — Vale. — Enmendado: Simón Vale. Entrelíneas: Isaac Vale — Celia Schapira — Celia Schapira — Escribana. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina — Buenos Aires, 2 agosto 1961. Visto el expediente Nº 5593/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "J. y J. Comisarenco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han

cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "J. y J. Comisarenco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en General San Martín, provincia de Buenos Aires el 20 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez (10). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 1385. — Luis R. Mac Kay "Lo Testimoniado y Transcripto es Copia Fiel, de la escritura de constitución provisoria de la sociedad "J. y J. Comisarenco", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial obrante de fojas una a cinco Estatutos de la misma, de fojas seis a diez, balance de fojas once y once vuelta y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas treinta y tres, del referido expediente número tres mil trescientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia del citado Ministerio que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Y en el carácter justificado los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida la Sociedad "J. y J. Comisarenco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando de mí la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y Ratificada, la firman los comparecientes con los testigos don Bernardo Liberman y don Carlos Alberto Magne, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. sigue a la escritura número treinta y seis, otorgada el día siete de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — J. Comisarenco. — J. Comisarenco. — Tgo.: Bernardo Liberman. Tgo.: Carlos A. Magne. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos del Registro número Sesenta y Cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira — Celia Schapira — Escribana. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.13|10-Nº 35.365-v.13|10|61

CASPORT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. J. C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1547 de fecha 30 de agosto de 1961 pasada por ante el escribano Don Pedro Saúl Briones, los accionistas de la sociedad ''Casport Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera'', reunidos en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1960, decidieron modificar el estatuto social que a partir de la mencionada fecha quedó redactado de la siguiente forma: Título Primero. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo el nombre de ''CASPOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA'', con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos eléctricos, metalúrgicos, textiles, plásticos, sintéticos, químicos o forestales, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; c) De inversiones y financieras: Mediante el aporte o inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar dinero con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios; con exclusión de las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas: adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantía reales o prendarias; aceptar o conferir mandatos y representaciones; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales; contratar libremente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos, y cualquiera de los actos judiciales y administrativos permitidos por las leyes o en los presentes estatutos. — Título Segundo. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional, representado por 80.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una dividida en 40 series de 2.000 acciones con un valor nominal de m$n. 200.000 cada serie. — Dichas series se encuentran divididas de la siguiente forma: 26 series son de acciones ordinarias de la clase ''A'' y 14 series son de acciones ordinarias de la clase ''B''. — De dichas series se encuentran totalmente suscriptas e integradas las siguientes: 14 series de acciones ordinarias de la clase ''A'' por un valor de m$n. 2.800.000, distinguidas actualmente con los números 1 a 14 inclusive y las series de acciones ordinarias de la clase ''B'' por un valor de m$n. 2.800.000 distinguidas actualmente con los números 15 a 28 inclusive. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10% por lo menos. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio hasta la 1ª suma de m$n. 40.000.000 en series de m$n. 200.000 de acciones ordinarias al portador clase ''A'' o clase ''B'' y/o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitir; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 8.000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Las acciones ordinarias clase ''A'' dan derecho a dos votos por acción y las acciones ordinarias clase ''B'' a un voto. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un 15% anual, pudiendo además asegurarles la participación adicional del 2% por cada 10% del dividendo anual que corresponde a las acciones ordinarias. — El dividendo básico más la participación adicional que se fije no podrá exceder el total del 24% anual sobre el valor nominal de cada acción. — Las acciones preferidas tiene sólo derecho a 1 voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades el dividendo preferido establecido. — Artículo 4º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de la clase ''A'' y ''B''. en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y Directores, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El Directorio queda facultado para entregar acciones emitidas dentro del capital autorizado o cuando en los aumentos a que se refiere el art. 3º esa facultad hubiese sido delegada por la Asamblea, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago parcial o total de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al 12% anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro ó fuera del país, por resolución de la Asamblea General de accionistas y en las condiciones, precio, plan, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar veinte acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. —El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoqué el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico. — Para poder sesionar, el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso g) de este artículo. — b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, extranjeros, oficiales, mixtos o privados, instituciones de crédito, sus sucursales o agencias comerciales o particulares y acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; establecer toda clase de relaciones con instituciones públicas, privadas o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Gerentes o asignarles las funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el art. 3º hubiese sido delegada por la asamblea; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitro o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; g) Conferir poderes especiales o generales, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la sociedad y revocarlos cuantas veces crea conveniente; h) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, y resolver dentro de los 10 días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta a distribución de utilidades e informe del síndico; j) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas o líquidas, demostradas por los balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; l) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitada. — Artículo 11º: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un síndico y un síndico suplente que tendrán a cargo las funciones establecidas por el art. 340 del Código de Comercio y estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar. — El síndico podrá ser o no accionista. — Título Cuarto. — Asambleas. Artículo 12º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos 347 y 348 y concordante del Código de Comercio, citándose en segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con 10 días y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad

de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

— En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el art. 5º, excepto para la elección de síndicos en que las acciones de la clase ''A'' sólo gozarán de un voto por acción. — Título quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 13º: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los Directores y Síndicos, en la suma que para ejercicio fije la asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio, por todo concepto, del 25% de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día: c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar a los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 14º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado se considerarán prescriptos. — Título sexto. — Disposiciones generales. — Artículo 15º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad, después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase ''A'' y ''B'' y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista; c) El pago de dividendos básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiera, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones de su emisión. — La mencionada reforma fue aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia por resolución Nº 1269 de fecha 24 de julio de 1961. — Firmado: Pedro Saúl Briones, Escribano. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.13|10 Nº 26.721 D.T. v.13|10|61

VALMAR

Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Valores Mobiliarios, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4482. — Primer testimonio. — Número tres mil noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Mario Jacinto Viotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos sesenta de esta Capital; don Manuel Narciso Ramon Oromí, argentino, casado, domiciliado en la calle López y Planes un mil uno, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Darío Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida seiscientos dieciséis de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Jorge Miguel Juan Beck, argentino soltero, domiciliado en la calle Corrientes un mil setecientos ochenta y cinco, de esta Capital; don Alfredo Armando Luz de Grater, brasileño, casado, con domicilio en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Capital, don José Félix Orue, argentino, casado, que firma ''J. Orué Belaustegui'', domiciliado en la calle Juncal dos mil diez de esta Capital, don César Norberto Correa Arce, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete de esta Capital, don Humberto Alonso Aleman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cincuenta de esta Capital, don Eduardo Ramos Oromí, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña un mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital y don Leonidas José María Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst cuatrocientos treinta de esta Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de ''Valmar Sociedad Anónima Compañía Argentina de Valores Mobiliarios, Financiera, Comercial e Inmobiliaria'', y aprobados sus respectivos estatutos. Que tramitado ante la Inspección General de Justicia el Expediente letra N. número trece mil setenta y siete, hoy número cuatro mil doscientos noventa y seis del Ministerio de Educación y Justicia, después de los trámites legales de práctica se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de junio del corriente año, que en consecuencia y a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro de mi adscripción de las actuaciones producidas en el referido expediente que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento y son del siguiente tenor literal: ''Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, en la calle Florida 229, décimo piso, escritorio mil doce, se reúnen los señores Mario Jacinto Viotti, argentino, casado; Manuel Narciso Ramos Oromi, argentino, casado; Darío Varela, argentino, casado; Jorge Miguel Juan Beck; argentino, soltero, Alfredo Armando Luz Grater, brasileño, casado; José Félix Orué, argentino, casado; César Norberto Correa Arce, argentino, casado; Humberto Alonso Aleman, argentino, soltero, Eduardo Ramos Oromí, argentino, casado y Leonidas Fernández, argentino, soltero, con el objeto de constituir una sociedad anónima y resuelven: Primero Dejar constituida una sociedad que se denomina ''Valmar Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Valores Mobiliarios'', con un capital autorizado de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.—) la que se regirá por los estatutos por separado, que se acompañan, de los que se da íntegra y se aprueban en el acto. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de Un mil acciones ordinarias de la clase A. o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m/n.) y abierta la suscripción, los constituyentes suscriben en la siguiente forma: Mario Jacinto Viotti, cuatrocientas (400) acciones; Manuel Narciso Ramos Oromi, cuatrocientas (400) acciones; Darío Varela, cuatrocientas (400) acciones; Jorge Miguel Juan Beck, cuatrocientas (400) acciones; Alfredo Armando Luz de Grate, cuatrocientas (400) acciones; José Félix Orue, cuatrocientas (400) acciones; César Norberto Correa Arce, cuatrocientas (400) acciones; Humberto Alonso Aleman, cuatrocientas (400) acciones; Eduardo Ramos Oromi, cuatrocientas (400) acciones y Leonidas Fernández, cuatrocientas acciones (400). — De común acuerdo resuelven designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Mario Jacinto Viotti, Vicepresidente: Manuel Narciso Ramos Oromi; Directores Titulares: José Félix Orue, César Correa Arce: Directores Suplentes: Jorge Beck, Eduardo Ramos Oromi; Síndico Titular: Darío Varela; Síndico Suplente: Alfredo Armando Luz de Grater. — Tercero: Se faculta a los señores Manuel Narciso Ramos Oromi y César Norberto Correa Arce, para que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se les exija, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Leída este acta se ratificaron todos los comparecientes en su contenido y la suscriben en el lugar y fecha indicado ''ut-supra''. — M. J. Viotti. — Darío Varela. — Ramos Oromi. — A. A. Grater. — M. N. Ramos Oromi. — Leonidas Fernández. — H. Aleman. — J. Orue Belaustegui. — J. M. J. Beck. — C. N. Correa. — Certifico: Que las firmas precedentes que dicen: ''M. J. Viotti''; ''Darío Varela''; ''Ramos Oromi''; ''A. A. Grater''; ''M. N. Ramos Oromi''; ''Leonidas Fernández''; ''H. Aleman''; ''J. Orue Belaustegui''; ''J. M. J. Beck''; y ''C. N. Correa'', pertenecen a los señores Mario Jacinto Viotti; Darío Varela, Eduardo Ramos Oromi; Alfredo Armando Luz de Grater; Manuel Narciso Ramos Oromi; Leonidas José María Fernández; Humberto Alonso Aleman; José Félix Orue; Jorge Miguel Juan Beck y César Norberto Correa Arce, habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 69 de Contratos Públicos de esta Capital, expido el presente en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1960. — Hay un sello. M. A. Martínez Gálvez (h). ''Estatutos Sociales. — Estatutos de la Sociedad Anónima Valmar Sociedad Anónima Argentina de Valores Mobiliarios Financiera Comercial e Inmobiliaria. — Constitución y Domicilio. — Artículo Primero: Bajo la denominación de VALMAR SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE VALORES MOBILIARIOS FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA'', queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias oficiales que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer el Directorio, pudiendo o no fijarles un Capital determinado. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para la concertación de operaciones o negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta, permuta, administración y colocación de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, tanto en el país como en el extranjero, otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley y otorgamientos de finanzas y/o avales. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93, de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. b) Comerciales: Mediante la comercialización por compra, venta, importación, exportación, distribución y explotación de mercaderías de todo tipo, sean ellas materias primas, productos semi o elaborados. Consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos, c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, loteos, remates, arriendos, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y demás operaciones vinculadas a la ley de propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y/o transferir fondos de comercio de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia y además la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general efectuar cualquier operación civil o comercial, que se considere conveniente o de interés para el desenvolvimiento natural de los negocios. — Duración y Ejercicios Sociales. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. — El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Julio y termina el treinta de Junio de cada año. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n) dividido en Veinte series de mil acciones de Cien pesos ($ 100 m/n.) cada acción. — Quedan emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase ''A''. — Las acciones serán al portador y según lo resuelva el Directorio en oportunidad de su emisión: I) Ordinarias de la Clase ''A'', tendrán cada una derecho a 5 (cinco) votos en las Asambleas generales salvo para la elección del Síndico en que gozarán del derecho a un voto solo. — II) Las acciones ordinarias de la clase ''B'', tendrán derecho a un solo voto en todas las circunstancias. — III) El Directorio podrá también emitir acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Serán al portador y gozarán de un dividendo fijo que tendrá preferencia sobre el dividendo que la Asamblea acuerda a las acciones ordinarias y no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal. — Este dividendo será acumulativo; b) No tendrán preferencia en el reintegro de su aporte en caso de liquidación de la sociedad: c) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; d) No tendrán derecho a voto salvo que se les adeudaren dividendos en cuyo caso tendrán derecho a un solo voto cada una. — Artículo Sexto: El Capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la cantidad de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n.) en acciones A, B y/o preferidas guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y las formalidades del Decreto Nº 852/55. — Cada resolución de aumento de capital y/o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se reinscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándola durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el importe de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.) más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentación precedente. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — A tal efecto se les hará saber las nuevas emisiones por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo por otra parte indivisibles. La Sociedad reconocerá un solo propietario por cada acción. La propiedad de una acción importa adhesión a estos estatutos y a las decisiones de las Asambleas, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente del de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Debentures. — Artículo Octavo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime necesario con sujeción al que establezcan las leyes respectivas. — Los debentures llevarán requisitos legales. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares y dos suplentes, según lo determine anualmente la

asamblea ordinaria. — El Directorio designará de su seno, un presidente, un vicepresidente y un secretario. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, serán llamados los suplentes por el orden de su elección por la asamblea y si faltaran los mismos, el directorio designará de acuerdo con el síndico el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes hasta que la próxima asamblea general elija al o a los reemplazantes definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo Décimo: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la responsabilidad del mandato podrán ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director de la Sociedad se requiere se. poseedor de una acción por lo menos, que será depositada en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Reuniones: Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá una vez al mes o tantas veces como lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes incluso el del que preside la reunión y en caso de empate, decidiendo el doble voto de este. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los directores presentes. — Atribuciones del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales, por medio de su Presidente y Vicepresidente; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, réditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación, en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructos o de otros modos enagenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo mayor que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guía y cartas de porte y toda clase de certificaciones, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas d. seguros, tomar dinero prestado o de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera del él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecarios particulares del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituír, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, otorgar fianzas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, como cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales, inclusive con facultades para absolver posiciones y ante las reparticiones administrativas y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábricas o comercio, celebrar contratos de construcciones e intereses en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones al precio de dichas adquisiciones, formar sociedades y sindicatos, tomar participación de cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa; c) Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director o de un director y un gerente o de dos gerentes, siempre que uno de estos sea también director. — El Directorio designará a los directores y/o gerentes que tendrán uso de dichas firmas; d) Nombrar uno o más Gerentes que podrán ser directores o no, fijándoles sus facultades y remuneración ad-referendum de la asamblea en el caso de que fueran Directores. — Nombrar también al personal determinando sus atribuciones y retribución e) Convocar las Asambleas Ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, el inventario, el Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidad líquida y realizadas, demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en el artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada resolución sobre repartos de dividendos provisorios serán asimismo comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo dos de estos estatutos. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones son las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio, ambos podrán ser reelegidos. — Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días debiendo iniciarse dichas publicaciones diez y ocho días antes respectivamente de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Séptimo: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en las segundas, adoptando siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes y representados. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta dirigida al Presidente de la Asamblea. — Hasta de tres días antes del fijado por la Asamblea. — Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a participar en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario. — Cada acción ordinaria de la Clase "A" dará derecho a 5 votos y las de la clase "B", dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 de Código de Comercio. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: — El inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Por las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas que la Asamblea General resuelva fijar como honorarios del Directorio y del Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas previo pago de los dividendos acumulados en su caso; d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas facultativas; e) El saldo a los tenedores de acciones ordinarias en calidad de dividendos y el adicional de las acciones preferidas en las condiciones pactadas. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio se prescribirán a favor de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio con la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Su retribución será establecida por la misma Asamblea de Accionistas en el acto de resolver la liquidación. — Previo pago del pasivo de la sociedad, se reembolsará el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata, se abonarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si los hubiere y el remanente será distribuido entre las acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, teniendo en cuenta el capital integrado, sin perjuicio del pago que pudiera corresponder a las acciones preferidas por la participación adicional. — Disposiciones Generales. — Para todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia siendo los presentes estatutos del conocimiento de los señores constituyentes. — M. J. Viotti. — A. A. Grater. — Darío Varela. — J. Orus Beláustegui. — Ramos Oromí. — M. N. Ramos Oromí. — H. Alemán. — J. M. J. Beck. — C. N. Correa. — Leonidas Fernández. — Certifico que las firmas precedentes que dicen "M. J. Viotti"; "A. A. Grater"; "Darío Varela"; "J. Orué Beláustegui"; "Ramos Oromí"; "M. N. Ramos Oromí"; "H. Alemán"; "J. M. J. Beck"; C. N. Correa" y "Leonidas Fernández", pertenecen a los señores Mario Jacinto Viotti; Alfredo Armando Luz de Grater; Darío Varela; José Félix Orué; Eduardo Ramos Oromí; Manuel Narciso Ramos Oromí; Humberto Alonso Alemán; Jorge Miguel Juan Beck; César Norberto Correa Arce y Leonidas José María Fernández; habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 69 de Contratos Públicos de esta Capital, expedido el presente en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1960. Hay un sello. M. A. Martínez Gálvez (h) "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Hay un sello. Buenos Aires, 23 de Junio de 1961. — Visto el expediente Nº 4296/51, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valmar Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Valores Mobiliarios Financiera Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Valmar Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Valores Mobiliarios Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, con la denominación de "Valmar Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Valores Mobiliarios el 24 de Noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 988. Luis R. Mac Kay. — "Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, y los comparecientes terminaron diciendo: Que dejan constituída la Sociedad "Valmar Sociedad Anónima Compañía Argentina de Valores Mobiliarios Financiera, Comercial e Inmobiliaria" y solicitan se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Manuel Santiago y don Néstor Novaro Huevo, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — M. J. Viotti. — M. N. Ramos Oromí. — Darío Varela. — J. M. J. Beck. — A. A. Grater. — J. Orué Beláustegui. — C. N. Correa. — H. Alemán — Ramos Oromí. — Leonidas Fernández. — M. Santiso. — Néstor Novaro Huevo. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h), Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad xpido el presente en diez sellos números: del un millón novecientos treinta y un mil ciento ochenta y ocho al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Martínez Gálvez (h). — Escribano. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000. e.13|10-Nº 26.738 D.T..v.13|10|61

FIMASA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 30 de Agosto de 1961 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, se protocolizaron las reformas introducidas en los artículos 3º y 4º de los estatutos de "FIMASA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 9 de febrero de 1960 y aprobadas por Resolución P. J. Nº 1438 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 8 de agosto de 1961, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/nacional) dividido en 100 series de igual valor de acciones de $ 100.00 m/n cada una, las que serán firmadas por el Presidente y un Director emitidas en títulos de una o más acciones y contendrán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. Han sido emitidas las primeras 25 series de acciones al portador con carácter de ordinarias, la primera de ellas con derecho a cinco votos cada una y las restantes con derecho a un voto cada una, y las restantes con derecho a un voto cada una, habiendo sido suscriptas e integradas totalmente veinte series, y de la vigésima primera serie setecientas acciones lo que hace un total suscripto e integrado de veinte mil setecientas acciones por un valor total de dos millones setenta mil pesos moneda nacional ($ 2.070.000.00 m/n). La asamblea general de accionistas, a proposición del directorio, podrá elevar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. En cada oportunidad la asamblea general de accionistas fijará el monto del aumento y las características de las acciones a emitirse, pero podrá dejar librado al criterio del directorio la determinación de la época en que se efectuará la emisión de cada serie y la forma y condiciones de pago de las acciones. En todos los casos la sociedad deberá cumplir con todas las disposiciones y procedimientos que establece el Decreto Nº 852 del 14/10/55. — Artículo Cuarto: Las nuevas emisiones o aumentos de capital deberán ser elevadas a escritura pública y se harán conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial teniendo los accionistas anteriores preferencia para suscribir las mismas en proporción a sus tenencias, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1961. Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 1.680. e.13|10Nº 26 729 D.T._v.13|10|61

IGNACIO FRANCISCO SAVIO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. -- Escritura número ochocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Ignacio Francisco Savio, argentino, naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil setecientos noventa y tres, casado, hotelero, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos cincuenta y seis, piso tercero, y Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Donato Alvarez veintiuno, Capital, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí

y como apoderados de los señores Juan José Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Magdalena Marina Savio, Teresa Elvira Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Alfonso Sellaroli y Hugo Alberto Binda, según poder especial que pasó con fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí al folio mil ciento sesenta y tres del presente Registro y Protocolo, que en su parte pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Juan José Savio ... doña Elvira Juana Mercader de Savio ... doña Magdalena Marina Savio ... doña Teresa Elvira Savio ... don Abramo Vago ... doña Juana Somma de Vago ... don Alfonso Sellaroli ... y don Hugo Alberto Binda ... todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Osvaldo Alberto Vago e Ignacio Francisco Savio, para que actuando conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad que se denominará Ignacio Francisco Savio, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, conforme al acta de constitución y Estatutos proyectados y aprobados por la Asamblea de accionistas convocada a ese fin con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. A tal efecto facultan a sus mandatarios para gestionar la aprobación y registro de los Estatutos sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás autoridades y funcionarios, otorgar y firmar cuantos documentos fueren indispensables para la constitución de la misma; practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, otorgar y firmar la escritura pública de constitución de la sociedad ... Leída ... Juan José Savio. — Ignacio Savio. — Elvira M. de Savio. — M. Savio. — Teresa E. Savio. — Abramo Vago. — Alfonso Sellaroli. — Juana S. de Vago. — H. Binda. — O. Vago. — Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. — Tgo.: G. A. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante...". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la Sociedad Anónima "Ignacio Francisco Savio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que previo los trámites de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia fueron aprobados los referidos Estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución del Ministro de Educación y Justicia número mil setecientos tres de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número cero seis mil quinientos veintiuno que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Inspección General de Justicia (Expediente número trece mil ochocientos tres/uno), expediente que tengo a la vista, doy fe. — Agregan los otorgantes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública por medio de la presente el acta constitutiva de la sociedad de referencia, así como sus Estatutos y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia que la autorizó a funcionar como tal a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta que corre de fojas uno a fojas tres inclusive, los Estatutos que se hallan glosados de fojas cuatro a fojas once vuelta y modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia a fojas diecisiete, todos del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionados transcriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva de Ignacio Francisco Savio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de 1961, siendo las diecinueve horas se reúnen en el local de Donato Alvarez 21, las siguientes personas: Ignacio Francisco Savio, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, hotelero, Libreta de Enrolamiento 4.109.793, domiciliado en Moreno 1656, piso 3º, Dpto. B; Elvira Juana Mercader de Savio, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad 6.010.015, domiciliada en Moreno 1656, piso 3º, Dpto. B; Magdalena Marina Savio, argentina, casada, mayor de edad, contadora pública, Libreta Cívica 1.071.785, domiciliada en Donato Alvarez 21; Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, mayor de edad, contador público, Cédula de Identidad 2.717.751, domiciliado en Donato Alvarez 21; Juan José Savio, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento Nº 4.245.555, domiciliado en Moreno 1656, piso 3º, departamento B; Teresa Elvira Savio, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, Libreta Cívica 3.332.054, domiciliada en Moreno 1656, piso 3º, Dpto. B; Abramo Vago, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.529.682, y domiciliado en Donato Alvarez 21; Juana Somma de Vago, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, Libreta Cívica Nº 0.507.119 y domiciliada en Donato Alvarez 21, Capital; Alfonso Sellaroli, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, Cédula de Identidad número 1.716.929, domiciliado en Uruguay 680, piso 1º, Dpto. 3, Capital; Hugo Alberto Binda, argentino, casado, mayor de edad, contador público, Cédula de Identidad número 2.998.956, domiciliado en Uruguay 620, piso 1º, Dpto. 3, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces, los cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tenga por objeto la realización de operaciones comerciales y financieras, que se denominará "Ignacio Francisco Savio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, que se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente acta constitutiva. Acto seguido se procedió a emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un total nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), la que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) de acuerdo con el siguiente detalle: Ignacio Francisco Savio, cuatro mil quinientas (4.500) acciones por cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. (m$n. 450.000.—); Elvira Juana Mercader de Savio, mil (1.000) acciones por cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000); Teresa Elvira Savio, mil (1.000) acciones por cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000); Juan José Savio, mil (1.000) acciones, por cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000); Magdalena Marina Savio, mil (1.000) acciones por cien mil pesos m/n. ($ 100.000 m/n.); Osvaldo Alberto Vago, mil (1.000) acciones por cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000); Alfonso Sellaroli, ciento cincuenta (150) acciones por quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000); Hugo Alberto Binda, ciento cincuenta (150) acciones por quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000); Abramo Vago, cien (100) acciones por diez mil pesos m/n. (m$n. 10.000); Juana Somma de Vago, cien (100) acciones por diez mil pesos m/n. (m$n. 10.000), quedando en consecuencia cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con los artículos respectivos del Estatuto, se estableció en cinco el número de los directores titulares y en dos el número de directores suplentes, eligiéndose a los señores Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Teresa Elvira Savio, Magdalena Marina Savio y Juan José Savio; directores titulares: a Abramo Vago y Juana Somma de Vago, directores suplentes; a Osvaldo Alberto Vago, síndico titular y a Hugo Alberto Binda, síndico suplente. Asimismo se autorizó al directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. La sociedad en formación podrá adquirir inmuebles u otros bienes activos por los precios y forma de pago que se convengan, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, quedando facultados por lo tanto dos directores en forma conjunta para firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios a tal fin y contando para ello con las más amplias facultades de administración incluyendo todas las que establece el artículo décimo tercero de los estatutos sociales que se dan por reproducidos como asimismo realizar toda clase de contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad. Por último se resuelve autorizar a los señores Ignacio Francisco Savio y/o Osvaldo Alberto Vago para solicitar en forma conjunta, separada o alternada, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre social, si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de la presente, siendo las veinte y treinta horas, firmando de conformidad los presentes en el lugar y fecha indicados. — Testado: Industrial. No vale. — Ignacio Savio. — Elvira Mercader de Savio. — M. Savio. — O. Vago. — Juan José Savio. — Teresa E. Savio. — Abramo Vago. — Juana S. de Vago. — Alfonso Sellaroli. — H. Binda. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Juan José Savio, Teresa Elvira Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Alfonso Sellaroli y Hugo Alberto Binda, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, abril primero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello, Luis Carlos Valiante". "Estatutos de "Ignacio Francisco Savio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de IGNACIO FRANCISCO SAVIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad anónima tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) Operaciones comerciales, de importación, exportación, compra, venta de productos y/o mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, ya sean mediante prendas, warrants, descuentos de pagarés o cualquier otra de las formas permitidas por la ley, excluyendo las operaciones previstas en el artículo 9º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá asociarse con terceros, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, fondos de comercio, derechos y concesiones del Estado nacional, provincial y municipal, y de los particulares que las hayan obtenido y cuanto más les sea necesario o conveniente; enajenar dichos bienes, créditos y derechos, gravarlos con hipotecas o prendar a favor de particulares, sociedades y/o establecimientos bancarios, oficiales, particulares, nacionales o extranjeros especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cuantos más existan ahora o se lleguen a crear en el futuro en el país y en el extranjero; permutar, ceder, dar bienes en pago y en general, realizar todos los actos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del país, constituir derechos activos y pasivos de locación aun por períodos superiores a seis años. — Título II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), compuesto por cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones cada una; es decir la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series de acciones serán de las clases "A" que tendrán derecho en las Asambleas a cinco votos por acción y de la clase "B", con derecho en las Asambleas a un voto por acción. Se encuentra totalmente suscripta la primera serie e integrada en un diez por ciento que desde ya se determinan en las clases "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que fije el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), dividida en series de diez mil (10.000) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, que podrán ser de la clase "A" y "B" o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, conteniendo además los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones enumeradas en el inciso b); d) Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos; 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor, que quedara, y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características; 1) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo gozar además de una participación adicional, siempre que la suma de ambos, no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias; 2) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; 3) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo, por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor par, o con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días y al acto podrán acudir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo, en el caso de que los dividen-

dos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio o la Asamblea en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes, fondos de comercio u otros valores, siempre que en estos tres últimos casos los aportes que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio o la Asamblea en su caso y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de suscribir o poseer acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en el futuro en ellos se introduzcan, con la salvedad establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El directorio queda facultado para emitir debentures u obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones del precio, interés, amortización y garantías que estimara convenientes para los intereses sociales. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por un número de directores de tres a siete titulares y de dos a cuatro suplentes que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio nombrará de su seno a un presidente y a un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en los plazos que se determinen en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia de la mitad más uno de los miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar accidentalmente en las reuniones del directorio por otro director, mediante carta poder y para tratar asuntos determinados. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente a pedido de un director o del síndico. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, una vez llamados los directores suplentes en el orden designados por la Asamblea, serán llenados por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de un director o por medio de uno o más apoderados de la sociedad, directores o no, a quienes mediante escritura pública designe el directorio, para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y/o tomar dinero en préstamo y/o a crédito con garantías reales o personales o sin ellas, a corto, mediano y largo plazo, realizar compraventa y cesión de créditos con garantías reales o personales y sin ellas, constituirse en garantías de otras sociedades y/o entes jurídicos y/o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra en calidad de fiador y/o avalista y/o constituir otra garantía comercial, simple, mancomunada y/o solidaria, hacer préstamos sobre edificación, girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones ya fuere en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de bienes muebles o inmuebles, para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, suscribir, transferir, o descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios sociales; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, cuotas de capital, adquirir su activo y pasivo; fondos de comercio y formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar empleados, crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración. Cuando a algún miembro del directorio se le encomiende funciones especiales, se le podrá fijar su remuneración independiente de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la Asamblea; l) Acordar, conferir y revocar poderes especiales y generales, ya sea a favor de uno o más Directores, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito; n) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con los balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; p) Fijar las condiciones de los debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dictaren. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Ordinaria, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. Los honorarios que pudieran corresponder al síndico serán fijados anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con la anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo sexto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social finalizará el 31 de Marzo de cada año. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea de los Directores y Síndicos; c) el dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) el dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá inscribirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no reclamados, prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo atrasado, de acuerdo a las condiciones de emisión; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrados de las mismas y preferidas en proporción a la participación adicional pactada. — Ignacio Savio. — Elvira Mercader de Savio. — M. Savio. — O. Vago. — Juan José Savio. — Teresa E. Savio. — Abramo Vago. — Juana S. de Vago. — Alfonso Sellaroli. — H. Binda. Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Magdalena Mariana Savio, Osvaldo Alberto Vago, Juan José Savio, Teresa Elvira Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Alfonso Sellaroli, Hugo Alberto Binda, son auténticas y han sido efectuada en mi presencia. — Buenos Aires, Abril primero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Luis Carlos Valiante". Buenos Aires, 5 Set. 1961. Visto el expediente Nº 6.521/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ignacio Francisco Savio Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ignacio Francisco Savio Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con la salvedad indicada a fojas diecisiete (17) para el artículo 5º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1703. Firmado: Noblía. — Es copia fiel, doy fe, de sus originales y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevados a Escritura Pública por la presente los Estatutos de la Sociedad "Ignacio Francisco Savio Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y consecuentemente constituida definitivamente la misma, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicitan del Escribano Autorizante les expida cuantos testimonios de la presente escritura fueren necesarios. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Norberto Julio Vila Sánchez y don Gerardo Augusto Testa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ignacio Savio. — O. Vago. — Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. — G. A. Testa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y uno del Registro cuarenta y siete de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos ochenta mil seiscientos treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Carlos Valiante, escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800.— e.13|10 Nº 35.449 v.13|10|61.

VISCOLOR
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos mil Doscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público

autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don José Pelayo Hernández, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dice: Que el diez y seis de Marzo del corriente año mil novecientos sesenta y uno, y por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Elías M. Leston al folio mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro número trescientos ochenta y tres a su cargo, protocolo de este año, quedó constituída provisoriamente la sociedad "Viscolor", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de las autoridades pertinentes, y aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil trescientos treinta y seis de fecha primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, recaída en el expediente cinco mil quinientos noventa y cuatro del año en curso, de dicho Ministerio. Y continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose satisfecho los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conforme con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar Definitivamente Constituida la sociedad "Viscolor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, mediante la elevación a escritura pública de las actuaciones y Estatutos de referencia, que surgen del aludido expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, del cual resulta también la personería y autorización del compareciente para este otorgamiento, por lo que dando cumplimiento a lo solicitado, procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Primer Testimonio: Escritura número seiscientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Marzo de mil novecientos sesenta y uno ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Nicolás Zerba, nacido el veintidós de Noviembre de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Elisa Wallasch, hijo de don Juan Andrés Zerba y doña Liria Priasco, con libreta de enrolamiento número ciento veintisiete mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Juan B. Justo mil ciento trece, Florida, Provincia de Buenos Aires y de paso en ésta; don José Alvarez, nacido el diecinueve de Marzo de mil novecientos dos, argentino, soltero, hijo de don Valeriano Alvarez y doña Rosalía Gastosa, con Libreta de enrolamiento número setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Fraga número trescientos cincuenta y ocho de la localidad de Piñeiro, Provincia de Buenos Aires y de paso en ésta; don Santiago Pieretti, nacido el diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Alvarez, hijo de don Antonio Pieretti y doña Mercedes Brignone, con Libreta de enrolamiento número setenta mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil cuatrocientos cincuenta de la capital federal; don Jorge Liberati, nacido el dos de Agosto de mil novecientos veinticinco, argentiano, soltero, hijo de don Silvio Liberati y doña Antonia Ceravolo, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos diez y seis, piso primero, departamento C, de la Capital Federal; don Fidel Jáuregui, nacido el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, español, casado en primeras nupcias con doña María P. Inchausti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco, hijo de don Isidoro Jáuregui y doña Filomena Arano, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero dos mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal; don Osvaldo René Langer, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos veintidós, naturalizado uruguayo, de origen austríaco, casado en segundas nupcias con doña Gertrudis Ernst, hijo de don Francisco Langer y doña Federica Tauber, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil setecientos tres, piso tercero, departamento once de la Capital Federal; don Enrique Carlos Villar, nacido el veintitrés de Mayo de mil novecientos veintidós, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Zulema López, hijo de don José Enrique Villar y doña María Magdalena C. Frattini, con Libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y un mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Manuela Pedraza cinco mil doscientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don José Pelayo Hernández, nacido el cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Amelia Tejo Neiro, hijo de don Narciso Pelayo Hernández y doña María Lonne, con Libreta de enrolamiento número veintitrés mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Arredondo dos mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Murat Eurnekian, nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Rosa Serigne, hijo de don Panos Eurnekian y doña Surpina Pacraduni, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos quince de la Capital Federal y don Severino Juan Cappelo, nacido el diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bargas, hijo de don Mateos Matías Cappelo y doña Amalia Savio, con Libreta de enrolamiento número dos millones novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil seiscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Viscolor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Segundo: Se nombra para presidir la reunión al señor José Alvarez, quien explica a los presentes que con el objeto indicado habíanse estudiado la formación de dicha sociedad, cuyo objeto será el de realizar todas las operaciones de que da cuenta el proyecto de Estatutos que se somete a aprobación y cuyos términos se transcriben más adelante. — Tercero: Los concurrentes proceden en este acto a declarar suscripta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en acciones de Cien Pesos moneda nacional cada una e integran el diez por ciento de dicha suma o sea la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, extendiéndose en este mismo acto el recibo correspondiente. La suscripción de acciones e integración se efectúa de la siguiente manera: don Juan Nicolás Zerba capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don José Alvarez: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don Santiago Pieretti; capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don Jorge Liberati: capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don Fidel Jáuregui: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don Osvaldo René Langer: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; don Enrique Carlos Villar: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don José Pelayo Hernández, capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional; capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional don Murat Eurnekian: capital suscripto: doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional; don Severino Juan Cappelo: capital suscripto; doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: veinte mil pesos moneda nacional. Cuarto: Se practica la elección del Primer Directorio el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente, don José Pelayo Hernández; Vicepresidente, don Fidel Jáuregui; Directores Titulares, don Jorge Liberati y don Osvaldo René Langer; Directores Suplentes, don Murat Eurnekian y don Enrique Carlos Villar; Síndico Titular, don Juan Nicolás Zerba; Síndico Suplente, don Severino Cappelo. — Quinto: Todos los constituyentes autorizan a los señores don José Pelayo Hernández y don Osvaldo René Langer para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia de la Nación solicitando la personería jurídica para la sociedad que por este acto queda constituida, con facultad para presentar escritos y demás documentos que se requieran, como asimismo toman conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifiquen de las resoluciones, pudiendo interponer los recursos de consideración y apelación, como así también quedan autorizados a efectuar las modificaciones del proyecto de estatutos, adecuándolos a las directivas emanadas del organismo competente. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública la documentación correspondiente y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y asimismo se les otorga poder y mandato expreso e irrevocable a los citados señores, para que cualquiera de los apoderados nombrados, suscriba en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura pública de constitución definitiva de esa sociedad anónima y del decreto que acuerde la personería jurídica y aprueba el estatuto social y para que realice todos los actos judiciales o administrativos públicos o privados, necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexto: Los estatutos sociales que regirán la sociedad, aprobados por todos los comparecientes, son los siguiente: Estatutos:... Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman con los testigos del acto don Severino Nesa y don Juan Carlos Bilbao, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — José A. Alvarez. Severino J. Cappelo. M. Eurnekian. Fidel Jáuregui. José P. Hernández. O. R. Langer. J. Liberati. S. Pieretti. Enrique C. Villar. J. Zerba. Tgo.: Severino Nesa. Tgo.: J. C. Bilbao. Hay un sello. Ante mí: Elías M. Leston. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en trece sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón treinta y dos mil seiscientos diez al presente un millón treinta y dos mil seiscientos veintidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Elías M. Leston. — Elías M. Leston—Escribano". Estatutos: Título Primero: Nombre — Objeto — Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "VISCOLOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto del Superior Gobierno de la Nación por el cual se le conceda la personería jurídica, salvo su prórroga o disolución anticipada, resueltas conforme a las prescripciones de estos Estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguiente operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, frutos del país, máquinas y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos. b) Industriales: La explotación de establecimientos para la fabricación y venta de toda clase de hilos, hilados, mechas, cuerdas, tejidos y afines, como así también realizar toda clase de importación que tenga vinculación con las actividades enumeradas. c) Financieras: Por la realización de préstamos a cortos plazos, con garantías o sin ellas, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, como así la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales y financieras y actos jurídicos, de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. La sociedad podrá por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Importar, exportar, comprar, vender y explotar en cualquier forma toda clase de maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas y productos manufacturados, como así también explotar minas y yacimientos. b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, transferir, donar, dar o tomar en usufructo hipotecas, dar en anticresis o gravar en cualquier forma o manera bienes inmuebles que el Directorio conceptúe necesarios o útiles para el uso o desenvolvimiento de la sociedad, aun dentro de los términos de la ley 13.512, sus reglamentaciones y modificaciones. c) De acuerdo con las leyes generales y bajo cualquier condición o título, comprar, vender, usufructuar, explotar, permutar, donar, arrendar o alquilar, dar o recibir toda clase de bienes muebles, semovientes, concesiones, productos, títulos, cuentas, debentures, acciones o derechos del país o del extranjero, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes, prendas o cauciones de cualquier clase. d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título establecimientos industriales, rurales y negocios o empresas comerciales, pudiendo hacerse cargo o transfiriendo los respectivos activos o pasivos y ambos conjuntamente. e) Efectuar o recibir los pagos de las respectivas transformaciones, ventas, adquisiciones, locaciones u operaciones de cualquier naturaleza, en efectivo, acciones, especie, mediante compensación de créditos o en cualquier otra forma. f) Efectuar toda clase de gestiones ante los poderes públicos y adquirir ya sea de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, concesiones o privilegios. g) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones y concurrir a remates públicos para compras o ventas de toda naturaleza. h) Solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero patentes de invención, el registro de procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones, tomar a su cargo la administración de cultura y ganadería, todo lo cual podrá en cualquier forma, condición o título, adquirir, vender, arrendar, ceder en uso, reconocer y aceptar derechos o exclusividades para su explotación i) Aceptar y conferir consignaciones, mandatos o representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, civiles, rurales o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos y la explotación conjunta de sus máquinas siempre que tengan relación directa con su objeto social. j) Concretar vinculaciones comerciales de toda índole, tener participación accidental o permanente en empresas e instituciones civiles, comerciales, del Estado y sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita, colectivas o de responsabilidad limitada o anónima, haciendo los respectivos aportes de capital en efectivo, especie, derechos o valores de cualquier naturaleza e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente esa participación. k) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros a su cargo. l) Efectuar sin excepción toda clase de operaciones, incluso las de préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean oficiales, particulares o mixtas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, aceptando las cláusulas o condiciones especiales que correspondan según los Estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto y clausurarlas, obtener o cancelar créditos de cualquier naturaleza, girar en descubierto con autorización de las instituciones respectivas, hacer apertura de créditos para operaciones con el exterior de la República, otorgar, negociar, girar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar en cualquier forma cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, acciones, títulos nacionales, provinciales o municipales, cartas de crédito y toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales, peticionar y hacer gestiones y diligencias ante los poderes públicos ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero. m) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los do-

cumentos e instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales, realizar y otorgar todos los actos y contratos que fueren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes. — Título Segundo: Capital Social. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respresentado por diez series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, estando constituída cada serie por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad y con cumplimiento de las formalidades previstas en el decreto Nº 852/55, mediante la emisión de nuevas series que serán cada una de ellas de igual valor a las iniciales. Las diez primeras series a emitirse serán de acciones ordinarias y las restantes podrán ser ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo no mayor de un doce por ciento anual pudiéndosele otorgar participación adicional de las utilidades, la que nunca podrá ser superior a más de un punto por cada dos puntos que correspondan a las ordinarias y en el caso de acordárseles voto podrá asignárseles uno por cada acción, privilegios éstos que serán determinados por la Asamblea que autorice la respectiva emisión. Los accionistas tendrán preferencia e igual derecho para suscribirlas en la proporción que les corresponda, debiendo hacer uso del mismo dentro de las condiciones y plazos que fije el Directorio y cuyo ofrecimiento deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial; transcurrido el término establecido, que no podrá ser inferior a los quince días a contar de la última publicación, el Directorio resolverá la colocación del excedente en la forma que lo considere más conveniente. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el caso de la liquidación social. Las acciones correspondientes a futuras emisiones deberán integrarse en la forma que en cada oportunidad se establezca, en efectivo o en bienes, pudiendo hacerse mediante la capitalización de utilidades y reservas o revaluación del activo, lo que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas. En el caso de que la integración se efectuare en bienes, los mismos deberán representar un valor equivalente a las acciones entregadas en pago; podrá asimismo capitalizarse los excedentes de los valores que pudieren tener los bienes de la sociedad sobre los establecidos en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas; la capitalización de estos excedentes deberá ser aprobada por la Asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones de igual categoría, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Toda resolución de aumento de capital aun dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia previa publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal más el que resulte una vez cumplidas las presentes disposiciones. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, llevarán la firma de dos Directores pudiendo ser una de ellas de facsímil y deberán llenar los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo entendido que su suscripción o adquisición significa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas la sociedad podrá emitir obligaciones y debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. Título Cuarto: Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares, habiendo además, de dos a cuatro Directores suplentes. El número de Directores titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General de Accionistas por sí o a proposición del Directorio. Los Directores suplentes reemplazarán a los Directores en los casos de ausencias, renuncia, incapacidad o fallecimiento, pero en todos los casos los suplentes incorporados cesarán en sus cargos en la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, los Directores titulares durarán un año en el ejercicio de sus cargos y los suplentes igual período; se entiende por un año el plazo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias. Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. — Artículo Noveno: Para desempeñar su cargo, los Directores deberán depositar en la Caja Social cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, las que quedarán a disposición del Síndico, en garantía del respectivo mandato y no podrán ser retiradas hasta la terminación de éste. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que quedarán en el desempeño de esos cargos todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de su ausencia, falta o impedimentos transitorios de éste, debiendo elegirse nuevo Presidente cuando el impedimento sea permanente. Artículo Undécimo: El Directorio una vez por mes por lo menos, se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando uno de sus miembros o el Síndico lo soliciten y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia por el Vice-Presidente y a falta de ambos, por el Director de más edad entre los presentes. Las resoluciones adoptarán por mayoría de votos incluso el del que presida la reunión, y en caso de empate, éste tendrá otro voto decisivo. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores y síndicos que hayan asistido. Los Directores ausentes a la reunión podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya "quorum". Artículo Duodécimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones y contratos civiles o comerciales de la misma, que encuadren dentro del objeto social, a cuyo efecto queda investido de los poderes más amplios de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —exclusión hecha de los incisos quinto y sexto—, requieren poder especial, ejerciendo estas facultades del modo y forma que se determinan en el artículo décimo tercero de estos Estatutos. En las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera otra clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma será ejercida por el Director o mandatario general o especial que el Directorio designe a tales efectos, inclusive para poner y absolver posiciones en representacioon de la sociedad pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con la asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos Estatutos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales, autorizados por el artículo tercero. Son además atribuciones del Directorio: a) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. b) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el balance general de las operaciones sociales al treinta y uno de Diciembre conjuntamente con los demás estados que determinan los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. c) Proponer a la Asamblea el destino a dar a las utilidades y las demás medidas que deben ser consideradas. d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Artículo Décimo Tercero: Salvo el caso de ejercitarse un mandato legalmente conferido al efecto, para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o escritura pública se requerirán dos firmas, ya sean las del Presidente o Vice-Presidente conjuntamente o la de uno de éstos acompañada por la firma de otro de los miembros del Directorio. Artículo Décimo Cuarto: Los honorarios del Directorio y Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y se pagarán de las utilidades líquidas y realizadas. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados o gerentes y asesores comerciales o industriales determinando sus atribuciones, así como determinar la correspondiente remuneración con cargo de Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea General de accionistas, la que no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. Cuando el ejercicio de esas funciones imponga frente a lo reducido de esas utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Del mismo modo deberá fijar la Asamblea las remuneraciones pertinentes en caso de no haber utilidades en el ejercicio. Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico suplente, cuyas atribuciones y deberes serán los que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como su suplente son reelegibles. Sin perjuicio de las funciones del Síndico, el Directorio si así lo considera conveniente, podrá designar a revisores o peritos de contabilidad para que anual o periódicamente, practiquen una Inspección y control de los libros y documentos de contabilidad de la sociedad, debiendo producir los correspondientes informes para ser insertados al pie de los Balances y de la Memoria Anual. Título Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá realizarse dentro de los cuatro meses de efectuado el cierre del ejercicio económico y en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el destino de las utilidades propuestas por el Directorio, fijará los honorarios del Directorio y Síndico y el número de los Directores en ejercicio y procederá a la elección de los Directores que corresponda, así como del Síndico y Síndico suplente y resolverá sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los veinte días de formulada la petición. El Directorio deberá aprobar y resolver el pedido de convocatoria dentro de un lapso no mayor de diez días. Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, iniciándose las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, expresándose el objeto de la misma. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días y con anticipación de ocho días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. Artículo Décimo Noveno: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado del depósito de las mismas efectuado en un Establecimiento bancario o entidad asimilada al banco, recibiendo en cambio un comprobante que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al presidente, que deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista. Artículo Vigésimo: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con accionistas presentes o representados que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto; y en la segunda convocatoria, con el número que asista también un cuarto de hora después de la señalada. Para las votaciones en la Asamblea ya sean ordinarias o extraordinarias, cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto y las acciones preferidas en el caso de corresponderles este derecho, lo harán en igual proporción, teniendo en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En el caso de emitir acciones preferidas sin derecho a voto, éstas podrán participar en las Asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias en caso de que estuviese impago el dividendo fijo o parte del mismo. El derecho a voto será ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, después del día en que debieron abonarse dichos dividendos y hasta que sean pagados en su totalidad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio y en su ausencia el Vice-Presidente y a falta de ambos la persona que al efecto designe la Asamblea, presidirá éstas con voz y voto y otro voto decisivo en caso de empate, salvo lo dispuesto en el Artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las actas de Asamblea serán firmadas por el que las presida y dos accionistas nombrados al efecto por los mismos. Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance y Destino de las Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se levantará un inventario y se efectuará el Balance General de las operaciones sociales que será sometido por el Directorio, con un informe sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos, antes de ser sometidos a la Asamblea General para su consideración. Artículo Vigésimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General anual, después de deducirse las amortizaciones que corresponda efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; una vez cubierto ese porcentaje, dicho dos por ciento quedará a disposición de los accionistas. b) Los importes que la Asamblea resuelva destinar para honorarios de los miembros del Directorio y Síndico, los que en conjunto no podrán exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) Después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio la Asamblea resuelva destinar a fondos de reservas extraordinarias o de previsión, el remanente se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias y el dividendo adicional de las acciones preferidas, o tendrán el destino que determine la Asamblea. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital suscripto. Artículo Vigésimo Cuarto: Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pago de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes al capital autorizado, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de acciones. Título Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio del Directorio, disponiendo la Asamblea que así lo resuelva, la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la vigilancia necesaria que corresponda al Síndico y a la Inspección General de Justicia. Después del pago del pasivo social el remanente será destinado en el orden de preferencia que se establece a continuación: a) al reintegro del capital de las acciones preferidas. b) al reintegro del capital de las acciones ordinarias. c) al pago del dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere y del ejercicio de las acciones preferidas. d) al pago del dividendo adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. e) el saldo restante se distribuirá en proporción a la última tenencia de acciones ordinarias. Título Octavo: Disposiciones Generales: Artículo Vigésimo Sexto: Para cualquier modificación de estos Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se

requiere la presencia de tenedores de acciones ordinarias y preferidas, estas últimas siempre que tengan derecho a voto, que representen en conjunto por lo menos dos tercios del capital representado por dichas acciones, y el voto favorable de por lo menos dos tercios de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria un cuarto de hora después de la señalada, el quorum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo décimo octavo, resolviéndose en este caso un cuarto de hora después de la señalada en la citación, por mayoría de los votos presentes, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representantes. Artículo Vigésimo Séptimo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos regirá el Código de Comercio Argentino vigente, en lo que establece para las sociedades anónimas". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación-mba-V-Buenos Aires. 1-Ago-1961. Visto el expediente Nº 5594/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Viscolor Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Viscolor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de Marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintinueve vuelta (29 vta.). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1336. Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, de lo pertinente de las constancias obrantes de fojas uno a trece, veinticuatro a veintinueve vuelta, y de fojas treinta y dos, del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil quinientos noventa y cuatro del año mil novecientos sesenta y uno, que también lleva el número trece mil cuatrocientos cincuenta del mismo año, de la Inspección General de Justicia. En la forma que antecede, declara el compareciente que queda definitivamente constituída la sociedad Viscolor Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, y elevados a Escritura Pública sus estatutos. Leída que le fue la presente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad. así la otorga firmando por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que ellos son don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger. — José P. Hernández. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento treinta del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Julio Carrera Pereyra. — Escribano Nacional Julio Carrera Pereyra, Registro Nº 308. Bs. Aires. R. A. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.640 e.13|10 Nº 35.375 v.13|10|61

C O I N C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen: Don Leonardo Alia Blumencweig, casado; doña Luisa Esther Ortiz Valijer de Blumencweig, casada con don Leonardo Alia Blumencweig; don Marcos Scheitzon, argentino, casado; don Manuel Rodolfo Mateos, argentino, casado; don Jaime Félix Corso, argentino, casado; don Nicolás Luis Foti, argentino, casado; doña Celina Grisia, soltera, argentina; don Grialdo Sabas Verón, argentino, casado; doña Graciela Martha Verón de Scheitzon, argentina, casada; y doña María Mabel Verón, argentina, soltera, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del señor Leonardo Alia Blumencweig, quien lo hace en nombre y representación de su hija doña Inés Blumencweig de Pucciarelli, a mérito del poder general transcripto íntegramente en este registro a mi cargo, al folio mil ochocientos cincuenta y siete del presente protocolo, que copiado en lo esencial, dice así: "En... Buenos Aires,... veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano... y testigos... comparece la señora Inés Blumencweig de Pucciarelli, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Antonio Pucciarelli, domiciliada en Alsina setecientos cincuenta y ocho, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que confiere Poder General amplio de Administración y Disposición a favor de su padre, don Leonardo Alia Blumencweig, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y... jurisdicción... a cuyo efecto autoriza a su mandatario para... f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las convenciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas de sociedades o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... n) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos expresados... Leída y ratificada, firma ... con los testigos... José Fermín Menéndez y... Domingo Enrique Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. B. de Pucciarelli... Ante mí: León Rubellín. — Concuerda con su ... matriz en el registro quinientos diez a mi cargo. León Rubellín..." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que el mandatario asegura que el poder de referencia no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en ningún sentido. — Y los comparecientes expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución, estatuto y resolución ministerial aprobatoria de ésta, de la sociedad "Coinco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a cuyo efecto me hacen entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia en el expediente número trece mil seiscientos sesenta y dos, que encuentro en legal forma, y copiado literalmente, dice así: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1961, reunidos en el local de la calle Uruguay 263, 7º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "COINCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 90 años contados desde el 1º de enero de 1961, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él, y b) Industriales: mediante la producción, elaboración, procedimiento, ensamblamiento, tratamiento y fundición de metadles ferrosos y no ferrosos, laminación de aceros y productos metalúrgicos y de la siderurgia, fabricación de motores eléctricos y a explosión, maquinarias y repuestos en general, industriales y agrícolas, sus partes y accesorios, unidades mecánicas o partes, sus anexos y derivados. — Explotación, industrialización y elaboración de productos mecánicos y eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos, de electrónica y electrónicos, herramientas, artefactos para el hogar y de refrigeración y calefacción, radiotelefonía y televisión y todo producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule con esa producción. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.— m|n.), representado por 30.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 10 series de $ 300.000.— m|n. cada una. —

Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integrado en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 3.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y nominativas de $ 100.— m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias al Portador clase "A" con derecho a 5 votos cada una; y b) Acciones Ordinarias Nominativas clase "B" con derecho a 1 voto. — Las acciones que componen la serie 1ª y 2ª del capital autorizado son Ordinarias al Portador clase "A". — Las acciones que componen las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª serán Ordinarias al Portador clase "A" y|o Ordinarias Nominativas clase "B", según determine el Directorio al resolver su emisión. — Las acciones que se emitan mediante los aumentos de Capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, serán de cualesquiera de las clases siguientes: Ordinarias al Portador clase "A" y|u Ordinarias Nominativas clase "B", según decida la Asamblea. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de las acciones ordinarias clase "A" y "B" que hubiera en circulación en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los Accionistas de la misma clase que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponden y si aún quedaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los Accionistas tenedores de todas las demás clases en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriben los accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 12 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remanente y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.—Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. - Artículo 9º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de acciones nominativas y de certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante su simple endoso, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Queda establecido, sin embargo, que las acciones Ordinarias Nominativas clase "B" que se hubieran emitido, no podrán ser transferidas por ningún título que fuere incluso sucesión, a terceros, incluyendo herederos y legatarios, a menos que una opción preferencial para comprar las acciones que se hallen en venta o para transferir haya sido previamente dada a los accionistas tenedores de acciones Ordinarias al Portador clase "A" con sujeción a las siguientes reglas: a) Las acciones que se hallan en venta o para transferir, deberán indicarse en detalle mediante carta certificada a la Sociedad, quien hará conocer este hecho a los accionistas tenedores de acciones ordinarias al Portador clase "A" mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial; b) Los accionistas tenedores de acciones Ordinarias al Portador clase "A" tendrán derecho preferencial de usar la opción para la compra de esas acciones dentro de 30 días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial del aviso mencionado, a prorrata de sus respectivas tenencias, en las mismas condiciones de prioridad y preferencia que las precedentemente establecidas en el artículo 6º, para la suscripción de nuevas emisiones de acciones; c) Las acciones que se hallen en venta únicamente podrán ser ofrecidas en venta libremente, en caso de que los demás accionistas tenedores de acciones ordinarias al portador clase "A" no hagan uso de la opción para comprarlas, y si esta opción es usada únicamente parcialmente, sólo las acciones restantes podrán ser ofrecidas libremente para su venta a extraños; d) El valor de las acciones será su valor real; e) Los accionistas compradores tendrán un período de un año desde la fecha en que hayan formulado la opción a que se refiere el punto "b", durante el cual podrán pagar estas acciones, cuya transferencia será entonces registrada en los correspondientes libros de la Sociedad; f) Cualquier transferencia de acciones ordinarias nominativas clase "B" que no sea hecha de conformidad con las precedentes estipulaciones, es nula y la Sociedad podrá, a su opción y mediante una decisión a ser adoptada por la Asamblea General, reducir el capital suscripto de la sociedad en el monto de las acciones transferidas en forma que constituya una violación de las precedentes disposiciones y reembolsar a los últimos accionistas registrados que pudieran haber transferido sus acciones en la citada forma irregular o a los sucesores, por cualquier título, de aquellas acciones, el valor nominal de las mismas, no teniendo dichos accionistas o sucesores derecho a interponer ninguna reclamación contra la Sociedad como consecuencia y en relación a tal decisión y reembolso; g) Los certificados y títulos de acciones clase "B" deberán incluir en su texto la siguiente leyenda: "El presente título (o certificado) no podrá transferirse sino en las condiciones y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto de la Sociedad. Las disposiciones enunciadas en el presente artículo regirán para todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales, y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría

de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: El Presidente o el representante legal de la Sociedad tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y artibuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá, en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, o Subgerentes, apoderados, agentes representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en General determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediando autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores designe un Apoderado General o especial, Director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Pra poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria al portador suscripta clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción nominativa de la clase "B" a 1 voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de mayo de cada año, pero por resolución de la asamblea general, podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2% como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10% del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea fije para el directorio y el síndico, debiendo resolver luego el directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendo a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" o tendrá el destino que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad; deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. La limitación que se acaba de enunciar regirá a partir del primer día del ejercicio durante el cual se obtenga la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales para los liquidadores. El excedente que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª y 2ª de acciones ordinarias al portador clase "A" y se procedió a la suscripción de acciones que dió el siguiente resultado: Luis Esther Ortiz Vallier, 1.600 acciones, m$n. 160.000; Marcos Scheitzon, 700 acciones, m$n. 70.000; Manuel Rodolfo Mateos, 700 acciones, m$n. 70.000; Jaime Félix Corso, 700 acciones, m$n. 70.000; Nicolás Luis Foti, 700 acciones, m$n. 70.000; Inés Blumeneweig, 500 acciones, m$n. 50.000; Celina Grisia, 500 acciones, m$n. 50.000; Grialdo Sabas Verón, 200 acciones, m$n. 20.000; Gráciela Martha Verón, 200 acciones, m$n. 20.000; María Mabel Verón, 200 acciones, m$n. 20.000.— Los señores accionistas integran el 10% de sus acciones en dinero, pagando a tal fin en este acto la suma de $ 60.000 m|n. Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Marcos Scheitzon, presidente; Luisa Esther Ortiz Vallier, director; Manuel Rodolfo Mateos, director; Jaime Félix Corso, síndico titular; Celina Grisia, síndico suplente. — Asimismo, se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores: Luisa Esther Ortiz Vallier, Marcos Scheitzon y Manuel Rodolfo Mateos alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Scheitzon Brumeneweig, L. Esther O. V. de Blumeneweig, Celina Grisia, M. R. Mateos, Grialdo S. Verón, J. F. Corso, Graciela M. Verón, N. Luis Foti, Mabel Verón, corresponden a los señores: Marcos Scheitzon, Inés Blumeneweig, Luisa Esther Ortíz Vallier de Blumeneweig, Celina Grisia, Manuel Rodolfo Mateos, Grialdo Sabas Verón, Jaime Félix Corso, Graciela Martha Verón, Nicolás Luis Foti y María Mabel Verón, que han sido puestas ante mí siendo auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Conste. David Novacovsky. — Escribano Público. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Visto el expediente nº 5121|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coinco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coinco" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 15 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1360. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente 13.662 de la sociedad Coinco Sociedad Anónima Comercial e Industrial relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número un mil trescientos sesenta del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sigue una firma, aclarada por un sello que dice: Alberto S. Guerisoli. — Sub-Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan elevado a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto social y la Resolución Ministerial aprobatoria, y constituida definitivamente a la sociedad "Coinco" Cociedad Anónima Comercial e Industrial. — Leída y Ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Jacobo Israel Hochrad y don Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Leonardo A. Blumeneweig. — L. Esther Ortíz Blumeneweig. — Marcos Scheitzon. — M. R. Mateos. — J. F. Corso. N. Luis Foti. — Celina Grisia. — Grialdo S. Verón. — Graciela M. V. de Scheitzon. — Mabel Verón. — Tgo.: I. Hochrad. — Tgo.: Ricardo Antolín. — (está mi sello) ante mí: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y dos, del Registro quinientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. Vidal del Carril.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.720 e.13|10 Nº 34.966 v.13|10|61.

PARTENOPEA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de agosto de 1961, pasada por ante el escribano José Defelice, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "PARTENOPEA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 1960, aprobada por decreto del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 1º de agosto de 1961, Resolución P. J. Nº 1.351, firmada por su Excelencia el señor Ministro Luis Mc. Kay, en el expediente Nº 5.359, de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones, al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en cien series de diez mil acciones cada una, las que, de acuerdo con el Artículo 5º de este Estatuto, podrán ser ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El Directorio podrá disponer, de acuerdo con los tenedores respectivos, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Accionistas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública inscripta en

el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por convención de debentures que hubiere emitido la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, previa deducción de las que pudieran corresponder a las acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", recibirán siempre su proporción en acciones liberadas de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". — Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactada en las condiciones de emisión, deberán ser siempre acciones ordinarias de la clase "B". — En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), se regirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f), dentro del capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado para emitir acciones en los incisos d) y f), si las Asambleas Generales que resuelven dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Cada nueva emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal o la Asamblea, en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4º del presente Estatuto. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento, como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas, ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328, del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de Síndicos. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones Ordinarias. — 2) Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — 3) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad, en la forma consignada en el Artículo 29 de este Estatuto. — 4) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. — 6) Las acciones preferidas, tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 7) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por el Estatuto, a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B". — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la clase "B". — Los tenedores de acciones ordinarias clase "A", podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones ordinarias clase "A" y clase "B", nunca podrán ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias clase "A". — En ningún caso podrá disponerse una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones ordinarias clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B", a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" puedan, en todos los casos, suscribir, en acciones ordinarias clase "B", la prorrata que les corresponda, calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. — Dicha prorrata se determinará relacionando el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión, sea cual fuere la composición de ésta, con el total de acciones ordinarias en circulación sin distinción de clase. — A los efectos, del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas, que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado, durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondieren. — Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en la suscripción. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del Artículo 4º de este Estatuto. — Artículo Vigésimo Sexto: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General previo destino del dos por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del Capital suscripto, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) El uno por ciento para cada Director titular. En caso de actuación de los Directores suplentes, se repartirá el uno por ciento destinado a cada Director titular entre el suplente y el titular sustituído, proporcionalmente al número de asistencias. — b) La suma que la Asamblea fije como remuneración al Síndico. — c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas según este Estatuto lo determina. — d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos sobre las acciones preferidas emitidas según este Estatuto lo determina. — e) La Participación adicional que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — f) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — g) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", sin distinción de clase, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.520 e.13|10-Nº 26.744 D.T. v.13|10|61

SEVEN-UP CONCESIONES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos sesenta y uno ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Bernardo Mammes, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Boesino, domiciliado en José Penna mil cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Leslie Walter Bowen, inglés, casado en primeras nupcias con doña Ivy Margaret Harding, domiciliado en Binon mil novecientos ochenta y cuatro, Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Federico Buchholz, alemán, casado en primeras nupcias con doña Elsa Frankenfeld, domiciliado en Beruti tres mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal; don Roberto Ernesto Stewart, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Ponce del Matti, domiciliado en Cucha Cucha cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Francisco Gamen, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Baracosa; domiciliado en Jujuy mil seiscientos setenta, Capital Federal; don Julio César Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Amelia Lofeudo, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, Capital Federal; Leonardo Lowey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adriana van den Bosch, domiciliado en Melián dos mil doscientos ocho, Capital Federal; don Aníbal Perotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Alvite, domiciliado en Campos dos mil treinta y cuatro, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Günther, alemán, casado en primeras nupcias con doña Valerie Julia Thiele, domiciliado en Antártida Argentina mil ochocientos ochenta y uno, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Rodríguez Espinosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Tedesco, domiciliado en Rodolfo Rivarola ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Abel Eduardo López Marzoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Heinrich, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, Capital Federal; y don Carlos Enrique Haller, argentino soltero, domiciliado en cuarenta y cuatro esquina Bouchard, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, todos personas mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que vienen a dejar protocolizadas las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica de la sociedad Seven-Up, Concesiones Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que fuera constituida provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta por los comparecientes, y que tramitaran por expediente número doce mil ochocientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del año mil novecientos sesenta, donde se autorizó su funcionamiento aprobándose sus estatutos, según resulta de las actuaciones originales de dicho expediente que tengo a la vista y que transcriptas dicen: "Acta constitutiva de Seven-Up Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los 30 días del mes de noviembre de 1960, reunidos en el local de la calle San Juan 3334, los señores Bernardo Mammes, argentino, casado comerciante, domiciliado en José Penna 1055, Vte. López, Provincia de Buenos Aires; Leslie Walter Bowen, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Binon 1984, Mármol, Provincia de Buenos Aires; Enrique Federico Guillermo Buchholz, alemán, casado, comerciante, domiciliado en Beruti 3476, Buenos Aires; Roberto Ernesto Stewart, uruguayo, casado, empleado, domiciliado en Cucha Cucha 458, Buenos Aires; Francisco Gamen, argentino, casado, empleado, domiciliado en Jujuy 1670, Buenos Aires; Dr. Julio César Gil, argentino, casado, abogado, domiciliado en Florida 229, Buenos Aires; Dr. Leonardo Lowey, argentino casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Melián 2208, Buenos Aires; Aníbal R. Perotti, argentino, casado, empleado domiciliado en Campos 2034, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Guillermo G. Günther, alemán, casado Ingeniero Cervecero, domiciliado en Antártida Argentina 1881, Llavallol, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Rodríguez Espinosa, argentino, casado empleado, domiciliado en Rodolfo Rivarola 139, Buenos Aires; Abel Eduardo López Marzoa, argentino, casado, empleado, domiciliado en Av. Lib. Gral. San Martín 1750, Buenos Aires; Carlos Enrique Haller, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle 44 esq. Bouchard, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, con el fin de constituir una sociedad anónima se resolvió lo que a continuación se expresa: 1º) Labrar y suscribir la presente acta de constitución de "Seven-Up Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — 2º) Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos sociales que han de regir a la sociedad, sometido a la consideración de los interesados y suscriptos por éstos. — 3º) El doctor Julio César Gil y|o el Sr. Carlos Enrique Haller quedan especialmente facultados para: — a) Solicitar por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos y de la personería jurídica; b) para aceptar o introducir en los Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) para que una vez obtenida la personería jurídica, otorgue la escritura respectiva, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en forma legal por los componentes de la Sociedad: proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — 4º) Declarar suscripta totalmente la primera serie de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n. 2.000.000), en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la siguiente

forma: Bernardo Mammes, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000; Leslie Walter Bowen, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000; Enrique Federico Guillermo Buchholz, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000; Roberto Ernesto Stewart, 2.500 acciones o sea m$n. 250.000; Francisco Gamen, 2.000 acciones o sea 200.000 m/n.; Dr. Julio César Gil, 2.000 acciones o sea m$n. 200.000; Dr. Leonardo Lowey, 2.000 acciones o sea m$n. 200.000; Aníbal R. Perotti, 1.500 acciones o sea 150.000 m$n.; Guillermo G. Günther, 1.000 acciones o sea m$n. 100.000; Alfredo Rodríguez Espinosa, 500 acciones o sea m$n. 50.000; Abel Eduardo López Marzoa, 500 acciones o sea m$n. 50.000; y Carlos Enrique Haller, 500 acciones o sea m$n. 50.000. — Los accionistas integran en este acto el 10 % del capital suscripto, en efectivo. — El resto será integrado una vez obtenida la personería jurídica, en efectivo o en bienes muebles o inmuebles, según el modo y medida que la Sociedad lo necesite en opinión del Directorio. — 5°) Quedan nombradas para formar el primer Directorio las siguientes personas: Benardo Mammes, Dr. Julio César Gil, Leslie Walter Bowen, Enrique Federico Guillermo Buchholz, Roberto Ernesto Stewart, y para Síndico titular el Dr. Leonardo Lowey y para Síndico suplente el Sr. Francisco Gamen. — "B. Mammes. — L. W. Bowen. — A. Rodríguez Espinosa. — F. Gamen. — A. Perotti. — G. Günther. — Enrique Buchholz. — A. E. López Marzoa. — Carlos Haller. — R. E. Stewart. — Julio César Gil. — Leonardo Lowey. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Bernardo Mammes, Leslie Walter Bowen, Alfredo Rodríguez Espinosa, Francisco Gamen, Aníbal R. Perotti, Guillermo G. Günther, Enrique Federico Guillermo Buchholz, Abel Eduardo López Marzoa, Carlos Enrique Haller, Roberto Ernesto Stewart, Julio César Gil y Leonardo Lowey, personas a quienes conozco, doy fe. — Sobrerraspado: Mammes, Leonardo, valen. — Buenos Aires, diciembre nueve de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice Alfonso Alvarez García, Escribano. — Hay una firma. — A. Alvarez García". — "Estatutos de Seven-Up, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1°: Bajo la denominación de "SEVEN-UP CONCESIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida la presente Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 2°: El término de duración queda fijada en cincuenta años contados desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, la Sociedad podrá disorverse antes de este término o bien prorrogar su duración por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para tales efectos. — Artículo 3°: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación y comercialización de la bebida carbonatada conocida en el público con la marca de "Seven-up" (7-up) u otras, fabricación de botellas, gas carbónico, tapas corona, cajones, heladeras y otras máquinas e implementos afines o anexos, ya sea por sus propios medios o asociada o simplemente interesada en compañías, sociedades o comerciantes que los produzcan, — Elaboración del extracto o concentrado base de las bebidas como así también de los ácidos cítricos, sodio y demás ingredientes de las bebidas. — Y en general toda elaboración afín que se relacione con las mismas. — Comprar, vender, permutar y negociar en toda forma, condiciones y plazos cualquier clase de artículos, objetos o mercaderías elaboradas, semielaboradas o en estado de materias primas de origen nacional o extranjero y en general, cualquier artículo o materia prima que se relacione con los fines sociales, incluso la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 4°: Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá comprar, vender, explotar, administrar y construir inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean estas urbanas o rurales, en el país o en el extranjero. — Queda la Sociedad facultada para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción relacionada directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. — Capital y Acciones. — Artículo 5°: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales la primera serie está suscripta en acciones ordinarias al portador de la clase A". — Las restantes cuatro series podrán emitirse indiferentemente en acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o en acciones preferidas, nominativas o al portador, endosables o no, en el momento, por la cantidad, término y condiciones que resuelva el Directorio; estas emisiones serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia abonándose en oportunidad de cada emisión el impuesto fiscal correspondiente. — Se harán conocer además en el Boletín Oficial por el término de tres días. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series no mayores de Dos millones de pesos moneda nacional cada uno, en acciones ordinarias y/o preferidas, sin que para ello deban llenarse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, mediante resolución de la Asamblea general de accionistas. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y la forma y el modo de pago de las mismas, debiendo cada resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital autorizado se guardarán siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — No se enunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con las normas que anteceden. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello. — Artículo 6°: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: Primero: Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Segundo: clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción y Tercero: Preferidas que gozarán en caso de emitirse de un dividendo anual fijo del diez por ciento sobre el valor nominal, pagadero con prioridad al del de las acciones ordinarias acumulativas por un período de tres años. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las Asambleas, a razón de un voto por acción, si no hubieren percibido sus dividendos o parte del mismo, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea ordinaria o Extraordinaria que se celebre, desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par; en caso de liquidación podrán ser rescatadas total o parcialmente con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal con más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho de dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones serán de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser al portador o nominativas. — Artículo 7°: Las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto serán determinadas por el Directorio y la resolución que fije el carácter de las acciones emitidas será inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos dos últimos casos siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras o bien combinando dos o más de ellas: a) mediante el procedimiento previsto al comienzo de este artículo para los aportes en efectivo, de bienes y otros valores; b) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas generales con exclusión de las reservas legales previa su desafectación; c) Capitalizando previa aprobación de la Asamblea el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea general de accionistas, cuyo excedente de valor se aprobará y demostrará en la forma que prescriben las disposiciones legales en vigencia a la época de la revaluación y a las normas técnicas que rijan sobre la materia; d) Emitiendo acciones en pago de dividendos provenientes de balances aprobados en Asamblea de accionistas; e) Procurando el aporte de nuevos capitales; f) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido. En los casos de los incisos a), b), c) y d) la emisión debe ser autorizada por la Asamblea y las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número de capital integrado que posean. — Artículo 8°: Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a lo previsto en el artículo 7°. los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a las acciones que cada uno posee, sin distinción de clases, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes, y en su defecto queda autorizado el Directorio a ofrecer las acciones a suscripción pública. — Artículo 9°: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Si hubiera mora por parte del suscriptor de acciones en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, dicho suscriptor moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que deberá hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responde por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 10°: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República Argentina, por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estima conveniente con sujeción a la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco y a lo que establezcan las leyes respectivas que se sancionen en adelante. Los debentures llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Dirección y Administración. — Artículo 11°: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares y dos suplentes. El aumento o disminución del número de Directores se efectuará por Asamblea. Los Directores durarán dos años en el cargo y pueden ser reelectos sin limitación. El mandato de Directores salientes subsiste mientras no sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea general celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser designado Director se requiere ser poseedor de por lo menos veinte acciones ordinarias clase "A" o "B", que deberán depositar en la Caja Social en garantía de su gestión. En caso de ocurrir vacantes en el Directorio, éste podrá designar el o los reemplazantes entre los suplentes en el orden de su designación por la Asamblea, cuyas funciones durarán hasta la próxima Asamblea. — Artículo 12°: El Directorio designará de su seno, en su primera reunión, un Presidente y un Vicepresidente, que son reelegibles y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas; c) Firmar las actas de las Asambleas juntamente con los dos accionistas designados; d) Ejercer la representación jurírica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión; e) Hacer uso de la firma social juntamente con otro Director o Gerente General, sin perjuicio de que también obligará a la sociedad la firma conjunta de dos directores, o la de un director y el gerente general, o la de éste y un apoderado con poder suficiente. El vicepresidente reemplazará al presidente en todas sus funciones en el caso de ausencia de éste. — Artículo 13°: Los directores se reunirán con la frecuencia que lo requieran los negocios sociales o cuando los convoque el presidente o vicepresidente o el síndico o dos directores, y por lo menos cada tres meses, y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros titulares, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente o quien presida la reunión, doble voto en caso de empate. — Artículo 14°: Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 15°: Son atribuciones del directorio las que a continuación se indican, sin que la enunciación de las mismas sea, en manera alguna, limitativa sino enunciativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero, o por intermedio del mandatario expresamente facultado por el directorio; b) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo 608 del de Comercio o de leyes especiales, para cuya celebración se requieren poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero y cuarto de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes; c) Tomar y contratar personal, fijarle su sueldo, jornales, emolumentos y gratificaciones, nombrar gerentes, subgerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos y legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos; d) Demandar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes él la represente y efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; e) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y aceptar al efecto su cartas orgánicas y reglamentos, incluyendo entre ellos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir, dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento o en usufructo o en servidumbre o anticresis toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos y privados, boletos de compra-venta, constituyendo, aceptando o extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce de garantía, prendas, prendas agrarias, cauciones, todo en cumplimiento de los fines sociales; g) Hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quita de deudas, querellar y estar en toda clase de juicios; h) Convocar a los accionistas a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, verificar las cuentas, compilar los inventarios y balances generales y particulares, proponer desvalorizaciones, revaluaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que crea conveniente, establecer el importe de las ganancias o pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la asamblea; i) Emitir acciones y debentures con o sin garantía, todo ello de acuerdo con las leyes aplicables y estos estatutos; j) Autorizar a dos o más directores para ejecutar sus resoluciones o las de las asambleas, quienes podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; k) Adquirir, vender, ceder, permutar, y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños concesiones, ya sea en el país o en el extranjero; l) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas, sean o no del directorio con todas las facultades que crea convenientes, inclusive la firma de la sociedad y revocarlos; n) Adquirir activos y pasivos de comercio o industrias, tomar en ellas participaciones de intereses por cuenta de la sociedad o de terceros representados por ella, celebrar cualquier clase de negocios de representaciones; ñ) Formar sociedades; o) Comprar, vender, permutar, ceder, importar o exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias primas, destinadas a realizar o a favorecer el objeto social o para terceros o para fines que estime convenientes, efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y sobre inmuebles, por cuenta de la sociedad o de terceros; p) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte o cualquier otro documento comercial, dar y aceptar firmas, cauciones, avales y garantías; q) Celebrar contratos de de-

pósito, contratos de mandatos como mandante o mandatario, contratos de seguro como asegurado; r) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a gobiernos extranjeros, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualesquiera de los objetos de la sociedad, o adquiridos de particulares; s) Resolver el pago de dividendos provisorios en base de utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comuniquen a la Inspección General de Justicia; t) El directorio podrá efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que no estén reservados a la asamblea general por la ley o estos estatutos a condición de que tales actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 16º: En caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, en su caso, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el directorio. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo 17º: Podrá ser designado por el directorio un gerente general al que compete la ejecución y la vigilancia inmediata de las resoluciones del directorio. — Artículo 18º: Las funciones del gerente general y gerente administrativo, podrán ser confiadas a cualquiera de los miembros del directorio con excepción del presidente o del vicepresidente. — Artículo 19º: Anualmente en la asamblea general ordinaria se elegirá un síndico y un suplente, cuyas funciones serán las que se determinen por el Código de Comercio y estos estatutos. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la asamblea resuelva fijar conforme a lo dispuesto en el artículo treinta. — Asambleas. — Artículo 20º: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes del ejercicio social. Las mismas deliberan y resuelven los asuntos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y sobre cualquier otra cuestión sometida a ellas, según orden del día fijado por el directorio, siendo nula toda deliberación sobre puntos no comprendidos en él. — Artículo 21º: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto del pedido cuya petición deberá ser tratada por el directorio dentro de los diez días de formulado el petitorio. — Artículo 22º: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados por 5 días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, por faltar quórum a la primera, las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación y en el mismo Boletín, debiéndose en este caso celebrar la asamblea dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria. — Artículo 23º: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad. En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado extendido por un Banco que acredite su depósito en el mismo. A los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleto de depósito de acciones salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los estatutos. — Artículo 24º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios accionistas o extraños mediante carta poder otorgada a ese efecto que será entregada a la secretaría de la asamblea antes de iniciarse el acto. — Artículo 25º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias inclusive, para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tendrán quórum y resolverán válidamente en primera convocatoria con el número de accionistas que asistan y que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan. — Artículo 26º: En las asambleas ordinarias y extraordinarias cada acción dará derecho al número de votos expresados en el artículo sexto de estos estatutos, salvo para la elección de Síndico en que cada acción confiere un voto. — Artículo 27º: En todo. los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes ya se trate de primera o segunda convocatoria, teniendo quien preside la reunión un voto doble en caso de empate. — Artículo 28º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el accionista que la misma Asamblea designe. — Balances y Utilidades. — Artículo 29º: A los efectos del balance general anual el año social empieza el primero de agosto y termina el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo 30º: Los balances e inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El dividendo básico de diez por ciento para las acciones preferidas en caso de que se emitan; c) El pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidad, si lo hubiere y fijo del ejercicio, con prioridad al de las acciones ordinarias según el artículo sexto; d) Remuneración del Directorio y Síndico; e) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva el destino a darle. Las acciones y los certificados de acciones participan en la distribución del dividendo acordado en proporción al capital realizado. — Artículo 31º: Las retribuciones de los Directores previstas en este estatuto agregadas a las que por cualquier otro concepto perciban no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades totales del año. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Podrá la Asamblea fijar al Síndico una cantidad anual para expensas cuyo monto se imputará a gastos generales aparte de los honorarios que dispone este estatuto. — Artículo 32º: El Directorio deberá poner los dividendos a disposición de los accionistas dentro del plazo máximo de noventa días de aprobados por la Asamblea y los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a su disposición prescriben a favor de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 33º: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión formada por los miembros del Directorio, a la sazón con la intervención del Síndico, la cual no podrá liquidar los negocios de la Sociedad mediante la cesión global del activo y pasivo sin la anuencia previa y especial de los accionistas otorgada en Asamblea General. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas en proporción al capital integrado y luego se reembolsarán por su valor nominal las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; de un eventual remanente se abonarán, si hubiere, los dividendos acumulativos que no han sido abonados por insuficiencia de las utilidades de las acciones preferidas y el saldo se distribuirán entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado. La Asamblea que decida la liquidación de la Sociedad fijará la remuneración de los Directores liquidadores y Síndico y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse... Carlos Haller". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Agosto 1961. Visto el expediente Nº 5.798|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Seven-Up Concesiones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial'"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Seven-Up Concesiones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta capital con la denominación "Seven-Up Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el 30 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dieciséis (16) a veinticuatro (24) con la modificación de fojas treinta (30) y las salvedades indicadas a fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 1.408. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de la Sociedad obrante a fojas uno a dos, Estatuto de fojas dieciséis a veinticuatro con las modificaciones de fojas treinta y salvedades indicadas a fojas treinta y uno de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas treinta y cinco del expediente cinco mil setecientos noventa y ocho de dicho Ministerio y doce mil ochocientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes dicen: que declaran constituida definitivamente la Sociedad "Seven-Up Concesiones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome a mí el escribano autorizante expida el testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Miguel Angel Saraví y don Miguel Antonio Salemme, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— B. Mammes. — L. W. Bowen. — E. F. G. Buchholz. — R. E. Stewart. — F. Gamen. — Julio César Gil. — L. Lowey. — A. Perotti. — G. Günther. — A. Rodríguez Espinosa. — E. López Marzoa. — C. E. Haller. — Tgo.: M. A. Saraví. — Tgo.: M. A. Salemme. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h.).—Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y siete del Registro doscientos ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de ley números del novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y uno al novecientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Mattaldi (hijo), escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Mataldi (h.), obrantes en el documento que lleva timbre fiscal Nº 968.065. La Plata, 8 Sep. 1961. Hay un sello. — Carlos Martín Queirel. Consejero. Hay una firma. — E|líneas: Social. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.640.— e.13|10-Nº 35.466-v.13|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mario Enrique Conti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 1785, Capital Federal, y don José Carlos González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 523, 7º piso, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES SAN JOSE" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle San José Nº 1785. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y en particular la industrialización de la hojalata en todas sus formas, tornería y matricería. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir y hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; j) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes y derechos, según balance que se firma por separado y en la siguiente proporción: Mario Enrique Conti suscribe e integra cuatrocientas noventa cuotas, o sean m$n. 490.000 de capital, y José C. González suscribe e integra diez cuotas, o sean m$n. 10.000 de capital. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Mario Enrique Conti, con el cargo de gerente, quien también tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a la misma, en provecho propio, o en garantías para terceros que no sean en beneficio social. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general para establecer la situación y los resultados de la explotación. Las utilidades, previa deducción de un 5 % para formar el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen serán distribuidas o soportadas, en su caso, por todos los socios, en la misma proporción en que tienen suscripto el capital social. Los balances deberán ser considerados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio; y si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, continuando los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido, podrán optar, unificada su representación al efecto, entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido o solicitar su retiro de la misma, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones del último párrafo de la cláusula siguiente. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital suscripto de cada uno. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas anuales iguales que no devengarán interés alguno. — Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo entre todos los socios en la proporción en que cada uno suscribió el capital social. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada por todos los socios, autorizándose al contador público nacional don Benjamín Seoane para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Mario E. Conti. — J. González.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.13|10-Nº 26.444 D.T.-v.13|10|61

S U C A L P E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nis-

sen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Califa Jona, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Rofé, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1859, de esta capital; Víctor Benmaor, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Marjan, comerciante, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 3228, Dto. 6, Capital Federal y Mario Rofé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina Bonfil, comerciante, domiciliado en la calle Castillo 580, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "SUCALPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial y legal en la calle Lima 1019, de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales en distintos puntos de la Capital y del interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato será de 99 años a partir de la fecha y comenzará a regir con retroactividad al 1º de septiembre de 1961. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de ropa de hombre como así también realizar operaciones de intercambio comercial, mediante la importación y exportación de mercaderías en general, además podrá para el mejor cumplimiento de sus fines realizar cualquier clase de negocio de naturaleza comercial, industrial e inmobiliaria. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 500.000.00 dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 c/u. cada una, aportadas de la siguiente forma: Carlos Califa Jona, 200 cuotas o sean $ 200.000.00; Víctor Benmaor, 200 cuotas o sean $ 200.000.00 y Mario Rofé, 100 cuotas o sean 100.000 pesos. — El mencionado capital se encuentra integrado totalmente según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración, Dirección y Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios señores Carlos Califa Jona y Víctor Benmaor, en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes, con el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta o separada, pudiendo actuar conjunta, alternativa o indistintamente, uno cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificadas en el objeto social y los que se consideren complementarios de los mismos, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros, o en prestaciones gratuitas. — Los gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas mediante el otorgamiento de un poder especial al respecto, con la conformidad del otro socio asentada en acta de la sociedad. — El señor Mario Rofé se obliga a poner al servicio de la sociedad que se constituye, toda su aptitud, habilidad y esmero, comprometiéndose desde ya a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales con prescindencia absoluta de toda otra ocupación, no así los señores Jona y Benmaor, que podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea afín al objeto de la entidad que se constituye. — El ejercicio comercial de la sociedad cerrará anualmente el 30 de abril, a su vencimiento y dentro de los 30 días siguientes, se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, quedando tácitamente aprobados, si dentro de los 30 días hábiles subsiguientes no son objetados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de separado el " % destinado a la formación de la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: a los Sres. Jona y Benmaor el 40 % a cada uno y el 20 % restante al Sr. Mario Rofé, en la misma proporción se distribuirán las pérdidas que eventualmente pudiera arrojar el giro de la sociedad. — El primer ejercicio económico comprenderá el período del 1º de septiembre de 1961 al 30 de abril de 1962. — Séptimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales, deberá preavisar a los restantes socios mediante telegrama colacionado con seis meses de antelación, y las cuotas que le correspondan podrán ser adquiridas por el o los otros socios y el importe del capital integrado por el o los socios salientes más las utilidades que le o les correspondan de acuerdo al balance a practicarse el día del retiro le serán integradas al o a los socios salientes, con más la suma que las partes fijen, de común acuerdo, en concepto de llave, en dos mensualidades devengando dicho monto el 12% de interés anual, hasta su completa cancelación, sobre los importes adeudados. — No mediando acuerdo sobre el importe del valor llave el o los socios salientes podrán negociar libremente sus cuotas de capital a terceros o proceder a la disolución legal de la sociedad. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, el o los socios supérstites o capaces continuarán la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, éstos deberán unificar su representación. — Noveno: Cada uno de los socios percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma que se fijará oportunamente importes que serán afectados a gastos generales. — Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y el remanente si lo hubiera será distribuido en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades o las pérdidas. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Carlos Califa Jona. — Víctor Benmaor. — Mario Rofé.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.13|10-Nº 26.447 D.T.-v.13|10|61

ROSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Nicolás Rossi y Ernesto José Rossi, únicos socios integrantes de la razón social "ROSSI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Agosto de 1957, bajo el Nº 2739, al Fº 63 del Lº 33 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: — Primero: El socio Luis Nicolás Rossi, quien posee 1.384 cuotas de $ 1.000. m|n. cada una, en la referida sociedad, cede, vende y transfiere al otro socio, Ernesto José Rossi, 134 cuotas por $ 134.000.00 m|n. c|l. y al Sr. Jorge Luis Rossi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1846, Capital Federal, quien ingresa como nuevo socio las restantes 1.250 cuotas, por $ 1.250.000.00 m|n. c|l. — Segundo: El cedente se desvincula de la sociedad y declara haber percibido el mencionado importe a su entera satisfacción. — Tercero: El capital social de $ 2.500.000.00 m|n. c|l. se eleva a la suma de $ 3.000.000.00 m|n. c|l., — El aumento de $ 500.000.00 m|n. c|l., lo suscribe e integra por capitalización de saldo acreedor que tiene en la sociedad el socio Ernesto José Rossi. En consecuencia el capital social se divide en 3.000 cuotas de $ 1.000.00 m|n. c|l. cada una, suscripto a razón de $ 1.750.000.00 m|n. c|l. por el socio Ernesto José Rossi y $ 1.250.000.00 m|n. c|l. por el socio Jorge Luis Rossi. — Cuarto: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas serán aportadas en proporción al capital aportado por los socios. — Quinto: Ambos socios quedan designados gerentes con las facultades y derechos previstas en el contrato original y sus modificaciones y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Fdos: L. N. Rossi y E. J. Rossi. E|L. Dr. Jean Christian Nissen: Vale. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 1.380 e.13|10-Nº 26.448 D.T.-v.13|10|61

SCHEJTMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Isaac Schejtman, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 629, 3º A, y doña Sofía Pap de Schejtman, viuda, rusa, domiciliada en Federico Lacroze 3987, 4º B, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, y el siguiente contrato: Primero: Se constituye entre los nombrados un Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SCHEJTMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, calle Corrientes 2438, 4º piso, D, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, y en especial, la compraventa de artículos y materiales elaborados por Fabricaciones Militares, como así todo otro producto relacionado con la industria mecánica o metalúrgica, y todo anexo diferente a ese ramo, como también la importación y exportación de artículos, maquinarias, herramientas y materiales cuya comercialización encarará, sin limitación de ninguna especie. — Podrá la Sociedad también adquirir, construir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de m$n. 1.600.000.— c|l. integrado en bienes muebles, instalaciones, útiles y demás objetos que se detallan en el Balance adjunto, suscripto por separado y que se considera parte integrante de este contratos. — El capital se divide en 1.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Isaac Schejtman, 900 cuotas o sea un valor de m$n. 900.000.— c|l., y doña Sofía Pap de Schejtman, 600 cuotas por un valor de m$n. 600.000.— c|l. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en el término de 3 años, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1961, prorrogable por otro término de igual duración, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Isaac Schejtman, en carácter de gerente general. — La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, bastando su firma personal, precedida del sello de la razón social. — En tal carácter el socio gerente tiene todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad. — Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrá: a) Efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, hacer innovaciones, remisiones o quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, de Industria y de Comercio, de Correos y Telecomunicaciones, Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Dirección de Fabricaciones Militares, Municipalidad, etc.; f) Celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias en general, del país o del extranjero; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitro y amigable componedor; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar al personal; l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Séptimo: Anualmente, se practicará el día 30 de Junio, de cada año, un Balance General de los negocios de la sociedad. — Las utilidades resultantes, una vez deducido el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: 10 o|o para el señor Isaac Schjtman y el 40 o|o para la señora Sofía Pap de Schejtman. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) Continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido con unificación de representación; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro abonando la parte del capital, reservas y utilidades que le correspondiera, conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Noveno: En caso de que uno de los socios desee retirarse o vender alguna de sus cuotas de capital, deberá preavisar previamente al otro socio con 90 días de anticipación, teniendo éste preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décima: El socio gerente será liquidador de la sociedad, cuando ésta fuese disuelta, ateniéndose en todo a las cláusulas legales en vigencia, en materia de disolución. — Undécimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por amigables componedores. — Los socios los nombrarán en su oportunidad, y aquelos antes de conocer, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Queda convenido que los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no guarden relación con el Ramo principal de la sociedad. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Isaac Schejtman. — Sofía Pap de Schejtman.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.13|10-Nº 26.449 D.T.-v.13|10|61

MIGUEL PERSICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: que por documento privado del 5 de setiembre de 1961, don Miguel Pérsico, vende y transfiere con efecto al 1º de enero de 1961, a los socios restantes las 240 cuotas de capital por su valor nominal de 1.000 pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUEL PERSICO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a Emilio Pérsico, a Ricardo Pérsico y Célica Olga Paz Benvenuto de Pérsico: 20 cuotas a cada uno; a Elena Pérsico: 80 cuotas y a Norma Pérsico: 100 cuotas. — La administración y gerencia quedará a cargo de los restantes socios gerentes: Emilio Pérsico y Ricardo Pérsico en forma indistinta. — A su vez, la distribución de utilidades y pérdidas queda establecida en la siguiente proporción: Emilio Pérsico, Ricardo Pérsico y Célica Olga Paz Benvenuto de Pérsico: 25 o|o cada uno; Norma Pérsico: 15 o|o y Elena Pérsico: 10 o|o. — Entre líneas: con efecto al 1º de enero de 1961; en forma indistinta: S|raspado: Nissen: todo vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.13|10-Nº 26.457 D.T.-v.13|10|61

MAX MAZAR BARNETT Y CIA.

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber por dos días las cesiones que por la totalidad de las cuotas que les correspondían en "MAX MAZAR BARNETT Y CIA. INMOBILIARIA Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han efectuado Benjamín Kirzner a favor de Enrique Mario Gutman el 18 de agosto de 1960, José Kohn, a favor de Rosa Ferdkin de Schon, Teodoro Kohn, a favor de Enrique Schon y Jacobo Levi, a favor de Enrique Schon, Rosa Ferdkin de Schon y Mauricio Flom el 28 de marzo de 1961 y Germán Minuchin a favor de Max Mazar Barnett el 19 de abril de 1961. Las cesiones son por $ 366.000, $ 1.640.000 y $ 1.468.000, respectivamente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.13|10-Nº 26.465 D.T.-v.13|10|61

AMORESANO & FEDULLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christina Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre don Oscar Eugenio Amoresano, domiciliado en esta ciudad, calle Hidalgo cincuenta y tres; y don Rodolfo Guillermo Fedullo, domiciliado en esta ciudad, calle J. J. Naón setecientos setenta y cuatro; ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMORESANO & FEDULLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. J. Naón setecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder instalar sucursales, oficinas, depósitos, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, siempre que con seis meses de anticipación alguno de los socios no manifestare expresamente su disconformidad para que la sociedad continúe. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta al por mayor y menor de artículos textiles en general y de ramos generales, las importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y distribuciones de toda clase de productos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo cada uno de los socios doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas sus-

cripciones. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Oscar Eugenio Amoresano y don Rodolfo Guillermo Fedullo, quienes actuarán en calidad de gerentes y podrán usar de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente para todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines los gerentes podrán especialmente además, suministrar todos los bienes muebles e inmuebles que la sociedad posea, dándolos en alquiler o arrendamiento, con y sin contrato por escrito, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estipulen convenientes. — Podrán cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente el importe de esos alquileres o arrendos, así como los atrasados y cualquier otra suma de dinero que puedan adeudarle por cualquier concepto, firmando los correspondientes recibos, cancelaciones y otros documentos del caso. — Podrán entender en todas las cuestiones o asuntos relativos a la administración, de cualquier naturaleza que éstos sean o en los que estuvieran interesados los bienes muebles o inmuebles ubicados en el territorio de la República Argentina y aun fuera de ella, facultándolos para hacer todas las gestiones necesarias ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ministerios, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Dirección General Inmobiliaria, etcétera. Podrán llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias con establecimientos oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero, incluso los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, creados o a crearse, de los que podrán asimismo solicitar dinero prestado, por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías reales o personales que se exigieran y podrán también librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueran necesarios en cumplimiento de sus funciones; comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; retirar de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sus agencias y dependencias, la correspondencia aérea, postal, telegráfica, valores y demás consignaciones a nombre de la sociedad, firmando los recibos y resguardos que se les exijan; representar a la sociedad en todas las cuestiones o asuntos judiciales provenientes de la administración que se les confía, pudiendo concurrir como actores o demandados ante los jueces, tribunales municipales y demás autoridades competentes con escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos; cobrar, percibir, judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero que puedan adeudarle por cualquier concepto; conceder quitas y esperas, transar, apelar, desistir de las apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, así como cauciones juratorias, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, lanzamientos, desalojos, iniciar demandas y hacer reconvenciones, prorrogar de jurisdicción, decir de falsedad y nulidad, acusar, labrar y firmar actas, nombrar peritos tasadores, contadores y demás personas necesarias, transar toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien someter a juicio arbitral o de amigables componedores, oir autos y sentencias, notificarse de resoluciones, apelar de las que sean adversas y en fin realizar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor logro de los intereses sociales. Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier momento. Si el mencionado balance general no fuera observado dentro de los sesenta días quedará aprobado y las utilidades líquidas obtenidas, después de separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y un veinte por ciento del remanente de las utilidades para futuras ampliaciones del capital social y hasta que éste ascienda a la suma total de Tres millones de pesos moneda nacional, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas por todos los socios también en proporción a sus cuotas de capital. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad inhabilitante de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre; a) adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital, saldo de la cuenta particular y las utilidades o pérdidas que le correspondan, de acuerdo a un balance general que se efectuará dentro de los quince días de producido el deceso o la incapacidad y dicho monto será abonado a los herederos o depositado judicialmente en ocho cuotas iguales y sucesivas, con más el doce por ciento de interés anual, pagaderas trimestralmente a contar del día en que ocurriera el acontecimiento: o b) continuar el giro de los negocios con un representante legal designado por los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado el que no podrá ejercer las funciones de gerente. Octava: Al vencimiento de cualquier ejercicio, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, preavisando a sus consocios esa voluntad, por telegrama colacionado, con tres mes de anticipación. Las cuotas del socio saliente no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de sus consocios y el socio que deseare transferir sus cuotas de capital deberá hacerlo en primer término a sus consocios por el valor nominal de las mismas y no otro. Novena: En el caso de que cualquiera de los socios se retirara de la sociedad los socios adquirentes de sus cuotas de capital le reintegrarán el valor nominal de las mismas, el saldo de la cuota particular y más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieran corresponder, en ocho cuotas iguales y consecutivas, con más el doce por ciento anual de interés, pagaderas trimestralmente a partir de la fecha del último balance general. Décima: Los socios están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será vedado dedicarse a actividades que signifiquen competencia para los negocios sociales, ni podrán intervenir, por cuenta propia o de terceros, en otras sociedades u ocupaciones que signifiquen una competencia con los negocios de la sociedad, aun cuando fuera como socios accionistas o comanditarios, con excepción de las tareas que desempeñen en sociedades ya constituidas. Undécima: Para el caso de cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, éstos se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo la cláusulas que anteceden los que suscriben dan por constituida la firma "Amoresano y Fedulleo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en el lugar y fecha utsupra indicado. O. E. Amoresano. - R. G. Fedullo. . Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 6.000 e.13|10 Nº 26.471 D.T. v.13|10|61

STIL MOBILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales e Ingreso de Nuevo Socio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de, Julio de 1961 se reúnen los señores Néstor Valentín Moisio, Ernesto Gaspar Wallace y Mario Iantorno, en calidad de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "STIL MOBILE" inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1961, bajo el Nº 1.627 al folio 211 del libro 42 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven por unanimidad incorporar a la misma en carácter de socio al señor Valentín Juan Moisio, argentino casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2365, Capital. — A ese fin, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Néstor Valentín Moisio, Ernesto Gaspar Wallace y Mario Iantorno, venden ceden y transfieren al Sr. Valentín Juan Moisio partes iguales de sus respectivas cuotas sociales por su valor de origen y en total por Cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 42.500.—) por cada uno de los tres socios que los mismos recibieron de conformidad antes de ahora, según constancias firmadas por separado. — Es decir, que el señor Valentín Juan Moisio abona a los otros tres socios un total de Ciento Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Para todos los efectos sociales, el ingreso del señor Valentín Juan Moisio a la sociedad se efectúa con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año. — Tercero: Fíjase el aporte del señor Valentín Juan Moisio en "Stil Mobile" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de Ciento Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 127.500.—). — Cuarto: El señor Valentín Juan Moisio revestirá al igual que los restantes socios el carácter de socio gerente. — Asimismo, su participación en las utilidades o pérdidas sociales según el caso, será igual a la de los otros socios. — Igualmente, la suma que le corresponda al señor Valentín Juan Moisio por su egreso social en las condiciones señaladas en las cláusulas novena, décima y undécima del contrato social, será igual a la que pudiera corresponderle a cualquiera de los otros socios. — Quinto: En adelante, el porcentaje de que habla la cláusula décima del contrato social, será del diez y ocho por ciento (18 o|o) en lugar del veintitrés por ciento (23 o|o), para cualquiera de los cuatro socios. De conformidad con todo lo que antecede firman todos los socios de "Stil Mobile" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el nuevo socio de la misma señor Valentín Juan Moisie. — Néstor Valentín Moisio. — Ernesto Gaspar Wallace. — Mario Iantorno. — Valentín Juan Moisio. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680 e.13|10 Nº 26.479 D.T. v.13|10|61

COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escrituras públicas del 6 de octubre de 1960 otorgadas ante el escribano Francisco Cabrera, de la ciudad de Salta, números 579 y 580, don Eduardo Sergio García Pinto y doña Ana María Velarde de Zambrano, por propio derecho y doña Carmen Rovaletti de Valdez, en nombre y representación del menor Roberto Juan Velarde, ceden y transfieren a don Pedro Baratto, el primero, por la suma de m$n. 480.000.—, las ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y los segundos, por la suma de m$n. 19.200.— las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adquiridas en conjunto, por herencia de don Roberto Velarde Mors, que los cedentes tenían en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, supeditándose la validez de las cesiones a la aceptación de éstas por el otro socio, don Federico Gerardo Göttling. — Se hace saber, asimismo, que por contrato privado de fecha 22 de noviembre de 1960, éste presta su conformidad y, a su vez, don Pedro Barato cede y transfiere a don Federico Gerardo Göttling, por la suma de m$n. 120.000., ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las ciento treinta cuotas adquiridas mediante las cesiones referidas precedentemente, en virtud de lo cual el señor Federico Gerardo Göttling, que ya poseía cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, queda poseyendo ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Pedro Baratto diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Se hace constar que en este último convenio se acordó que la gerencia y representación legal de la sociedad la ejercerá exclusivamente el señor Federico Gerardo Göttling, quien únicamente, podrá obligar, con su firma, a la sociedad. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.13|10 Nº 25.153 v.13|10|61

TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Testimonio — Entre los señores Bernardo Ulman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lascano 4689, Capital; Enrique Krawiec, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle A. Lamas 2056, Capital y Benzión Goijman, ruso, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Paysandú 2014, Capital, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de "TRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Medrano 588, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: — Será objeto de la sociedad la fabricación de artículos para vestir para hombres y su venta por mayor y menor, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna, que convenga a los intereses sociales. — Tercera: — La duración de la sociedad será de 30 años. — Si después de transcurrido 3 años, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de 6 meses. — Cuarta:: — El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos, dividido en 2.000 cuotas de pesos 1.000.— m n., cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, de acuerdo al balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualquiera de los 3 socios en forma conjunta, con el cargo de gerentes, requiriéndose la firma de estos dos socios para las actividades sociales de la firma, facultándoseles así mismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de Propiedad Industrial y en fín, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan enunciativa, pero no limitativa. — Para retiro de cheques o endosar valores a depositarse bastará la firma de uno solo de los tres socios. — Sexta: — Los socios deberán empeñar todo su celo, capacidad, tiempo y mejor buena voluntad para el mejor éxito de los fines sociales, pero queda expresamente convenido lo siguiente: El socio Bernardo Ulman, se compromete y obliga por este contrato a dedicar todo su tiempo a la atención del objeto de este contrato, tanto el compromiso horario de atención al público, como también la presencia en el horario de apertura y cierre de las puertas del establecimiento. — Los socios Benzión Goijman y Enrique Krawiec, harán lo posible de adicionar todo el tiempo que les sea posible para contribuir al pleno éxito de los negocios sociales y colaborar en forma conjunta o individual. — Sin que ello llegue a determinar una función específica limitada, el socio Benzión Goijman, se ocupará de la preparación de moldes de los distintos objetos a que se dedicará el establecimiento, corte de telas, preparación de las mismas para su confección y tareas afines; el socio Enrique Krawiec, se ocupará de las ventas, finanzas y el socio Bernardo Ulman, de la administración, aclarándose que no son funciones excluyentes. — Séptima: — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcuridos 30 días de la notificación, no fueron observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio De las utilidades netas se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y se practicará las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las péridas, si las hubiere. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto, requerir la liquidación del capital y demás beneficios que hubiere en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en la misma forma que establece la cláusula siguiente. — Novena — En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, transcurrido el término que establece el art. tercero, recibirá su capital más o menos los saldos de su cuenta personal, en proporciones iguales en cuentas a cobrar mercaderías y efectivo o en su defecto en documentos suscriptos por la firma social, garantizados por un comerciante de plaza al plazo de un año a partir de los 60 días de su retiro. — Décima: — En caso de retiro de algún socio por las causas establecidas en la cláusula octava no le corresponderá, ni tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de "Llave de Negocio", pero, en caso de existir cuentas de activo fijo, como ser muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, se fijarán sus valores, de la siguiente manera: se tomará su valor al día del fallecimiento o incapacidad declarada y se harán las amortizaciones que establece la Dirección General Impositiva por el tiempo desde su adquisición. — En caso que en el activo figure inmuebles, las mismas se establecerán al valor del día. — En caso de que se produjere algún retiro contemplado en la cláusula novena, aparte de establecer los valores recién mencionados para fijar el valor "lave de negocio" se aplicará el siguiente criterio: Se adjudican al socio que haga la mejor oferta hecha por un tercero. — Undécima: — Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento, si todos los socios así lo acordasen. — Duodécima: — Ningún socio o derecho habientes, de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la expresa autorización escrita de los so-

cios. — Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá hacer retiros personales de dinero durante los dos primeros ejercicios sociales. — Décimo tercera: — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, sea sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o liquidación, o diferencias que surjan para la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento inmediato. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — S|r.: endosar, bastara, vale. — Firmado: B. Ulman. — E. Krawiec. — B. Goijman. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.13|10 Nº 26.484 D.T. 13|10|61

MAGNUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Horacio Lippi, domiciliado en Avenida Almafuerte 5640, Carapachay, partido de Vicente López, Virgilio Méndez, domiciliado en Sarmiento 559, capital, y Enrique Balbino Penoucos, domiciliado en Sarmiento 559, capital, todos ellos hábiles para contratar, en carácter de únicos socios de "MAGNUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente, con efectos al 31 de agosto de 1961: Primero: El señor Lippi vende, cede y transfiere, todos sus derechos, acciones y obligaciones en Magnus Sociedad de Responsabilidad Limitada (en su carácter de socio), a los señores Virgilio Méndez y Enrique Balbino Penoucos, por partes iguales a cada uno de ellos. — Segundo: El importe de la operación queda fijado en lo que resulte corresponderle al vendedor por su calidad de socio, según Balance General al 31 de agosto próximo, en el que se tasarán de común acuerdo los bienes de uso y de cambio a precio de plaza. En esa misma fecha (y aún sin haber determinado el resultado del Balance General) el señor Lippi recibirá de los compradores la suma de $ 100.000,— m|n, en concepto de precio mínimo y a cuenta de lo que pudiera resultar a su favor en calidad de socio vendedor de las cuotas que le pertenecen en Magnus Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo considerarse en esa ocasión, por separado y para su inmediata cancelación, el saldo de su cuenta particular. El vendedor podrá optar entre el cobro en efectivo o en bienes de la empresa, a su elección, según la valuación que de los mismos, realicen los contratantes de común conformidad. — Tercero: Si Magnus Sociedad de Responsabilidad Limitada, fuera transformada en Sociedad Anónima o su fondo de comercio transferido a una Sociedad de ese tipo en la que los señores Penoucos y|o Méndez formaran parte, ofrecerán en venta a su valor nominal al señor Lippi acciones hasta un máximo de $ 100.000 m|n de dicha Sociedad Anónima. — Cuarto Los señores Penoucos y Méndez se comprometen a desalojar, como condición de validez del presente convenio, el local que ocupa la Sociedad en Almafuerte (ex-Argentina) 5640, Carapachay, F. N. G. B., y entregarlo libre de ocupantes y de pertenencias de la empresa o de terceros; al señor Horacio Lippi. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 16 días del mes de o de terceros, al señor Horacio Lippi. — Virgilio Méndez. — Enrique Balbino Penoucos.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520 e.13|10 Nº 35.160 v.13|10|61

JOSE LEONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: José Leone, italiano, casado; Concepción Modica de Leone, italiana, casada; Alfredo Leone, argentino, soltero, Antonio Leone, argentino, soltero; y Angel Leone, argentino, soltero, todos domciiliados en Pavón 2310, Capital, y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "JOSE LEONE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta ciudad en la calle Cochabamba 2490, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día 1º de julio de 1961, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a productos alimenticios; Compra-Venta; Importación y Exportación; como asimismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que los socios convengan realizar. — Cuarta: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: José Leone, setecientas cincuenta cuotas; Concepción Modica de Leone, setecientas cincuenta cuotas; Alfredo Leone, setecientas cincuenta cuotas; Antonio Leone, trescientas setenta y cinco cuotas; y Angel Leone, trescientas setenta y cinco cuotas. — Todas las cuotas están representadas por: Inmuebles, Cuentas a Cobrar, Documentos a Cobrar, Rodados y Muebles y Utiles, de acuerdo al Balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes los cinco socios que componen la sociedad, quienes tendrán a su cargo la Dirección y Administración. — La firma social será de la siguiente manera: el señor José Leone podrá firmar solo y en cambio los demás socios lo harán en conjunto, firmando dos cualesquiera de ellos indistintamente, en ambos casos bajo la denominación "José Leone e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos sin limitación alguna y sus mandatos son amplios conforme al Art. 16 de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio para operar sin restricción con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todo los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, demandas y sus contestos, en salvaguardia de sus derechos por sí o de sus apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el 30 de junio de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionales al capital. Será de rigor la Reserva Legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios serán designados árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dar por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento, extendido en dos sellos de tres pesos cada uno números U 946449 y 946450, respectivamente en el lugar y fecha Ut-Supra. — José Leone. — Concepción Modica de Leone. — Alfredo Leone. — Antonio Leone. — Angel Leone.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.13|10 Nº 35.187 v.13|10|61

INTERLAKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Cesión de Cuotas. — Aumento de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada": Entre los señores Aldo José Binaghi, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Echeverría dos mil seiscientos cuarenta; Hans Juergen Carlos Hofmann, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Olazábal veintisiete treinta y seis, Capital; y Gunter Lauko, alemán, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Olazábal dos mil setecientos treinta y seis Capital, y a los fines que más adelante se expresan, previamente declaran lo siguiente: Que entre los nombrados existe una sociedad comercial que gira bajo el nombre de "INTERLAKEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio calle Echeverría número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal, capital pesos doscientos veinte mil moneda nacional, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, número trescientos sesenta y cinco, folio doscientos cincuenta, libro diez y nueve, con modificaciones ulteriores de las que interesan consignar la de fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta el tres de agosto del mismo año al número mil novecientos nueve, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro veintisiete, la del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y finalmente del ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta bajo el Nº ciento ochenta y nueve, folio doscientos uno, libro treinta y uno. — Que por el presente convenio, el señor Aldo José Binaghi cede a sus nombrados dos socios Hans Juergen Carlos Hofmann y Gunter Lauko, por partes iguales, las trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en el capital social, como también la parte proporcional de la reserva legal acumulada, pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y uno moneda nacional, y el saldo de su cuenta particular al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, pesos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con doce moneda nacional, cuya titularidad pasa a los adquirentes por partes iguales por el precio total estipulado de pesos cuatrocientos ochenta mil moneda nacional, que incluye la compensación estimada por valor "llave". — Por este valor se declaran transferidos y con efecto retroactivo entre las partes al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, todos los derechos expresados del señor Aldo José Binaghi sobre las cuotas de capital, reserva legal y cuenta particular expresada, manifestando el mismo que nada tiene que recibir de la sociedad y de sus prenombrados socios con motivo de su anterior vinculación como integrante de la firma. — El expresado importe de pesos cuatrocientos ochenta mil moneda nacional se abonará por los adquirentes en treinta cuotas mensuales, sucesivas e iguales de pesos diez y seis mil moneda nacional, cada una, a partir del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, documentos con pagarés suscriptos por los señores Hofmann y Lauko, que entregan en este acto al señor Binaghi, y de lo que el presente contrato constituye suficiente recibo. Que los socios Sres. Hans Juergen Carlos Hofmann y Gunter Lauko continuadores del giro social, han resuelto elevar el capital social a un total de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que corresponderá en partes iguales a ambos integrantes. — Este aumento se efectúa mediante la capitalización de doscientos ochenta mil pesos, saldo del revalúo contable que se ha practicado de acuerdo a la ley quince mil doscientos setenta y dos con efecto al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Igualmente han resuelto modificar el contrato social vigente el que tendrá la siguiente redacción definitiva en base a los antecedentes expresados. — Primero: Los señores Hans Juergen Carlos Hofmann y Gunter Lauko integran como únicos socios la sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de "Interlaken", Sociedad de Responsabilidad Limitada" fija su sede en la calle Olazábal dos mil setecientos treinta y seis de la Capital Federal. — Segundo: El anterior capital social de la firma se eleva a un total de pesos quinientos mil moneda nacional dividida en mil cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una. — Este aumento se efectúa mediante la capitalización de pesos doscientos ochenta mil moneda nacional, saldo del revalúo contable, quedando integrado en la siguiente forma: el señor Hans Juergen Carlos Hofmann, quinientas cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una; y el señor Gunter Lauko, quinientas cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una; aumento concretado de conformidad al revalúo expresado y adquisición de cuotas del señor Aldo José Binaghi en la forma también precedentemente consignada. — Tercero: Será objeto de la sociedad la importación, exportación, fabricación, reparación y venta de artículos eléctricos y aparatos para el hogar, y el comercio en general. — Cuarto: La sociedad se formaliza por el término de dos años, computados retroactivamente al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Este contrato se renovará automáticamente por tres años más, salvo aviso en contrario por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con anterioridad de ciento ochenta días al término del vencimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Hans Juergen Carlos Hofmann y Gunter Lauko, quienes gozarán de las más amplias facultades para administrar y representarla, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos ochenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única excepción que las operaciones de crédito bancario o comercial que deberán llevar la firma conjunta de ambos gerentes. — Los mismos no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni en actos gratuitos en beneficio de terceros. — Sexto: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de interés común, se expresará por resoluciones asentadas en el libro de actas que será llevado al efecto. — Séptimo: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual en su función de gerentes, igual para ambos, imputados a gastos generales sin perjuicio de la participación que les corresponda de las utilidades de la firma en la forma que más adelante se consigna. — Los mismos no podrán realizar individualmente actividades ajenas a la sociedad, salvo que convengan actuar en forma conjuntas, con participación igual en las utilidades correspondientes. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de los negocios. — Se tomará como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas, separado el fondo de reserva legal, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Noveno: En el caso de incapacidad judicialmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o herederos podrán sustituirlos, debiendo unificar a tal efecto su personería. — En el caso de que no existiera total conformidad de los sucesores o representación, del fallecido o incapaz para integrar la sociedad ésta quedará rescindida de pleno derecho estando facultado el socio sobreviviente o capaz para adjudicarse la empresa, con su activo y pasivo, contra pago a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, del valor nominal de sus cuotas y las utilidades pendientes, según último balance aprobado más la parte proporcional del valor llave, la que se calculará conforme a los procedimientos admitidos por la Dirección General Impositiva de la Nación para la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — El pago podrá hacerse en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con interés bancario. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscita entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse del caudal común, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad con lo que antecede se otorga el presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, en un solo ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo otorgarse testimonios del mismo para cada uno de los interesados. — Binaghi. — Hans Juerguen Carlos Hofmann. — J. Lauko.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.- e.13|10-Nº 26.485 D.T.-v.13|10|61

F. A. M. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Rocco, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 561, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; Gonzalo Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Marinos del Fournier 1471, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Oscar Rocco, argentino, casado, domiciliado en la calle Dean Fúnes 967, Capital Federal y Pablo Germán Clemente Beines, alemán, casado, domiciliado en Centenera 2988, 2º piso, Dto. 4, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato. — Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento legal en la calle Belgrano 3188 Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de 10 años, a partir del 2 de mayo de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y girará en esta plaza bajo el rubro F. A. M. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Tercero: El objeo de la sociedad es la fabricación de molduras metálicas y accesorios para automotores; gabinetes metálicos importación y exportación de materia prima para automotores en general, entendiéndose que esta enunciación es meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres

mil acciones de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, en la proporción de setecientas cincuenta cuotas cada uno por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital suscripto. está totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, materia prima, maquinarias e instalaciones, conforme al balance que las partes han realizado. Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de todos los socios en la forma que oportunamente se determine, actuando conjunta o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos u oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que no es limitativa esta enunciación. — Sexto: Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en general la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales e intereses de la sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social precedido por el sello de la sociedad, estará a cargo de dos socios, requiriéndose la firma conjunta para que los actos tengan validez. — Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueran como accionistas o comanditarios. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al 30 de abril a partir del año 1962 para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el Art. 412 del Código de Comercio. — Si dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio ninguno de los socios hiciera objeción del balance presentado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades computar el 5 % del fondo de reserva Ley 11.645; como así reservas por Ley 11.729 y las amortizaciones del activo fijo que lo requieran técnicamente. — Décimo Primero: Si en algún ejercicio las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo Segundo: Todas las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales se tomarán por mayoría de capital. — Se requerirá el voto favorable de dos tercios de capital, para el caso de disolución anticipada de la sociedad; prórroga de su duración; fusión con otra sociedad; aumento de su capital social, o cualquier otra modificación de este contrato constitutivo de la sociedad. — Décimo Tercero: No obstante lo expuesto respecto a la duración de la sociedad en el artículo segundo, podrá cualquiera de los socios retirarse de la misma una vez transcurridos dos años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Décimo Cuarto: El socio que deseare retirarse de acuerdo a lo enunciado en el artículo anterior o al vencimiento del plazo si éste se hubiera prorrogado, deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Décimo Quinto: Producido el retiro, fallecimiento o interdicción legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes, decidirán dentro de 60 días posteriores al hecho, si optan por la disolución de la sociedad; o por la adquisición de las cuotas del socio saliente o fallecido; o la incorporación de los herederos, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general, para determinar el capital y utilidades. — En el caso de incorporación del heredero, éste deberá unificar la personería en sustitución del muerto. — Décimo Sexto: En el caso de que la sociedad adquiera las cuotas del socio saliente o del fallecido, los importes resultantes serán abonados entregando una tercera parte en efectivo y el resto en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas con el 1 % de interés mensual. — Décimo Séptimo: En caso de disidencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o mientras esté pendiente su liquidación y disolución, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombran un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que se dicte en el primero y segundo caso inapelable. — Décimo Octavo: En todo lo no previsto por este contrato, las partes se atenderán a lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — José Rocco; Gonzalo Sánchez; Pedro Oscar Rocco; Pablo Germán Clemente Beines.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.13|10 Nº 35.168 v.13|10|61

FRIGORIFICO —3— B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato:— Entre los señores Juan Boccasso, de nacionalidad italiana, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Paseo Colón 545, y el señor Felipe Boccasso, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paseo Colón 545, ambos en la Capital Federal, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero:— A partir de la fecha, resuelven constituir por el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y subordinada a las siguientes cláusulas: Segundo:— Su objeto será la explotación de: "Carnicería, Chacinados, y sus derivados, Compra-Venta, Importación y Exportación". — Tercero:— La presente Sociedad girará bajo la razón social "FRIGORIFICO —3— B, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Paseo Colón 569 de esta Capital Federal, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, como así establecer sucursales, representaciones o agencias dentro o fuera del país. — Cuarto:— Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá, directamente o por intermedio de sus representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole de actividad lícita, inclusive de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias y cualquier otro gravamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, aceptar, transferir, ceder y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, girar en descubierto, librar letras, endosar girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, concertar pólizas de seguros como asegurados, realizar todas las operaciones necesarias ante los Bancos Oficiales o particulares, también pudiendo hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo establecimiento bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos civiles, comerciales y jurídicos que fueren necesarios, aun cuando categóricamente no se especifiquen en el presente contrato; también podrán dar créditos o recibirlos en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por los precios, plazos, monedas, los intereses, gastos y demás condiciones que consideren convenientes; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantía y concederlos depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder endosar, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; retirar de toda Repartición Pública o privada toda clase de documentos u objetos que vengan destinados a la Sociedad; registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes, intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado ocurriendo ante las autoridades Judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, Superiores o inferiores de cualquier fuero y jurisdicción, así como Superiores Gobiernos, con escritos, testigos, escrituras y todo género de pruebas. — Quinto:— El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional legal, dividendo en mil cuotas de mil pesos cada una y que ha sido aportado en la siguiente proporción: a) el señor Juan Boccasso, novecientos cuotas, o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — b) y el señor Felipe Boccasso, cien cuotas, o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado por; Caja, Mercaderías Maquinarias y Accesorios, Herramientas de Trabajo, Muebles y Utiles, Instalaciones y Varios, cuyo saldo de capital detalla por separado el Inventario, firmado por las partes como complemento de este contrato, lo que es aportado por los socios en forma pro-indivisa en la proporción de sus capitales, por lo que por este acto lo declaran transferido a la Sociedad que se constituye. Dicho capital social podrá ser aumentado como también podrá admitirse nuevos socios cuando se considere conveniente para lo cual será necesario la conformidad expresa de ambos asociados. — Sexto:— Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el Primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vencido el plazo de duración, de la sociedad, se prorrogará automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darlo por terminado mediante telegrama colacionado dirigido al, o los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término. — Séptimo:— La administración y dirección de esta sociedad estará a cargo de ambos socios, los que por este acto quedan designados con carácter de gerentes con las facultades más amplias fijadas por la Ley y este convenio. El uso de la firma estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma sola, conjunta o alternativamente para todos los actos de la Sociedad. — Octavo: — Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas o transferidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del, o los demás socios conforme a dispuesto por el art. doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno:— En caso de fallecimiento de algunos de los socios o incapacidad de los mismos, durante la vigencia del presente contrato, el socio sobreviviente, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad declarada, practicará un balance general de los negocios sociales y, de la parte que al socio fallecido pueda corresponderle del capital, reservas libres no afectables y utilidades será abonado a los que legalmente lo sucedan del primer año de quedar firme la declaratoria de herederos o incapacidad en cuatro cuotas trimestrales de igual valor. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, deberán unificar su representación y sus funciones serán de contralor y ficalización de las operaciones comerciales sin firma y sin cargo. — Décimo:— Cada año, el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y, de las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero:— Los socios deberán llevar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomaren. — Décimo Segundo:— Cualquier divergencia entre los socios o sobre la interpretación de este contrato, si no fuere dirimida amigablemente por arbitradores, deberá sustanciarse ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo los artículos precedentes los señores Juan Boccasso y Felipe Boccasso, declaran formalmente constituída la Sociedad "Frigorífico —3— B. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital integrado y realizado de un millón de pesos, moneda nacional legal obligándose los socios conforme a derecho y dejando constituido el domicilio real y legal en el ya denunciado por sí por lo que ratificándose de todo su contenido firman las partes como acostumbran hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Juan, Boccasso y Felipe Boccasso.—

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1961.— Sobreraspado: —3—B: Cien mil pesos moneda: Boccasso. — Todo Vale.—

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720 e.13|10 Nº 26.486 v.13|10|61

PICCINELLI y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 7 de Agosto de 1961, don Tulio Boccaleri vende, cede y transfiere al Sr. Ramón Tosar, español, casado, mayor de edad con domicilio en Corriente 655, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad "PICCINELLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando en consecuencia el artículo Sexto del contrato original que queda redactado en la siguiente forma: Sexto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo separadamente de César Piccinelli o de Ramón Tosar, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando separadamente, y a los que se designa Gerentes en este acto, con todas las facultades inherentes al carácter de tales y sin ninguna limitación. — Firmado: César Piccinelli-Tulio Boccaleri-Ramón Tosar. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.13|10 Nº 26.488 D.T. v.13|10|61

VEIMEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 14 de Agosto, de 1961, la Señora Luisa Amanda de Luperne Loustan, vende, cede y transfiere al señor Abel Luperne Loustan las cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la razón social "VEIMEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e ingresan como socios aportando en conjunto un millón seiscientos mil pesos moneda nacional los Señores Rogelio Luperne Loustan domiciliado en Cucha Cucha 87 Capital, Pedro Nelso García con domicilio en Bolivia 2326 Capital y Abelardo José Pérez Eseverri domiciliado en Sarmiento 470 Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas en su totalidad e integradas como sigue: Abel Luperne Loustan cuatrocientas cuotas, Rogelio Luperne Loustan seiscientas cuotas, Pedro Nelso García quinientas cuotas y Abelardo José Pérez Eseverri quinientas cuotas, todas las cuotas integradas están representadas por mercaderías, cuentas a Cobrar, Documentos a Cobrar, Muebles y Utiles de acuerdo al balance que se acompaña: Quinto. Serán gerentes los cuatro socios quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La firma social será de dos cualesquiera de los socios indistintamente quienes firmarán bajo la denominación "Veinex Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los actos sin limitación alguna pudiendo operar con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas del país y del extranjero realizando toda clase de operaciones, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestas, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean en beneficio social ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.13|10 Nº 35.186 v.13|10|61

SAN PABLO AGRICOLA, GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1961, se reúnen los señores Jorge González Bergez, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón 2339, 2º piso, departamento E, Capital, y los señores Don Roberto Lorenzo Ferro Cartier, argentino, casado, Don Héctor José Ferro Cartier, argentino, casado y Don José María Ferro Cartier, argentino, casado, estos tres últimos concurren en representación de la Sociedad "Hijos de José Ferro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de dicha Sociedad y Directores respectivamente, la que tiene su domicilio legal en la calle Florida 229, 7º piso de esta Capital, los comparecientes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre las partes mencionadas precedentemente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SAN PABLO,

AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires, calle Florida 229, piso 7º, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el término de 5 años a partir del 1º de enero de 1961 a cuya fecha retrotraen las partes la vigencia del presente contrato, plazo que podrá renovarse por igual término o resolverse la disolución anticipada por simple mayoría de votos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a): a la explotación de la apicultura y de la ganadería e industrias complementarias; b): a la comercialización, importación y exportación de los bienes comprendidos en el punto anterior adquiriendo los productos, semovientes o mercaderías necesarias al efecto; c): a representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d): a cualquier operación que tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, dividido en 5.000 cuotas de 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes que se detallan en el Balance General practicado al 1º de Enero de 1961 que ratificado y firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital social es aportado por los socios en la siguiente proporción: Jorge González Bergez, el 24 o|o e "Hijos de José Ferro, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el 66 o|o. — El capital social podrá ser aumentado si ambos socios así lo deciden mediante resolución que deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinto: La sociedad será administrada y representada por el socio señor Jorge González Bergez y los señores Don Roberto Lorenzo Ferro Cartier, don Héctor José Ferro Cartier y José María Ferro Cartier, que actuarán en carácter de gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del presente contrato; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta actuando cualquiera de ellos pero se requiere la firma conjunta de los 2 gerentes para la adquisición de inmuebles, para su enajenación o para gravarlos en hipoteca y también para prendar cualquier bien social. — Toda la documentación deberá llevar la firma personal del gerente, precedida dicha firma de la denominación social. — Sexto: Los socios administradores, además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgársele por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo enumeradas a continuación; b): representar a la sociedad ante las autoridades públicas; ejecutivas, Legislativas, Judiciales, administrativas sean Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades privadas; b): Administrar la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes vigentes; c): Celebrar en nombre de la sociedad; todos los actos jurídicos autorizados por los leyes y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma; d): Firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar, separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; e): Aceptar poderes y renunciarlos; f): Comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución retirar títulos o valores públicos, sean Nacionales, Provinciales, o Municipales y de otras Reparticiones e Instituciones, particulares u oficiales, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar, y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio usuales; g): Tomar dinero en préstamo de particulares, compañías del país o del extranjero, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma y girar sobre toda clase de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de terceros o de la sociedad; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria contratos, etc., con los bancos mencionados en el artículo 4º del presente, como así Aduanas, Consulados, etc.; h): Contratar toda clase de seguros contra toda clase de riesgos con relación a todos o cualquier otro bien de la sociedad o del personal de la misma; i): Formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias, conferir a terceros poderes generales o especiales para actos judiciales, administrativos, etc., para cualquier fuero o jurisdicción y con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todos o algunas de las facultades que este contrato le confiere; j): Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen, o de otra fecha que fije la gerencia pero que deberá abarcar siempre períodos anuales se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales teniendo en cuenta las siguientes bases como norma general. — Los bienes del Activo Fijo: se tomarán por su valor de costo originario menos las amortizaciones practicadas hasta la fecha del balance. — Los bienes del Activo Circulante, se valuarán por su valor de factura de costo o en defecto de esto, por el valor que tienen en plaza al día del balance. — Los bienes del Activo Exigible serán tomados por su valor de documentación previa, depuración del mismo dentro de las normas que aconseje la sana técnica. — Los demás rubros del balance serán ajustados de forma que acerque el mismo a la mayor realidad posible, las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la Ley, se distribuirán entre los socios en la forma indicada en el artículo 8º. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a): 5o|o a la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el límite de la Ley; b): Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; c): El excedente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: y proporción: Señor Jorge González Bergez; el 33,333 o|o e Hijos de José Ferro S. A. Agr. Gan. Ind. Inm. y Fin. el 66,667 o|o, si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas rubricado. — Los balances que deberán estar terminados 60 días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta 30 días posteriores de ser sometido a su consideración, se considerarán definitivamente aprobados. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran, y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas puedan haber adquiridos por el incremento de la "llave". — A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 11º de este contrato, siendo optativo de la mayoría de socios abonar el haber que resulte de dicho balance o bien retenerlo hasta que se cumpla el plazo de duración del contrato, en cuyo caso dicho capital devengará un interés bancario a la fecha del receso. — Si deseare cederlas a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general, siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores al fin del mes en que se produjo el receso, con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, siendo facultativo de los demás socios abonar en 6 cuotas semestrales con interés del 5 o|o al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptando la incorporación del hedederos o representante del incapaz, en cuyo caso podrá exigir la unificación de su personería. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios. será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o el concordato de aquéllos será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Bajo las 12 cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Roberto Lorenzo Ferro Cartier; José María Ferro Cartier; Héctor José Ferro Cartier; Jorge González Bergez.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Enmendado: "66,667". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320 e.13|10-Nº 26.501 D.T.-v.13|10|61

SCHECK y BROSIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1961, entre los Sres. Walter Scheck, suizo, casado y Oscar Juan Brosig, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y fijando todos el domicilio en la Avda. Corrientes Nº 424, 2º piso de esta Capital Federal, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la Ley Nº 11.465 y las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará: "SCHECK y BROSIG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones fuera o dentro del país. El domicilio principal será: Avda. Corrientes Nº 424, 2º piso, Capital Federal. Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, no obstante podrá disolverse y liquidarse en el momento que así lo juzgaren conveniente los Sres. socios de común acuerdo. También llegado el caso de que un socio quiera retirarse de la Sociedad, lo hará con una antelación de 90 días y mediante telegrama colacionado. Tercera: El objeto de la Sociedad será efectuar despachos de aduana, diligenciamientos y trámites aduaneros de toda especie; podrá realizar operaciones de importación y|o exportación de mercaderías en general. Podrá crear, dirigir y explotar Empresas de Navegación y actividades afines a las mismas. A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de otro orden. Efectuar cualquiera otra operación o negocio relacionado con las actividades antes mencionadas, siendo entendido que los objetos y facultades indicadas son simplemente enunciativas y no excluyen en forma alguna cualquiera otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por conveniencia de sus intereses sociales. Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n 200.000.00 (Doscientos mil pesos m|n de c|l.), el que ya ha sido aportado por los socios en proporciones iguales y de acuerdo al Inventario y Balance General que tienen suscripto, que forma parte integrante del presente Contrato. El Capital Social está completamente integrado mediante: Caja, Bancos, Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar, etc., de acuerdo al Inventario y Balance mencionados. El Capital Social se halla dividido en 200 cuotas de m$n 1.000.00 cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los Sres. socios en partes iguales, vale decir, 100 cuotas de m$n 1.000.00 por cada socio. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, precedido por el sello de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma individual. Los socios en forma conjunta o individual podrán hacer uso de todas las facultades que menciona la Ley Nº 11.645, contando además especialmente con facultades para solicitar préstamos en dinero en los Bancos: Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc.. o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, vender y comprar bienes muebles o inmuebles, prendar y|o embargar, protesto de documentos, etc. Asimismo, representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas o privadas para cualquier trámite, quedando sobreentendido toda gestión relacionada con las Licitaciones públicas. A todos los socios les está prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías personales. A todos los socios les está prohibido ocuparse de otras actividades que no sean las atingentes de la Sociedad. La enunciación de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios en común acuerdo podrán otorgar poderes generales y especiales y también nombrar sub-gerentes, etc. — Sexta: El año comercial de la Sociedad empezará el 1º de Septiembre de cada año y terminará el 31 de Agosto del año siguiente. Las cuentas, Inventarios y Balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio. Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y fondos de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al Capital Social. En caso de que dentro de los 30 días de recibir copia de un Balance un socio no lo observara se considerará que lo ha aprobado. Séptima: Falleciendo o incapacitándose cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán la Sociedad con los sobrevivientes, quedando entendido que los herederos deben unificar la representación dentro de los 30 días de producido el fallecimiento. Falleciendo o incapacitándose cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación 30 días después de la fecha del fallecimiento o incapacitación, a menos que los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido resolvieran lo contrario por unanimidad. En caso de que el heredero del socio fallecido o incapacitado resolviera solicitar la reintegración del Capital y Utilidades del causante, la Sociedad se permitirá hacer su reintegro en cuatro cuotas escalonadas cada 90 días en efectivo o en documentos de acuerdo al estado financiero de la Sociedad. El heredero deberá comunicar a la Sociedad dentro de los 30 días por telegrama colacionado la actitud a seguir con respecto a la Sociedad. Octava: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios conjuntamente y en caso de divergencia la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designe al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Nos. 434 y 447 del Código de Comercio. Novena: Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades y hasta un límite no superior a la suma de m$n 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal,) por mes y por cada socio. Dichos retiros serán adeudados en las respectivas cuentas particulares de los socios. Décima: Las utilidades, previo cálculo de las reservas legales y amortizaciones serán repartidas en proporciones iguales. En forma análoga las pérdidas serán soportadas en partes iguales. Undécima: Cualquier diferencia entre los socios será sometida al arbitraje de un árbitro único amigable componedor nombrado de común acuerdo. Cualquier discrepancia o diferendo que se suscitare entre los socios será ventilado en los Tribunales de la Capital Federal. Duodécima: Bajo las cláusulas y condiciones precedentes dejan constituida la presente Sociedad "Scheck y Brosig", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman este Contrato que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y las copias se distribuyen en este orden: una será remitida al Registro Público de Comercio para su inscripción y la otra quedará en la Caja Social para los fines de la firma, en Buenos Aires a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Walter Scheck-Oscar Juan Brosig. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 4.400. e.13|10|61 Nº 36.190 v.13|10|61.

TELLECHEA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Segundo Gyldenfeldt, don Reclus Tellechea y don Manuel Alberto García, únicos componentes de la razón social "TELLECHEA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya última modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3763 al folio 464 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven modificar el artículo tercero de su contrato original consistente en el aumento del capital social, que en definitiva, queda redactado así: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo S. Gyldenfeldt 5.000 cuotas de $ 1.000,— c|u. equivalentes a $ 5.000.000 m|n.: Reclus Tellechea 5.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. equivalentes a $ 5.000.000,— y Manuel A. García 5.000 cuotas de $ 1.000,— m|n. c|u. equivalentes a $ 5.000.000,— encontrándose invertido en su totalidad en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, bienes estos que han sido revaluados conforme a las disposiciones y porcentajes de la Ley 15.272 y su reglamentación, según balance general practicado al 31 de diciembre de 1960 que certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas existentes. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: G. S. Gyldenfeldt. — M. A. García. — Reclus Tellechea.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.13|10 Nº 26.502 D.T. v.13|10|61.

PIZZERIA ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Bizzarini, Enrique Pablo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Independencia un mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal, García Roberto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile un mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, Les-

cano, Indalecio Refiel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bucarelli dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal, Martínez, Victorio Gil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Maza setecientos treinta y cinco Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad, Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PIZZERIA ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Montes de Oca mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, o donde en adelante se traslade pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capitales propios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia, los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social podrán pedir la disolución anticipada de la misma. — En base al balance inmediatamente anterior al pedido de disolución se establecerán las partes sociales. — Los socios notificarán a la sociedad su voluntad de retirarse de la misma por medio de telegrama colacionado que le dirigirán con una anticipación no menor de seis meses. — En caso de retiro de un socio los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero por unanimidad. — Mientras haya un retiro sin liquidar no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiese sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera: El objeto social será: la elaboración y venta de helados y elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres y depacho de bebidas alcohólicas y de todo otro género. No obstante su objeto social, la sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, podrá, además, de importar y exportar, comprar, vender, fabricar y|o transformar todo género de artículos o productos, aceptar representaciones o mandatos. — Dichas operaciones como las de su objeto social, podrá realizarlas al por mayor o por menor, por cuenta propia o ajena sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Enrique Pablo Bizarini, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Roberto García, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscien mil pesos moneda nacional, el señor Indalecio Refiel Lescano, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Victorio Gil Martínez, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, la integración se efectúa de acuerdo al balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno que se acompaña y que se considera como formando parte integrante del presente contrato: a dicha fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente del socio señor Indalecio Refiel Lescano o del socio señor Roberto García, debiendo en todas las circunstancias, actuar con la denominación de socios gerentes. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades de obrar en nombre de ella. — En su calidad de socios gerentes y en la forma indicada anteriormente podrán: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; B) Constituir depósitos de dinero y valores en los bancos de esta República o del extranjero, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Central de la República Argentina, extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, vales o documentos comerciales; C) Tomar dinero prestado a interés de los particulares, o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras en cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; E) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; F) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; G) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes, documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; H) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea civil, penal, comercial o del trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; I) Conferir poderes especiales o generales incluso para promover querellas; J) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías y certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración; K) Dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles de la sociedad que estén a su cargo. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo, le estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros, pueden ser removidos por el voto de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevos gerentes; en caso de ausencia, incapacidad, o enfermedad de los socios gerentes los demás socios nombrarán a la persona o personas que los reemplacen mientras dure la misma. — Sexta: Los socios gerentes prestarán a la sociedad toda actividad personal que fuera necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma y al cumplimiento de sus fines. Los socios que desempeñen actividades al servicio de la empresa tendrán derecho a percibir una remuneración que será fijada por el voto favorable de los socios que representan no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social y que se cargará a gastos generales. La única limitación a sus actividades fuera de la sociedad se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de otras sociedades sin la previa autorización por escrito de los demás socios, que constará en acta, salvo en que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato. — Séptima: anualmente al día treinta y uno de marzo se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo computarse las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estimen convenientes, hacer previsiones y provisiones para cuentas pendientes de pago o demás que los socios consideren, según constancias en acta especial. De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido en proporción al capital que cada uno de los socios tiene suscripto. Las pérdidas en su caso serán soportadas en las mismas proporciones. Los balances serán presentados a los socios y los mismos los aprobarán por unanimidad o manifestarán sus objeciones dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social. Pasado dicho plazo sin haberse objetado los balances, los mismos se reputarán unánimemente aceptados. — Octava: Los votos de los socios se computarán en la misma proporción en que están suscriptos los capitales. Las decisiones se tomarán por los votos favorables de no menos del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios si no estuviera previsto de otra manera en este contrato salvo los casos que se establecen en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, o aquellos en que directa o indirectamente se quieran establecer nuevas o mayores obligaciones a cargo de los socios, en cuyo caso será indispensable la unanimidad de votos. Las decisiones se tomarán en asambleas de socios, las que se podrán convocar por cualquier medio, incluso en casos de urgencia, por telegramas colacionados que la sociedad dirigirá a cada uno de los socios, con no menos de diez días de anticipación al fijado para la asamblea extraordinaria; se llevará un libro de actas en que se asentará lo que se resuelva en dichas asambleas de socios, así como cualquier resolución que tomen los socios referentes a la Dirección y Administración de la sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartas poder; se considerará que se adhiere al voto de la mayoría de la asamblea un socio debidamente citado en caso de incomparencia, computándose los votos de los socios presentes; o se considerará que presta su conformidad o asentimiento al punto objeto de la citación. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan, de común acuerdo entre los socios y en la proporción de votos que se indica en la cláusula octava. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por unanimidad de los socios restantes, a) a incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás: dicho representante podrá ser gerente sólo si se aprueba su ingreso por unanimidad de los socios restantes; b) o bien podrá vender a los socios hábiles que sobrevivan, su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al socio fallecido, incapacitado o fallido, se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días de producida la causa determinante y que se tendrá por aceptado si no se le objeta dentro de los quince días de su confección y puesta a disposición de los interesados o derecho habientes. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencias. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicita el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos, a su vez, designar el arbitrador tercero para el caso de discordia; si las partes no aceptaran el laudo de los arbitradores, podrán recurrir a la vía judicial. Bajo las cláusulas precedentes establecidas a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituida la sociedad Pizzería Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Firmado: I. Lescano, Roberto García, Enrique P. Bizarini, Victorio Gil Martínez. Entre líneas: "penal", "o prorrogar", Vale. Sobre raspado: "cuatrocientas", "en", "partición", "citación", "sociedad", "nacional". También vale. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.440.— e.13|10-Nº 35.191-v.13|10|61

CORDONSED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Samuel Javkin por un lado y los señores Abraham Jitric y Saúl Jitric, por el otro, convienen lo siguiente: Primero: Samuel Javkin cede a los señores Abraham Jitric y Saúl Jitric, por partes iguales, las trescientas cincuenta cuotas de su propiedad en CORDONSED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al número ciento setenta y nueve, folio ciento uno, libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y modificado por inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, al número mil cuatrocientos setenta y dos, folio trescientos ochenta y uno, libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La referida cesión la hace por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los cesionarios. — Tercero: El socio David Gelman, que firma al pie, presta expresa conformidad con la cesión de cuotas precedentemente indicada. Todos los integrantes de Cordonsed, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Hay cuatro firmas. Samuel Javkin, David Gelman, Abraham Jitric y Saúl Jitric. — Certifico: Que las irmas que anteceden son auténticas de los señores: Samuel Javkin; Abraham Jitric; Saúl Jitric y David Gelman. — Veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello: Salomón Spolansky — Escribano Nacional. — E|l.: Dr. Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.360 e.13|10 Nº 26.505 D.T. v.13|10|61

CLEMENTI Y GREGORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: don Clemente Clementi, de nacionalidad italiana, casado, que constituye domicilio en la calle Mercedes Nº 477 de esta Ciudad por una parte y, por la otra don Edgardo Roberto Gregori, de nacionalidad argentina, casado, que constituye domicilio en la calle Humahuaca 3365 de esta Ciudad, convienen de común acuerdo el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de abril del corriente año 1961, los nombrados declaran constituida entre sí, una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por la Ley 11.645 y subordinada por las cláusulas de este contrato. — Segundo: Su objeto será la explotación de: "Compra-Venta de ajos, hortalizas en general, su cultivo, frutas, importación y exportación. — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social de: CLEMENTI Y GREGORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Guardia Vieja 3324 de esta Ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, pudiendo establecer Sucursales, anexos o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá por sí o por intermedio de sus apoderados o representantes legales, comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, automóviles, camiones, automotores en general, maquinarias, accesorios, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras Sociedades de cualquier índole de actividad lícita, adquirir locales, galpones o edificarlos; constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal, recibirlos en pago, enajenarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguirlos, aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra-venta, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Popular Argentino y todo establecimiento bancario existente o a crearse. Podrá también dar créditos o recibirlos en cesión, permuta o comodato, cobrando o pagando por los precios, plazos, moneda, intereses, gastos y demás condiciones que considere conveniente; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, descubierto con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Retirar de toda Repartición Pública o privada, toda clase de documentos u objetos que vengan destinados a la Sociedad, registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes, firmar recibos y cartas de pago, dar y tomar posesión de bienes muebles, inmuebles, intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las Autoridades Judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales Superiores o Inferiores de cualquier Fuero o jurisdicción; importar o exportar mercaderías, repuestos, automotores o maquinarias en general. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000,— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que ha sido aportado por los socios en partes iguales, o sea, el señor Clemente Clementi, trescientas cuotas que representan la suma de trescientos mil pesos y el señor Edgardo Roberto Gregori, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Todo lo cual está representado por: Muebles y Utiles, Herramientas de Trabajo, Automotores, Maquinarias, Mercaderías, Bancos y Varios, según detalla el inventario que se ha practicado a tal efecto, firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad es por diez años y empieza a regir desde el 1º de abril de 1961. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en todas las funciones específicas de su explotación y la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma sola, conjunta o alternativamente para todos los actos sociales. — Octavo: Cualquiera de los socios con noventa días de anticipación puede pedir su retiro de la Sociedad, haciendo conocer su decisión al otro socio, por telegrama, a cuya fecha de vencimiento, se practicará un balance general de los negocios sociales para establecer, al socio saliente, lo que puede corresponderle

por cuenta: cuenta capital, utilidades, reservas no afectables y el valor proporcional de la "Llave" fondo de comercio. El valor que surja, previa conformidad de los socios, será abonado al socio saliente, el veinte por ciento en el momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el ochenta por ciento restante le será abonado a partir de esa fecha cada noventa días, un veinte por ciento hasta su cancelación, todo ello con un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores a pagarse. No existiendo acuerdo en esta liquidación por monto de saldos entre los socios, la Sociedad entrará en liquidación bajo las normas legales del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir en el giro comercial si el otro socio así lo conformara, unificando en este caso personería y sin uso de firma, o bien hacer uso de las facultades del art. 8º que por este acto se transmite a los herederos, sucesores del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y derechos. — Décimo: Todos los 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades previas las reservas para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones comunes, los castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Para gastos particulares y con cargo a la cuenta utilidades, los socios de acuerdo a la época y circunstancias votarán para su retiro mensual, una partida de la que dejarán constancia en el libro de actas. — Décimo Segundo: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros que sean ajenos a la Sociedad o a los fines sociales y pueda comprometer su patrimonio o franco y libre desarrollo. — Décimo Tercero: Por este acto los contratantes declaran transferidos a la presente Sociedad los bienes inventariados declarando constituida la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Clementi y Gregori, con un Capital de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Bajo los artículos precedentes las partes se ratifican de todo su contenido firmando de conformidad como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha Ut-Supra. — Fdo.: Clemente Clementi. — Edgardo R. Gregori.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.13|10 Nº 35.192 v.13|10|61.

M A D E R A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que según escritura pública de fecha 25 de julio de 1961, pasada por ante el escribano Sr. Rodolfo C. Travers, se protocolizó el documento privado de fecha 18 de abril de 1961 en que el Sr. Antonio Covas, vende, cede y transfiere a los Sres. Raúl Diehl Ayerza, Rodrigo Peluffo y Francisco Moreno las 65 cuotas de capital de $ 1.000 c/una, en la suma de $ 65.000 m/nal., que tenía en la sociedad "MADERACO, SOCIE AD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a la cláusula 4º del contrato social firmado el 5 de septiembre de 1960. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Entrelíneas: se protocolizó el documento privado de fecha 18 de abril de 1961 en; Enmendado: Peluffo, todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.13|10-Nº 35.212-v.13|10|61

ISAAC PRUSS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 13 de julio de 1961 pasada ante el Escribano Público J. Alberto Poulastrou (h.), el señor Luis Napchan cedió a los señores Isaac Prus y Meier León Prus con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960 las 1.500 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, que tenía en la sociedad "ISAAC PRUSS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal y en la proporción de setecientas cincuenta cuotas para cada uno de los cesionarios. — Como consecuencia de esta cesión y como únicos socios de la sociedad, los señores Prus modifican los artículos cuarto, sexto y noveno, del contrato social, que quedan redactados así: "Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Prus siete mil setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos setenta y cinco mil pesos y Meier León Prus dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en carácter de Gerentes tendrán el uso individual e indistinto de la firma social. — Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias a las que se les dará el valor corriente al día o al precio de costo, cualquiera que sea el más bajo. — Previa deducción del cinco por ciento sobre el beneficio para el fondo de Reserva Legal, que se constituirá hasta cubrir el diez por ciento del capital social y los porcentajes o sumas que se crean convenientes para fondos de previsión, el saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente manera: Isaac Prus sesenta por ciento y Meier León Prus el cuarenta por ciento. — Para la aprobación de los socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se tendrán por automáticamente aprobados por aquel socio que no los hubiera suscripto. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. e.13|10-Nº 26.512 D.T.-v.13|10|61

ORGANIZACION OLAZABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre los Srs. Juan Domingo Corradi, argentino, viudo, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal, Antonio José Corradi argentino, casado, con cédula de identidad número 923.103, domiciliado en Juramento Nº 2847 de la Capital Federal; Juana Adela Corradi argentina, soltera, con libreta cívica número 0.206.683 domiciliada en Virrey Arredondo 2515 de la Capital Federal; Arminda Emilia Corradi, soltera con libreta cívica Nº 0.272.626, argentina domiciliada en Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; Delia María Corradi, argentina soltera, con libreta cívica número 0.272.625; domiciliada en Virrey Arredondo Nº 2515 de la Capital Federal; José Peregrino Castaño, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 251.166 domiciliado en Montes de Oca Nº 2470, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Arturo Dieguez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.393.520, domiciliado en Luis María Drago número 2565, Castelar Pcia. de Buenos Aires; Tiburcio Berreteaga, español, casado con cédula de identidad número —— 4.457.834, domiciliado en Carlos Casares Nº 848 de la localidad de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y los Srs. Nello Veronesi, italiano, casado, con cédula de identidad número 925.457, domiciliado en Juramento Nº — 4636, Capital Federal; José Santantonio, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 3.921.187, domiciliado en 3 de Febrero 535 Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Vicente Landi, italiano casado, con cédula de identidad número —— 5.416.638, domiciliado en Avda. San Martín 1332, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; y Luis Riccitelli italiano, casado, con cédula de identidad número 4.669.337, domiciliado en Capdevila 2831 Capital Federal; por la otra hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los Srs. Juan Domingo Corradi, Antonio José Corradi, Juana Adela Corradi, Arminda Emilia Corradi y Delia María Corradi ceden y transfieren en plena propiedad, a favor de los Sres. Mellos Veronesi, José Santantonio, Vicente Landi y Luis Riccitelli, en partes iguales seiscientas cuotas capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una que tienen y les corresponden en partes iguales, en la sociedad "ORGANIZACION OLAZABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Mayo de 1960, bajo el Nº 777 al Fº 89 del Libro 39, del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cesión se realiza por suma de un millón ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional, abonados en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al contado en tres cuotas —— 289.000 m|n. pagarés mensuales a partir de la fecha sin interés; y seiscientos ochenta mil pesos en cuarenta documentos pagarés mensuales de pesos diez y siete mil cada uno venciendo el primero a los ciento veinte días de la fecha, con el doce por ciento de interés anual, firmados por los compradores y el Señor Humberto Primo Jorge Bartoli que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carto de pago en legal forma. — Segundo: Los Señores José Peregrino Castaño, Arturo Dieguez y Tiburcio Berreteaga ceden y transfieren en plena propiedad a favor de los Señores Nello Veronesi, José Santantonio, Vicente Landi y Luis Riccitelli, en partes iguales, seiscientas cuotas capital (trescientas cuotas el señor Berreteaga, Ciento cincuenta cuotas el señor Castaño y ciento cincuenta cuotas el señor Dieguez), de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, integradas solamente en un cincuenta por ciento o sea un total de trescientos mil pesos que tienen y le corresponden en la Sociedad mencionada en el punto primero. La cesión se realiza por la suma de quinientos cincuenta mil pesos al contado, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero. Los cedentes, en virtud de lo estipulado anteriormente, se apartan totalmente de Organización Olazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive del cargo de gerentes desempeñado por los señores Antonio José Corradi y Tiburcio Barreteaga, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquellos. En la cesión se incluyen los saldos que figuren en el activo y pasivo de cada socio, como también la utilidad que pueda corresponder a cada uno hasta la fecha sin derecho a reclamo por ambas partes de suma alguna, salvo el pago de los documentos firmados por las facilidades concedidas por los cedentes. — Cuarto: De común acuerdo la totalidad de los socios resuelven dejar sin efecto lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social — Quinto: En lo futuro ningún socio podrá transferir cuota alguna ni la Sociedad vender o transferir el negocio hasta no haberse pagado totalmente la deuda a plazo procedente de ésta cesión. — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Séptimo: El Señor Humberto Primo Jorge Bartoli, que presta su conformidad a todo lo estipulado en el presente contrato, continuará como gerente de la Sociedad y se designa así mismo como gerente en reemplazo de los Señores Tiburcio Berreteaga y Antonio José Corradi al Señor Nello Veronesi. — Octavo: Como consecuencia de no haber integrado los señores José Peregrino Castaño, Arturo Dieguez y Tiburcio Berreteaga el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas suscriptas, se reduce el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en cuotas capital nominal y que pasen a ser propiedad de los socios actuales en la siguiente proporción; Humberto Primo Jorge Bartoli seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; Nello Veronesi doscientas veinticinco cuotas o sea doscientas veinticinco mil pesos moneda nacional; José Santantonio doscientas veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Vicente Landi doscientas veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Luis Riccitelli doscientas veinticinco cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Noveno: En prueba de tal conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. José P. Castaño. H. P. J. Bartoli. Tiburcio Berreteaga. Arturo Diéguez. Nello Veronesi. D. Corradi. José Santantonio. J. D. Corradi. Vicente Landi. Juana Corradi. A. Corradi. Luis Riccitelli. A. J. Corradi. Entre líneas: "saber". "al contado" "269.000 m|n.", vale. El señor Berreteaga, ciento cincuenta cuotas: Enmendado: Veronesi también vale. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.13|10-Nº 26.536 D.T.-v.13|10|61

LABORATORIOS SWAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Hugo Onorato, argentino, soltero de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Morón Nº 4370, de esta capital y don Joaquín Emilio Canabal, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren Nº 4538 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En su carácter de únicos componentes de la razón social "LABORATORIOS SWAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen a partir de la fecha una sociedad que se dedicará a la fabricación, distribución y venta de cosméticos y toda clase de artículos afines; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad, considerara convenientes a su giro. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional o sea sesenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios; estos aportes han sido integrados como sigue: cada uno de los socios ha aportado la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, material de laboratorio y productos elaborados, según inventario y balance levantado el primero de noviembre del año mil novecientos sesenta, fecha en que la sociedad comienza sus actividades y que forman parte de este contrato todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Tercera: El domicilio legal y social queda constituido en la calle Fonseca Nº 464 de esta Capital. — Cuarta: Las pérdidas y ganancias serán soportadas y distribuidas anualmente por los socios en la proporción de sus aportes, dejando constancia que se efectuará un fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, siendo necesarias las firmas de los mismos para todos los documentos de la sociedad. — Sexta: El término de duración del presente contrato de sociedad será de tres años, a cuyo término será prorrogado por igual lapso y en las mismas condiciones salvo que alguna de las partes comunique su deseo de dejar sin efecto la sociedad, comunicación que deberá hacerse sesenta días antes de expirar el plazo fijado, por telegrama colacionado. — Séptima: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona, la cual deberá cumplir con los requisitos de la cláusula anterior; pero en caso de que los herederos del fallecido o incapaz no desearan proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula undécima de este contrato, fijándose precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores designados uno por cada parte, en caso de desacuerdo, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo liquidar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado, el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación; conocida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le serán entregadas en cinco cuotas trimestrales. — Duodécima: En toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes; en caso de desacuerdo, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmados: Hugo Onorato; Joaquín Emilio Canabal. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.13|10-Nº 35.228 v.13|10|61

VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jacobo Lapicki polaco, casado, domiciliado en Pilar 1160, Capital; Hé-

tor Mercado, argentino, viudo, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 2871, Capital; Samuel Terrero, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2107, Capital; Juan Esteban Errecart, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1917, Capital; Mario Alejandro Cardini, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1173, Capital; Enrique Douillet, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga 1173, Capital; Mario Cappagli, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1173, capital; Rodolfo Mendonça Paz, argentino, viudo, domiciliado en Piedras 383, Capital; Carlos Ernesto Mayol, argentino, casado, domiciliado en Junín 1573, Capital; Juan Carlos Cabanne, argentino, casado, domiciliado en Salta 596, Capital; Rodolfo Juan José Udaeta, argentino; casado y separado de hecho y sin voluntad de unirse, domiciliado en Vicente López 1917, Capital, y Mario Fuschini Mejía, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1917, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo por expresa voluntad en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas Primera: Queda constituida entre los nombrados y a partir de la fecha, una sociedad que girará bajo la denominación de "VICENTE LOPEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto la construcción de una finca sita en la calle Vicente López 2273 y su posterior adjudicación por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre la misma el derecho real de hipoteca u otras obligaciones. Para el mejor cumplimiento de su fin la Sociedad podrá ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Vicente López 1917. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros deberá notificarlo a los otros socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social, los que tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—). dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Héctor Mercado, 186 cuotas de m$n. 100.—; el socio Samuel Terrero, 143 cuotas de m$n. 100.—; el socio Carlos Ernesto Mayol, 129 cuotas de m$n. 100.—; el socio Mario Fuschini Mejía, 99 cuotas de m$n. 100.—; el socio Mario Alejandro Cardini, 86 cuotas de m$n. 100.—; el socio Rodolfo Juan José Udaeta, 60 cuotas de m$n. 100.—; el socio Jacobo Lapicki, 57 cuotas de m$n. 100.—; el socio Juan Carlos Cabanne, 58 cuotas de m$n. 100.—; el socio Enrique Douillet, 51 cuotas de m$n. 100.—; el socio Mario Cappagli, 50 cuotas de m$n. 100.—; el socio Rodolfo Mendoça Paz, 44 cuotas de m$n. 100.—; y el socio Juan Esteban Erregart, 37 cuotas de m$n. 100.—; Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en materiales, andamios, muebles y útiles y enseres varios de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian el valor de plaza. Quinta: Desígnanse gerente a los socios Héctor Mercado. Mario Alejandro Cardini y Mario Fuschini Mejía; pero para obligar a la Sociedad se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes están facultados para administrar, dirigir y representar a la Sociedad con la mayor amplitud y escialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos; acordar facilidades de pago con garantías reales y sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para efectivizar sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Sexta: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del capital. y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, sus cuotas serán adquiridas por los socios supérstites de acuerdo al valor del último balance aprobado. La Sociedad abonará dicho importe a los herederos o representantes legales del causante dentro de un plazo de dos años y en pagos no menores del 20 %. Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia a todo otro, fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad el presente, que se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de 1961. — Jacobo Lapicki; Héctor Mercado; Samuel Terrero; Juan Esteban Errecart; Mario Alejandro Cardini; Enrique Douillet; Mario Cappagli; Rodolfo Mendonça Paz; Carlos Ernesto Mayol; Juan Carlos Cabanne; Rodolfo Juan José Udaeta; Mario Fuschini Mejía. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — S/raspado: Agosto-Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria..

$ 3.920 e.13|10 Nº 26.546 D.T. v.13|10|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez y ocho y treinta horas del siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se abre la sesión con la asistencia de los señores Ernesto Gradlmiller A.; Juan Carlos Francisco Sturla, y Edmundo Alberto Pasquet, componentes de la firma, representando sus respectivas cuotas de capital y el señor Teodoro Yagüe. — Concurre también el señor Carlos Schneider con la representación de sus cuotas de capital. — Después de un cambio de impresiones el Sr. Yagüe hace presente a los señores socio asistentes a la reunión, que por razones particulares se ve en la imposibilidad de atender debidamente el cargo de Gerente que le fuera conferido en su oportunidad, y en consecuencia hace renuncia de dicho cargo, que en atención a las razones expuestas le es aceptada por unanimidad. — Al propio tiempo los señores socios solicitan al Sr. Yagüe su colaboración en la Contaduría, conviniendo de común acuerdo en que continuará al frente de la misma. — En vista de la renuncia presentada por el Sr. Yagüe los señores socios ofrecen igualmente por unanimidad la Gerencia al socio Carlos Schneider, quien acepta el cargo ofrecido. — Entretanto se efectúa la modificación del contrato, y la inscripción correspondiente el señor Teodoro Yagüe continuará suscribiendo toda la documentación de la sociedad que sea necesaria para su normal desenvolvimiento. — Co respecto a la carta enviada por la anterior Gerencia a todos los socios con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se deja constancia de que puesto a consideración su contenido, se encomienda al Sr. Schneider su estudio para aconsejar las medidas a tomar al respecto. — Igual criterio se resolvió adoptar en relación al informe presentado por el Sr. Contador Público Nacional don Armando Mario D'Angelo, referido al Balance General practicado el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas. — Ernesto Gradlmiller. — J. C. Sturla. — Kar Schneider. — E. A. Pasquet. — T. Yagüe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de contratos número Cuarenta y Ocho, certifico que el presente testimonio es copia fiel del acta corriente a fs. 19 vta., del libro de actas registrado bajo el número cuarenta y cuatro mil treinta y ocho perteneciente a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Para su representación ante el Registro Público de Comercio, expido la presente, en Olivos, Partido de Vicente López, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — F. J. D'Agnillo. — Félix J. D'Agnillo, Escribano. — Testado: "Dieci" No Vale. — Enmendado: "siete" Vale.

Buenos Aires agosto 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.- e.13|10-Nº 26.553 D.T.-v.13|10|61

ISAAC R. SALEM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, "ISAAC R. SALEM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve elevar su capital social a la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, modificándose por tal motivo la cláusula tercera del contrato original la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera; Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Cuatro millones de Pesos moneda nacional distribuidos en la siguiente proporción y sobre la base de cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una; al socio señor Isaac Ramón Salem le corresponden un mil trescientas cuotas o sea Un Millón Trescientos Pesos moneda nacional; al socio señor Rahmoun Salem, le corresponden un mil cuatrocientas ochenta cuotas o sea Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional y al socio señor Chaul Salem, le corresponden un mil doscientas veinte cuotas o sea Un Millón Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional; dichas cuotas han sido totalmente integradas por las partes, mediante la transferencia de sus respectivas cuentas particulares, según balance practicado al día treinta y uno de mayo de un mil novecientos sesenta y uno, debidamente aprobado por las partes.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.13|10-Nº 26.559 D.T.-v.13|10|61

KODEKA PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores: Chafix Curá, Arnaldo Nonzoli, Celio Rothman y doctor Oscar J. Yáryes, en su carácter de únicos socios integrantes de KODEKA PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos veintidós, al folio doscientos treinta y cinco del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada; y sus modificaciones de fechas: veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento trece del libro veintiséis; del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setecientos veintiuno, al folio ciento ochenta y tres de libro treinta; y del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil noventa y tres, al folio cuatrocientos quince del libro treinta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada respectivamente, por una parte; y los señores: Samuel Naimoquin y Eduardo Pecarovich, casados, mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en la calle General Manuel A. Rodríguez mil trescientos cincuenta y siete, por la otra, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero: Los señores Chafix Curá, Arnoldo Nonzioli, Celio Rothman y doctor Oscar J. Yáryes, ceden, venden y transfieren en derecho y propiedad a los señores Samuel Naimoquin y Eduardo Pecarovich el total de las doscientas cincuenta cuotas de capital que tienen suscriptas y les corresponden en Kodeka Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor Eduardo Pecarovich cienta setenta y cinco cuotas y al señor Samuel Naimoquin las setenta y cinco restantes. — Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— m|n. de c|l.), de los cuales los cedentes han percibido en la fecha en dinero en efectivo de manos de los cesionarios, por lo que los primeros otorgan el más eficaz recibo y carta de pago por el total. — Segundo: Como consecuencia de la presente cesión y transferencia en venta que del total de sus respectivas cuotas de capital, han efectuado los señores Chafix Curá, Arnaldo Nonzioli, Celio Rothman y doctor Oscar J. Yáryes y previa incorporación que se hace a la sociedad de los señores Samuel Naimoquin y Eduardo Pecarovich, los nombrados señores: Curá, Nonzoli, Rothman y doctor Oscar J. Yáryes dejan constancia que colocan a los cesionarios en igual grado de prelación y derecho que a ellos correspondía en Kodeka Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando a los cargos y funciones de gerentes que tenían en dicha sociedad, dejando establecido que nada tienen que reclamar de la misma, renunciando a la vez a favor de los respectivos cesionarios a toda otra acción o crédito que pudieran tener o corresponderles por cualquier motivo en Kodeka Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por su parte los señores Samuel Naimoquin y Eduardo Pecarovich aceptan las renuncias formuladas precedentemente por los señores Chafix Curá, Arnaldo Nonzioli, Celio Rothman, Dr. Oscar J. Yáryes, acordándose a la vez por unanimidad entre los nuevos socios introducir al contrato la siguiente modificación parcial. — Cláusula Tercera: El uso de la firma social, así como la gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, y no pudiendo afectarla a negocios ajenos al giro social. — Cláusula Séptima: Las pérdidas o ganancias que hubiere serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — En prueba de conformidad así lo suscriben los otorgantes, ratificando en lo demás a los nuevos socios, las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. — Fdo.: Oscar J. Yáryes. — Celio Rothman. — Chafix Curá. — Arnaldo Nonzioli. — Samuel Naimoquin. — Eduardo Pecarovich".

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.13|10-Nº 26.554 D.T.-v.13|10|61

LIPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Jacobo Lipszyc, Gregorio Lipszyc y Moisés Rubinstein, socios de "LIPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por documento privado de fecha 9 de junio de 1961 lo siguiente: 1) El señor José Jacobo Lipszyc, cede, vende y transfiere al Sr, Gregorio Lipszyc, sus cincuenta cuotas capital, por el precio de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés Pesos Moneda Nacional, renunciando a la Gerencia de la Sociedad. 2) Los socios Gregorio Lipszyc y Moisés Rubinstein quedan a cargo de la Gerencia con uso indistinto de la firma social y 3) Los socios resuelven prorrogar la duración de la sociedad por un plazo de cinco años a contar desde el primero de junio de 1961. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — José Jacobo Lypszyc. — Gregorio Lipszyc. — Moisés Rubinstein. — Enmendado: Rubinstein; Entre líneas: por documento privado de fecha 9 de junio de 1961. — Valen — renunciando a la Gerencia de la Sociedad. También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e.13|10 Nº 26.571 D.T.-v.13|10|61

INCORE INDUSTRIA, COMERCIO, REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.774. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Gianfranco Tamborini, que firma "Tamborini Gianfranco" de estado soltero, italiano, doña Ida Tamborin de Pecchiai, que firma "Ida Pecchiai Tamborini", de estado viuda, italiana, y doña Lydia Roscio de Tamborini de estado viuda, italiana todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número mil cuatrocientos diez, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "INCORE INDUSTRIA, COMERCIO, REPRESENTACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por escritura de fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los dos primeros comparecientes otorgada ante el escribano de esta capital don José Vicente Ribero al folio ochocientos ochenta y tres, del registro doscientos veinte y uno a su cargo, con el objeto de comerciar en la fabricación, elaboración, importación, exportación y compra-venta de mercaderías generales y en la representación de casas extranjeras, por el término de tres años cuatro meses y tres días a contar desde aquella fecha o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente proporción: ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Tamborini y quince cuotas o sean quince mil pesos nacionales la señora de Pecchiai, habiéndose designado por ese acto, a ambos socios gerentes administradores,

quienes harían uso de la firma social individualmente, todo lo que así resulta del respectivo contrato, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos diez y seis, al folio cincuenta y uno, del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que posteriormente y según escritura otorgada ante mí al folio doscientos treinta y cinco, de este mismo registro fue prorrogado con efecto retroactivo al primero de enero de ese año y por el término de tres años, el término de duración de la sociedad, bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato originario, habiéndose tomado razón en el Registro Público de Comercio el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos noventa y ocho al folio trescientos diez y ocho, del libro veinte y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y Por último por escritura de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, al folio quinientos noventa y cuatro del protocolo de ese año, de este registro a mi cargo, el señor Gianfranco Tamborini, cedió y transfirió a la señora Roscio de Tamborini que en esta forma se incorporó a la sociedad, la totalidad de los derechos sobre quince acciones de un valor de un mil pesos cada una y al mismo tiempo entre los comparecientes prorrogaron por tres años más el plazo de duración de la sociedad a contar desde la fecha de su vencimiento o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ampliaron en la suma de cien mil pesos o sea hasta la cantidad de doscientos mil pesos el capital de la sociedad de referencia en la forma y condiciones del contrato originario y que se expresa en la mencionada escritura la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil sesicientos veintidós, folio ciento veintiséis, libro treinta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Prosigue diciendo el señor Tamborini: Que con la conformidad de su consocia la señora Roscio de Tamborini, ha convenido con la señora Ida Tamborini de Pecchiai en cederle a ésta todos los derechos que tiene y le corresponden sobre treinta de las cuotas totalmente integradas, que tiene en la expresada sociedad, por lo que en consecuencia otorga y declara: Que cede y transfiere a doña Ida Tamborini de Pecchiai en forma absoluta e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde acerca de treinta de las ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas que le pertenecen en el capital de la mencionada sociedad, cesión que realiza con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. La presente cesión y transferencia queda realizada por el precio de treinta mil pesos moneda nacional, sin ganancia alguna, cuyo precio el señor Tamborini, declara haber recibido antes de ahora de la señora Ida Tamborini de Pecchiai, en dinero efectivo y a su completa satisfacción por lo que al otorgarle el más eficaz recibo y carta de pago en forma, le trasmite todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, haciéndole simultáneamente tradición en plena propiedad y sin reserva alguna de las cuotas cedidas, quedando obligado a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Impuesta la señora Ida Tamborini de Pecchiai de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. Continúan diciendo los tres comparecientes: Que de acuerdo común han resuelto prorrogar por cinco años más a contar desde la fecha de su vencimiento o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco el plazo de duración de la sociedad y a la vez ampliar en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad de referencia, ampliación que realizan mediante las siguientes suscripciones: el señor Gianfranco Tamborini que actualmente posee en la sociedad un capital de ciento diez mil pesos moneda nacional, suscribe la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos nacionales con lo que su capital se eleva à doscientos setenta y cinco mil pesos, que se encuentra totalmente integrado por compensación de su haber líquido representado por su capital y utilidades no retriadas que le corresponden en la expresada sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — La señora de Pecchiai, posee en la sociedad un capital de sesenta mil pesos moneda nacional y suscribe en este acto la cantidad de noventa mil pesos, con lo que su capital se eleva a ciento cincuenta mil pesos, de los cuales sesenta mil pesos moneda nacional, se encuentran totalmente integrados en la siguiente forma: treinta mil pesos por compensación de su haber líquido representado por su aporte de capital en la sociedad que resulta del mencionado balance y treinta mil pesos moneda nacional en virtud de la cesión de derechos que por este mismo acto le otorgó el señor Gianfranco Tamborini. — El saldo de noventa mil pesos moneda nacional, integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe de cuarenta y cinco mil pesos, en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el saldo de cuarenta y cinco mil pesos restantes, también en dinero efectivo antes del cierre del ejercicio y a medida que los negocios sociales lo requieran. — Y la señora Roscio de Tamborini que posee en la actualidad en dicha sociedad un capital de treinta mil pesos moneda nacional, suscribe la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional con lo que su capital social se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos, el que se encuentra totalmente integrado por compensación de su haber líquido representado por su capital y utilidades no retiradas que le corresponden en la expresada sociedad, según balance ya referido practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — En la forma expuesta los comparecientes prorrogan el término de duración de la sociedad y amplían el capital social. Y prosiguen diciendo: Que como consecuencia de la cesión de derechos, prórroga del plazo de duración de la sociedad y ampliación de capital que acaban de celebrar sufren modificación algunas de las cláusulas del contrato originario y su prórroga posterior, citados al principio de esta escritura y que habiendo además resuelto introducir en aquél otras modificaciones y consignar a continuación el nuevo texto ordenado del contrato social, tal como regirá en lo sucesivo. — Por lo tanto, los comparecientes declaran: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, continúa constituida entre los comparecientes don Gianfranco Tamborini; doña Ida Tamborini de Pecchiai y doña Lydia Roscio de Tamborini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es continuar comerciando en la fabricación, elaboración, importación, exportación y compraventa de mercaderías generales y en la representación de casas extranjeras y nacionales, prosiguiendo los negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, que giraba bajo el mismo rubro que la que por la presente se constituye, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, en mercaderías, bienes muebles y de toda naturaleza, créditos, derechos, acciones y obligaciones, sin reservas ni excepción alguna, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social y muy especialmente al balance practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — A los efectos del cumplimiento de esas operacionas comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley. — Segundo: La sociedad proseguirá girando bajo la denominación de "Incore, Industria, Comercio, Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que ha sido adoptada como su razón social para todas las actividades comerciales y continuará su giro por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número mil cuatrocientos diez, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Gianfranco Tamborini, doscientos setenta y cinco mil pesos o sean doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; la señora Ida Pecchiai de Tamborini, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y la señora Lydia Roscio de Tamborini, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — La integración de los capitales se produce en la siguiente forma: Respecto al socio señor Gianfranco Tamborini, doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrado por compensación del haber líquido representado por su capital y utilidades no retiradas, que al mismo corresponden en la anterior sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, que obra en los libros de contabilidad de la misma. — Respecto a la socia señora Ida Tamborini de Pecchiai, ciento cincuenta mil pesos, de cuyo importe treinta mil pesos moneda nacional de su capital se encuentra totalmente integrado y corresponde a la cesión de derechos que a su favor otorgó el señor Gianfranco Tamborini, por este mismo acto, treinta mil pesos nacionales, por compensación de su haber líquido representado por su aporte de capital en la sociedad, que resulte del mencionado balance y el saldo de noventa mil pesos nacionales lo integrará en la siguiente forma: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante de su saldo o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos nacionales, también en dinero efectivo antes del cierre del ejercicio y a medida que los negocios sociales lo requieran. Y respecto a la señora Lydia Roscio de Tamborini, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por compensación del haber líquido representado por su capital y utilidades no retirados que a la misma correspondían en la expresada sociedad, según el balance antes referido, practicado al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Quinto: Los socios, de común acuerdo, podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma y tanto en el país, cuanto en el extranjero, procederán en el desempeño de su cometido con amplísimas facultades y sin restricciones o limitaciones de ninguna naturaleza, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos, puesta a continuación de un sello con la denominación social y designación de los cargos que desempeñen para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y para contratar ampliamente en nombre de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Los socios establecerán de común acuerdo los aguinaldos, sobresueldos o gratificaciones que eventualmente podrán asignarse al personal al servicio de la sociedad, que se hubiese hecho acreedor a ese premio. — Los importes de dichas erogaciones se cargarán en la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, pero deberá dar aviso a los otros socios, con una anticipación de treinta días, debiendo efectuar las notificaciones por medio de telegrama colacionado en el cual deberá especificar también el nombre de la persona a quien transferirá sus cuotas. — Desde el instante de recibirse la notificación indicada precedentemente, el socio que se retire cesará en los cargos que desempeña y dejará de percibir las remuneraciones que se le hubiesen asignado de haberse establecido la misma por los socios. — Noveno: En caso de la separación que establece el artículo que antecede o el de la transferencia de la cuota del socio a que se refiere el artículo quinto, la parte que corresponda al socio saliente se determinará por medio de un inventario y balance general, y los socios restantes tendrán opción ante extraños, para adquirir las cuotas del saliente por el precio resultante según dicho balance y previo aviso por el plazo de treinta días contados desde la fecha de vencimiento de la notificación del retiro o propósito de transferencia, vencido cuyo plazo caducará la expresada opción. En caso de adquisición de cuotas por parte de los socios, el haber del socio saliente en concepto de capital y utilidades será abonado en el plazo de seis meses a contar desde la notificación con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo dispone la ley respectiva y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre del corriente año. — El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales al término del contrato. — Undécimo: Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. — Duodécimo: Salvo acuerdo de los socios en sentido contrario todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrá pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo Tercero: Llegado el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, legal, se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidadores todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la misma forma hasta el vencimiento del término, a cuya finalización se determinará la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y las utilidades en la proporción indicada en el artículo décimo de este contrato, todo hasta esta última fecha. — Los socios sobrevivientes resolverán si adquieren la parte del socio fallecido o incapacitado y en este caso abonarán a los herederos del mismo, el haber en concepto de capital y utilidades en el plazo de seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, debiendo efectuar a los herederos la comunicación por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días contados desde el vencimiento del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o la incapacidad, en caso contrario los herederos del socio fallecido o incapacitado, sustituirán a éste en la sociedad en cuanto a su capital. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances los herederos deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Quinto: Salvo en los casos en que la ley requiera votos o mayorías especiales, todos los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas de común acuerdo. — Tales acuerdos y decisiones, se harán en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión. — Décimo Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, tomar bienes en arrendamiento por plazos aún mayores de seis años, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que los socios gerentes considerasen oportunas, con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos o valores, o lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, quedando autorizados los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social para otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines. — Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los gerentes como tienen el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del otro fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Octavo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las demás que sean aplicables. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los otorgantes dejan

formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Cataldo y don Alfredo Breglia, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Tamborini Gianfranco. — Ida Pecchiai Tamborini. — Lydia Rocio de Tamborini. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: Alfredo Breglia. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos setenta y cuatro del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad "Incore" Industria, Comercio, Representaciones", expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, que llevan los siguientes números correlativos: un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Bollini. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800 e.13|10-Nº 26.572 D.T. v.13|10|61

MOMPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Bárcena 2160, Capital; Hércules Daga Cerino, uruguayo, casado de 66 años, domiciliado en la calle Cortina 28, Capital; Manuel Prado González, español, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Boyaca Nº 289, 1er. P., Dpto. E, Capital; Domingo Ibáñez, español, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Chiclana 3422, Capital; Jesús Misa, chileno naturalizado, casado, de 55 años de edad, representado en este acto por su apoderado señor José Antonio Pernas, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 1967, 2º piso; Juan Minchilli, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Caxaraville 4318, Capital; Felipe José Leonardo Canavese, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 941; Capital; José María Martínez, español, casado, de 54 años de edad domiciliado en la calle Avellaneda 3974, Dpto. 2, Capital; Servando Quintas, español, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2660, Capital; Roberto Félix Beccacece, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Albariños 2711, Capital, quien ha sido autorizado por su padre para ejercer el comercio; Osvaldo Juan Beccacece, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Albariños 2711, Capital; Santos García, español, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco y Rodríguez Peña, San Miguel, Pcia. de Bs. As.; Dante Cerino, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Cuenca 2539, Capital; Serafín Ventura Soto, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Pedernera 808, Capital; José María Franchino, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Candelaria 282, Capital; Jorge Elías Aon, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 82, 1er. piso, Dpto. A, Capital; José Américo Aon, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Candelaria 282, Capital; Puro Roger Bustamante, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1557, Capital, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "MOMPAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar del día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a cinco años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.650.000,—) dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Hércules Daga Cerino, Manuel Prado González, Domingo Ibáñez, Juan Minchilli, Felipe José Leonardo Canavese, Santos García, José María Martínez, Servando Quintas, Dante Cerino, Serafín Ventura Soto, Osvaldo Juan Beccacece, Roberto Félix Beccacece, y Jorge Elías Aon, cien cuotas cada uno, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno (m$n. 100.000,— c|u.) los señores Fernando Manuel Sarlenga, Jesús Misa, José Américo Aon y Puro Roger Bustamante cincuenta cuotas cada uno o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno (m$n. 50.000,— c|u.) y el señor José María Franchino ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000,—), hallándose totalmente integrado dicho capital, por bienes muebles, maquinarias, vajilla, instalaciones, mercaderías, etc., según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios por mayoría de votos. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas, en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital calle Avda. Corrientes mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores Osvaldo Juan Beccacece y José María Franchino, quienes actuarán en carácter de Gerentes durante un ejercicio y en caso de ausencia o impedimento de éstos, serán reemplazados por el señor Hércules Daga Cerino. — Transcurrido el mismo, la sociedad por mayoría proveerá la nueva designación de Gerentes. — Podrán representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna pero la firma social, deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de las tres personas mencionadas precedentemente, quienes debajo de un sello que rece "Mompar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 1.650.000.— suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día quince de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a sus capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de votos su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios, señores: José María Franchino, Osvaldo Juan Beccacece, Roberto Félix Beccacece, Jorge Elías Aon, José Américo Aon y Puro Roger Bustamante, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explote o sea inversora la sociedad "Mompar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, o donde la sociedad por mayoría disponga, siendo condición inherente a su carácter de socio. En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma. Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de Actas, que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. Los socios señores Hércules Daga Cerino, Fernando Manuel Sarlenga, Manuel Prado González, Domingo Ibáñez, Jesús Misa, Juan Minchilli, Felipe José Leonardo Canavese, José María Martínez, Servando Quintás, Santos García, Dante Cerino y Serafín Ventura Soto, no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad, sin limitación alguna. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por mayoría de cuotas sociales que representen un sesenta por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva, no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado, de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. Transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte, el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él constituir tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balances anuales. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas, la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. En caso de venta del fondo de comercio de la cual sea inversora o explote la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la aprobación de la venta, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmados: Fernando Manuel Sarlenga, Hércules Daga Cerino, Manuel Prado González, Domingo Ibáñez, José Antonio Pernas, Juan Minchilli, Felipe José Leonardo Canavese, José María Martínez, Servando Quintas, Roberto Félix Beccacece, Osvaldo Juan Beccacece, Santos García, Dante Cerino, Serafín Ventura Soto, José María Franchino, Jorge Elías Aon, José Américo Aon y Puro Roger Bustamante.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.13|10-Nº 26.579 D.T. v.13|10|61

ACLARACION

DISTRIBUIDORA CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación, que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27|9|61, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice:... DISTRIBUIDORA CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Debe decir... DISTRIBUIDORA CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.13|10-Nº 33.134-v.13|10|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SERLIN de ZAUBERMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.13|10-Nº 27.675 D.T. v.24|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ VICTORICA de CAPURRO ROBLES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.13|10-Nº 27.688 D.T. v.24|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría 14, cita a quienes pretendan derechos sobre el dinero hallado en Santa Fe Nº 3205, Capital Federal, el 12|9|1960, consignado en autos: "Policía Federal s| hallazgo"

Buenos Aires, octubre 9 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 160.— e.13|10-Nº 27.696 D.T. v.13|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELITA FAGOAGA CUADRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.13|10 Nº 27.679 D.T. v.24|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por quince días a VICTOR MANUEL HERRERA para comparecer en juicio "Romero de Oliver María Rita y otros contra Herrera Víctor Manuel s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.200 e.13|10-Nº 27.710 D.T. v.18|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por quince días a CARLOS MURUA para comparecer en juicio "Romero de Oliver María Rita y otros contra Murua Carlos s|cumplimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires setiembre 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 800.— e.13|10-Nº 27.709 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por quince días a LUIS RAUL COSTA para comparecer en juicio "Romero de Oliver María Rita y otros contra Costa Luis Raúl s|rescisión boleto com.|venta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 800.— e.13|10-Nº 27.708 D.T. v.18|10|61

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña

TERESA SGROI de PENNISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.712 D.T. v.24|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, cita por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL ALEJANDRO POLICASTRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.686 D.T. v.24|10|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ SAMPAYO. — Publíquese diez días, setiembre 29 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.649 D.T. v.24|10|61

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN DOEDERUS de VRIES o HERMANUS DOEDERUS de VRIES o HERMAN DOEDEROS de VRIES o HERMAN DOEDERUS de VRIES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.682 D.T.-v.24|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría número 35, cita por quince días a ROSA ISABEL RIOS de DIAZ RODRIGUEZ, comparezca en juicio: Díaz Rodríguez, Nolasco Juan José, contra Ríos de Díaz Rodríguez, Rosa Isabel, s|divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.200 e.13|10-Nº 27.731 D.T.-v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de EMILIA SARA ELENA GRAPIOLO de MAESTRE. — Publíquese (10) días. — Buenos Aires, 6 octubre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.713 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA POZZI de BENVENISTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.692 D.T.-v.24|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POLIGONO de BARATELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.919-v.24|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRONZINA de PETRONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.653 D.T.-v.24|10|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GENCHI o GENGHI de RESCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.711 D.T.-v.24|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21 por la Secretaría número 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARMENTANO. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.701 D.T.-v.24|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TORDERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.704 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN SCARAVAGLIONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.658 D.T.-v.24|10|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DELIA APHALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.695 D.T.-v.24|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO PELAYO MANUEL LEIGUARDA o ALVARO PELAYO LEIGUARDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.921-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSI y doña JOSEFA PINELAS de ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.918-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO TABASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.920-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NOBOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.723 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLARDI de TASSANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº27.161 D.T.-v.24|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 11|10|61.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DELMAS, ELENA JUSTINA DELMAS, LUIS DELMAS. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.667 D.T.-v.24|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PUSTERLA de PALMIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubrd 1961. — Albrto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.664 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA WENCESLADA ALEGRE de RAGGIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.745 D.T.-v.24|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRIMITIVO CHATRUC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.13|10-Nº 27.720 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CORTI de LAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.699 D.T. v.24|10|61

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARBA y ANDREA SANCHEZ de BARBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.646 D.T. v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MONZON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.13|10-Nº 27.726 D.T. v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GORLA, ROEL FELISA LOPEZ de GORLA, ALESSANDRO DANIEL GORLA y SILVANA GABRIELA GORLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.678 D.T. v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CORSIG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.663 D.T. v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en los autos "PREMAZZI, PEDRO POLO NORTE" s|información, la supresión de los nombre "Polo Norte", en la documentación y uso del interesado.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 480. e.13|10-Nº 27.650 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA BAUDRACCO de GURGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.677 D.T. v.24|10|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LONZIEME de GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.13|10-Nº 27.739 D.T. v.24|10|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MOYA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.738 D.T. v.24|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LINDEMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.689 D.T. v.24|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO CIPRIANO DAMIANI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre de 1961. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 800. e.13|10-Nº 27.662 D.T. v.18|10|61

Nº 3

Jorge E. Bergalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR DINEGRO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e.13|10-Nº 27.690 D.T. v.18|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HERMINIO PIÑEIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e.13|10-Nº 27.721 D.T. v.18|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FENTANES. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— José Joaquín A. Casanovas, prosecretario.
$ 800. e.13|10-Nº 27.668 D.T. v.18|10|61

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON ALEJANDRO SUAREZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.13|10-Nº 27.717 D.T. v.18|10|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI MARIA GOURRAT de MAYORA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.13|10-Nº 27.707 D.T. v.18|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARBALLO ALFONSO FRANCISCO CARBALLO y JOSE MANUEL CARBALLO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.13|10-Nº 27.706 D.T. v.18|10|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, cita por tres días a LUIS PRIETO para que se presente a estar en derecho y constituir domicilio en el juicio que sobre desalojo le siguen Triestino Dancel y otros por ante el juzgado Nº 28, a su cargo, bajo apercibimiento de designársele representante al señor agente fiscal en su carácter de defensor de ausentes.
Buenos Aires setiembre 28 de 1961.— Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960 e.13|10-Nº 27.725 D.T. v.16|10|61

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMANDETTA, doña TERESA SPERA de ROMANDETTA, doña MARIA ROMANDETTA y doña LUISA ROMANDETTA de COLANGELO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.
$ 800. e.13|10-Nº 27.705 D.T. v.18|10|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PEREYRA o NICOLAS PEREIRA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.13|10-Nº 27.722 D.T. v.18|10|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE TUR CASTELLO. Publicar cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.13|10-Nº 27.674 D.T. v.18|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por cinco días que se ha postergado la junta de acreedores de LUIS MARIA VIALE I. F. C. e I. S. A. del 17 de octubre de 1961 para el día 29 de noviembre de 1961 a las 13,30 horas.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 800.— e.13|10 Nº 36.753 v.18|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de EMILIO OBSTFELD la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Mario Melij Schnir, calle Boulogne Sur Mer Nº 509 los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de diciembre de 1961 a las 10 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600.— e.13|10 Nº 36.755 v.18|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16 comunica por tres días que en el juicio "ABRAM WOLOSKI su quiebra" el Juzgado ha dictaminado la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Autos y Vistos: En razón de lo solicitado a fs. 210, teniendo especialmente en cuenta la calificación que surge del auto de fs. 7 incidente de calificación de conducta, expediente Nº 393 artículo 186, inc. C de la ley 11.719) no habiéndose formulado oposición por parte de acreedor alguno, según resulta del informe del actuario de fs. 211 y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal precedentemente segunda parte, rehabilitarse para ejercer el comercio a "Abram Woloski" y cesen todas las interdicciones decretadas en su contra, librándose los oficios necesarios para su cumplimientos. — E. M. Guzmán.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.440. e.13|10 Nº 27.724 D.T. v.16|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, cita por cinco días a AURELIO LEONARDO GRIPPI y ENRIQUE JOSE BUGARIN, para comparecer en juicio: Edelman Lázaro y Ana R. de Edelman c|Proveduría Boedo s|disolución de sociedad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Carlos Alberto Bailbé, secretario.
$ 1.200. e.13|10 Nº 27.684 D.T. v.18|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 30 de junio de 1961, Gumersindo García y Carlos Chiessi, únicos integrantes de la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "GARCIA Y CHIESSI", dedicada a la explotación del negocio de elaboración y venta de helados y afines al por menor sito en Juramento 2378 de esta Ciudad, han convenido declararla disuelta totalmente con retroactividad al mes de noviembre de 1951.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480. e.13|10 Nº 27.651 D.T. v.13|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado firmado el doce de setiembre de 1961, se disolvió la sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "JOSE Y DAVID SABAN Y CIA.", con domicilio en la Avenida Francisco Beiró, Nº 4288, integrada por los señores José, David e Isaac Saban.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400. e.13|10 Nº 27.653 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría número 106, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SALVADOR ABDUCA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa número 32.014, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— José León Pagano (h.), secretario.
e.13|10-Nº 10.235-v.18|10|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO A. OLIVIERI CARBONE, a comparecer en la causa número 23.599 que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.13|10-Nº 10.236-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO CESAR BRUNO, a comparecer en la causa número 23.595 que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
— Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.13|10-Nº 10.238-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE KITZIS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109

Hoy, 12 de setiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.13|10-Nº 10.239-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el términ de cinco días a LILIA ROSA GOMEZ, a comparecer en la causa número 22.590 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|10-Nº 10.240-v.18|10|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO WARNICHE, a comparecer en la causa número 21.746, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
— Juan J. Devalle, secretario.
e.13|10-Nº 10.241-v.18|10|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, Secretaría 114 del doctor Juan Jacinto Devalle, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, por el término de cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Secretaría, 18 de setiembre de 1961. — —Juan J. Devalle, secretario.
e.13|10-Nº 10.242-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA BAYO de BURGOS, a comparecer en la causa Nº 21.791, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— Juan J. Devalle, secretario.
e.13|10-Nº 10.243-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RAUL CARDOZO, a comparecer en la causa Nº 21.800 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961.
— Juan J. Devalle, secretario.
e.13|10-Nº 10.244-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MIGUEL ANGEL PILOMENO, a comparecer en la causa Nº 21.784, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
— Juan J. Devalle, secretario.
e.13|10-Nº 10.245-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL KUPERSTEINAS, a comparecer en la causa Nº 22.554 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e. 13|10-Nº 10.246-v.18|10|61

Nº 6

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS MUÑIZ, procesado por robos reiterados, para que comparezca a estar a derecho en causa 20.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
— Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|10-Nº 10.247-v.18|10|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a LUCIANO ROTAMOZO a comparecer en la causa que le sigue por infracción ley 12.962, causa Nº 27.110, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 14 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 13|10-Nº 10.248-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a CAYETANO ZUNGRI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 13 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 10.249-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a FEDERICO VEGNILLAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 14 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 10.250-v.18|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO GABRIEL QUIROGA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|10-Nº 10.251-v.18|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VECINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
— Norberto Roffo, secretario.
e.13|10-Nº 10.252-v.18|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MEZZETTI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961.
— Norberto Roffo, secretario.
e.13|10-Nº 10.253-v.18|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OCTAVIO PITRELLI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
— Norberto Roffo, secretario.
e.13|10-Nº 10.254-v.18|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCCHI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre de 1961.
— Norberto Roffo, secretario.
e.13|10-Nº 10.255-v.18|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VELY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.028 que se le sigue por el delito de homicidio culposo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 18 de setiembre de 1961.
Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.13|10-Nº 10.256-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131 cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente a NORREY BROOK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.288, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Herrera, secretario.
e.13|10-Nº 10.257-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ANGEL ANTELO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Herrera secretario.
e.13|10-Nº 10.258-v.18|10|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JUAN FEDERICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.710, que se le sigue por inf. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
Cándido A. Mariño, secretario.
e.13|10-Nº 10.237-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MAZUR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.293 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.13|10-Nº 10.259-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMPARZON OLMEZIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.712 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.13|10-Nº 10.260-v.18|10|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO PITRELLA a comparecer en la causa Nº 167 que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.261-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a LUIS JUAN POZZI a comparecer en la causa Nº 136 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 19 setiembre de 1961.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.262-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS HANSEN a comparecer en la causa Nº 186 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.263-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JORGE NAHAS a comparecer en la causa Nº 170 que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.264-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco das a ANGEL OSCAR DI PAOLA a comparecer en la causa Nº 183 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.265-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO ALEKSANDROFF a comparecer en la causa Nº 199 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.13|10-Nº 10.266-v.18|10|61

Nº 14

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS SERIGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.13|10-Nº 10.267-v.18|10|61

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALFREDO JULIO SCARSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
Carlos A. González Gartland, secretario.
e.13|10-Nº 10.268-v.18|10|61

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a RO-

DOLFO FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.13|10-Nº 10.269-v.18|10|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MARTIN FLORES, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— Carlos A. González Gartland, secretario.
e.13|10-Nº 10.270-v.18|10|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Intrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de su publicación, a DORA AMADA HERRERA de MARTINEZ, en la causa número 1.981, que se le siguie por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho (Artículos 141 y 150 del C. P. C. C.). — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.13|10-Nº 10.271-v.18|10|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de su publicación, a RAUL MARTINEZ, en la causa número 1.981, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho plazo no comparece a estar a derecho (Art. 141 y 150 del C. P. C.). — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.13|10-Nº 10.272-v.18|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDO BRENER, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.205, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 263 del Código Penal, por ante la Secretaría número 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Proc. Crim.).
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|10-Nº 10.273-v.18|10|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HUGO JOSE MOTTA a comparecer en la causa Nº 1.849 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.13|10-Nº 10.274-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el termino de cinco días a ENRIQUE AGUSTIN ANGEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1.849, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.13|10-Nº 10.275-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO WEYEB NASIR a comparecer en la causa Nº 1.848, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.13|10-Nº 10.276-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CARLOS ABBONDANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
— Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|10-Nº 10.277-v.18|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino(Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAREZ a comparecer en la causa Nº 1.850, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961.
— José Mancinelli, secretario.
e.13|10-Nº 10.278-v.18|10|61

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO TOKAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.13|10-Nº 10.279-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA PEREZ DE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.13|10-Nº 10.280-v.18|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a STAW SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su querella por Inf. arts. 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Eduardo Gramajo, secretario.
e.13|10-Nº 10.281-v.18|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ORLANDO NEIL, a comparecer en la causa Nº 1.592, que se le sigue por infracción arts. 183 y 248 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|10-Nº 10.282-v.18|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE HORACIO CHAPO, para que dentro de los cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artr. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 19 de setiembre. — Roberto S. Preller, secretario.
e.13|10 Nº 10.283 v.18|10|61.

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO SANDALIO CARRION, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Angel De Paola, secretario.
e.13|10 Nº 10.284 v.18|10|61.

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL CESAR MONTIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e. 13|10 Nº 10.285 v.18|10|61.

Nº 2

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado DARIO DEL VALLE JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7816|60, caratulada "Juárez Darío del Valle s|tentativa de estafa en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de septiembre de 1961.
— René Daffis Niklison, secretario.
e.13|10 Nº 10.286 v.18|10|61.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado RUBEN BERNARDO VILLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7526|60, caratulada "Villa Rubén Bernardo s|usurpación de títulos y honores", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
— René Daffis Niklison, secretario.
e.13|10 Nº 10.287 v.18|10|61.

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a doña CELIA LEONARDO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como remanente del lote Nº 33, de la manzana 124, de Villa Riachuelo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 92,75 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 130 pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, abril 21 de 1961.
Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.13|10 Nº 36.752 v.18|10|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "PAGANO VITO y otra c|DOERR JOSE LUIS ANGEL s| ejecución hipotecaria", que el martillero Orlando P. Mercado, rematará el 21 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Belgrano 1915, 7º "A", el inmueble calle B, entre ruta 2014 y calle F, lotes 14 y 15, partido de Pilar, Del Viso, provincia de Buenos Aires: superficie 825 mts.2 30 dms.2, cada uno. — Base $ 35.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.
— Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.13|10 Nº 27.673 D.T. v.18|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días, en los autos "BERTIN EDUARDO MARIO c| ALCACER RAUL ENRIQUE, cump. contrato", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, en Coronel Machado 3145, de Castelar, el 22 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Coronel Machado 3145, de la localidad de Castelar, partido de Morón. Sup. 761,21 m2. Base $ 99.200. Comisión 3 %. Seña 8 %.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560 e.13|10 Nº 27.676 D.T. v.21|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "GRYFFROY CARLOS s|sucesión", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, el domingo 22 de octubre, a las 17.30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en la Capital Federal, calle Freyre Nº 2457, entre las de Monroe y Blanco Encalada, edificada sobre el lote 4 bis de la manzana "A", que mide: 8,66 mts. de frente por 26,846 mts. de fondo. — Base $ 295.400 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.13|10 Nº 27.656 D.T. v.18|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "BISSO TITO y otra c|PERALTA JUAN NICANOR, s|hipotecario", que el martillero Orlando P. Mercado rematará en Belgrano 1915, 7º A, el 21 de octubre 1961, a las 10 hs., el inmueble calle García sin Nº, localidad Villa Fortuna, partido San Vicente, superficie 482 5200 mts2. Base $ 13.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961.
— G. J. Paysás, secretario.
$ 640. —e.13|10-Nº 27.671 D.T.-v.14|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|AMELIA HORTENSIA GONZALEZ FERNANDEZ, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 17216, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 11.118 m|n. Al Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.13|10-Nº 27.733 D.T.-v.16|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO ALEMAN, s|ejec.", que el martillero E. Benedit, a propuesta de parte, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 76219, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 5.580 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.13|10-Nº 27.735 D.T.-v.16|10|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "MUROLO de MARINO MARIA c|CASARES PABLO CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Orlando P. Mercado rematará en Belgrano 1915, 7º A, el 21 de octubre de 1961, hora 10, el inmueble calle Las Acacias, lote 9, partido Morón, Ituzaingó, superficie 314,65 mts2. Base $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires septiembre 20 de 1961.
— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600 e.13|10-Nº 27.670 D.T.-v.18|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO KASPARAVICIUS, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 222016, modelo 30, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 6.890 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 690.— e.13|10-Nº 27.734 D.T.-v.16|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MIGUEL GREGORIO JAIME, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 248878, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 12.210 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.13|10-Nº 27.732 D.T.-v.16|10|61

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FRIGOR S. A. C. I. F. E. I. c|PADILLA ARTEMIO FRANCISCO, s|ejecutivo", que el martillero Héctor A. Montone rematará en Gurruchaga 1075, el día 28 octubre próximo, hora 10, una heladera eléctrica marca "Centuria", para uso familiar, modelo F. D. 96, gabinete B. 800, que se exhibe en Gurruchaga 1075. Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.13|10-Nº 27.746 D.T.-v.16|10|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "ALVAREZ. MARCELO c|MOREN GUINARD, TRINIDAD, ejec.", que el martillero Mario F Ceballos Moyano, rematará, el 19 de octubre de 1961, a las 15 hs., en calle San José 1754, 4 camas metálicas cromadas, con sus colchones y almohadas y cubrecamas y cinco roperos distintos tamaños, los que se exhiben en el mismo lugar. — La subasta es sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960. - e.13|10 Nº 36.890 v.13|10|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio "TRIPICHIO de SCORZO MARIA c| TROTTA LEOCADIO c|hipotecario", que el martillero Orlando P. Mercado, rematará, en Belgrano 1915, 7º "A", el día 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, el inmueble de la calle sin nombre, entre Payró y calle Uno, lote 23, manzana i, localidad Guernica, partido de San Vicente; superficie 200 m2. Base m$n. 15.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.600 e.13|10 Nº 27.672 D.T. v.18|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NICOLAS ENRIQUE REYNOSO s|ejec. prend., que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 610696, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base: $ 24.998 m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Héctor Alegría secretario.

$ 960.— e.13|10-Nº 27.730 D.T.-v.16|10|61

Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ELSA ROSSI s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa Nº 1124, Capital, el 30 de octubre, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 128760, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 23.604. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.13|10-Nº 36.823-v.16|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "DISINFER S. A. I. C. F. e I. c|SUPERBA SRL. s|ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal rematará el día 17 de octubre a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti M 40|3 Nº 555984 y un equipo de cafetería marca Superba de 3 recipientes, enlozado y acero inoxidable. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10|%.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.13|10-Nº 27.737 D.T.-.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "LOIZEAU y JUNGES SOC. COLECTIVA c|NUDELMAN E HIJOS s|ejecutivo", el martillero, señor Carlos Barcia, rematará el lunes 16 de octubre, a las 17 horas, en Moreno 1441, los siguientes objetos: un tirante de madera de pino de 2 x 3 de aprox. 4 m.; 4 tablas de madera de pino de ½ pulgada, longitud 4.30 m. c|u.; 12 sillas de hierro tapizadas en telgoplast; 3 juegos de respaldos de hierros para cama de 1 plaza; 3 juegos de respaldos de madera para cama de 1 plaza, deteriorados; 1 juego de dormitorio compuesto de 1 ropero, 1 cómoda y 2 mesitas de luz en madera lustrada; 1 juego de living compuesto de sofá y 2 sillones tapizados en telgoplast tipo americano; 1 aparador de cocina con vitrina, 2 puertas y 3 cajones de madera pintada; 1 armario de acero para escritorio, usado, 2 puertas y 2 gavetas; 1 archivo de acero con 4 gavetas, que se exhiben en Moreno 1441 y una casilla de madera con techo de fibrocemento de 3.60 m. por 3.60 m., armada, que se exhibe en José Pedro Varela 5280. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.400.- e.13|10-Nº 27.714 D.T.-v.16|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANCISCO ROSSETTI s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 27 de octubre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 827975, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base: $ 34.945 m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.13|10-Nº 27.729 D.T.-v.16|10|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en los autos "COLTAX S. R. L. c|RIGA JUAN C. s|prenda", el mart. A. Larocca, rematará el día 30 de octubre, a las 11 horas, en Cachimayo 1699, donde se exhibe un colectivo, 16 asientos, marca Chevrolet, mod. 1946, mot. Nº DEA. 618.114, patente 623-285, Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 57.615.— m|n. — Com.: 10 %, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.13|10-Nº 27.736 D.T.-v.16|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 y secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "BAMEULE LUIS JUAN c|SOC. RESP. LTDA. PLANTIN s|ejecutivo", que el martillero, señor Carlos A. R. Danuzzo, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 16 de octubre de 1961, a las 16 horas los siguientes bienes: 2 tomos Diccionario Enciclopédico de Medicina; 60 libros El Dios Inconsciente; 60 ejemplares del libro Anti-Freud; 36 libros La Confirmación; 161 ejemplares del libro Tres Hectáreas y un Vaca; 33 ejemplares del libro Lo Humano en la Iglesia; 10 ejemplares del libro Bichos y Personas; 200 ejemplares del libro Los Fundamentos Espirituales de la Vida; 60 ejemplares del Libro Itinerario; 200 ejemplares del libro Los Sacramentos y los Misterios; 200 ejemplares de La Avaricia; 143 ejemplares de La Pasión de Jesucristo; 75 ejemplares de Código de Procedimientos; 265 ejemplares del libro Homo Sapiens; 120 ejemplares del libro Misterio Sacramental de la Iglesia; 209 libros Alemania Católica. — Seña: 40 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160.- e.13|10-Nº 27.715 D.T.-v.16|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRO S. A.
Territorial Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3023
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el 23 de octubre de 1961, hora 11, en J. A. Buschiazzo 3045.

ORDEN DEL DIA

1º) Reforma general del Estatuto. — Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|10 Nº 36.308 v.18|10|61.

AGRO S. A.
Territorial Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3023
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º) Aprobación de la distribución realizada de parte de la Reserva (Reservas y Previsiones Varias).

3º) Fijación del número de miembros del Directorio.

4º) Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.13|10 Nº 36.309 v.18|10|61.

A. GRIMALDI, S.A.C.
"Casa GRIENSU"
Florida 118 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida Nº 118 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 33º, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Determinación del número de Directores (Art. 14)

6º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior (Art. 15).

7º Designación de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.13|10-Nº 36.126 v.18|10|61

ASOCIACION CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA IGLESIA REFORMADA EN BUENOS AIRES

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22|10|61, 15 horas en Martín García 1047.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la venta de un terreno en Villa Gesell y aprobación de la compra de un terreno en Villa Gesell.

2º Autorización al presidente y secretario para firmar las escrituras correspondientes.

3º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 80.— e.13|10-Nº 36.751 v.13|10|61

AMIC S. A.
Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: "Amic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria. — 1ra. Convocatoria. — Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en calle Venezuela 110, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 12 del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipo. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|10-Nº 36.170-v.18|10|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|10 al 11|10|61.

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE EMPRESA

Convoca Asamblea Ordinaria para 24 octubre 1961, 19 horas, en Avda. de Mayo 1157, 2º piso, tratar: Designación 3 asociados para escrutar y firmar acta asamblea. — Consideración memoria, balance, inventario cuenta gastos y recursos e informe comisión revisora cuentas, al 31 de junio 1961. Elección 6 titulares y 5 suplentes del Consejo y 3 titulares y 2 suplentes comisión revisora cuentas.

3 octubre 1961. — El Consejo Directivo.

$ 400.— e.13|10-Nº 36.878-v.18|10|61

Asociación C. de Socorros Mutuos BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 5 octubre 1961.

Señor consocio

De acuerdo con lo que dispone el art. 26 del estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Thames 661, el día 27 de octubre de 1961, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 71º ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1961.

3º Elección de presidente por dos años y cuatro vocales titulares por dos años, cuatro vocales suplentes por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año.

4º Retención en caja de $ 2.000.— para gastos de urgencia (Art. 24º, acápite f) del Estatuto.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar las actas de la Asamblea General Ordinaria. — Enrique P. Bidoglio, presidente. — Juan Enríquez, secretario.

$ 72.— e.13|10-Nº 36.846 v.13|10|61

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1961, horas 11 en Presidente Luis Sáenz Peña 105, entre piso para tratar:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961; distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 14º de los estatutos a los efectos de su concurrencia a la asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|10-Nº 36.865-v.18|10|61

"C"

CLINICA "LOS ANDES" S. A.
Maternidad y Ginecología
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 22 de octubre de 1961, hora 10, en Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 1124:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del C. de C. ejerc. 30|6|61. — Distribución de utilidades.

2º Elegir un director titular y dos suplentes, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.827-v.18|10|61

CATALAN S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1961 a las 11,30 horas en Cangallo 346, 3er. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º) Elección de Directores y Síndicos.

3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|10 Nº 36.805 v.18|10|61.

C E R C A
S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial
N — 8.088

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Revalúo contable, ley 15.272 y aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneraciones al directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio le 1961.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.13|10-Nº 36.801 v.18|10|61

CIA. L.A.M.S.A.
La Agraria Mercantil, S. A.
Com. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de Octubre 1961, 18 hs., Bolívar 177, 5º p., para tratar:

1º Documentación del art. 347 del C. de Comercio ejercicio al 30|6|61.

2º Consideración del revalúo contable.

3º Elección de 5 directores titulares por 2 años y síndico por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.502-v.18|10|61

CETEA, S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de Octubre de 1961, a las 10 horas en el local social Tacuarí 715, Capital, a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 28 de los Estatutos).

3º Destino de las ganancias.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|10 Nº 36.543-v.18|10|61

"E"

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electro Mecánica Argentina, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1961, a las 18 horas, en la calle Lavalle Nº 465, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961

2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los Estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|10-Nº 36.515-v.18|10|61

ESTANCIAS LA MARIA LUISA
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora
Registro Nº 111
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintitrés de octubre a las 17 horas, en su local social de Alsina 941, 3er. piso, oficina 303, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
3º Nombramiento de tres (3) Directores titulares por el término de un año, conforme a lo establecido en el artículo noveno de nuestros Estatutos.
4º Nombramiento del Síndico titular y suplente por un año (1) de acuerdo con lo establecido en el Artículo décimo cuarto de nuestros Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el Artículo décimo séptimo de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.13|10-Nº 36.283 v.18|10|61

"F"

F A M A T I N A, S. A.
Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la calle Córdoba 374, primer piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Artículo 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|10-Nº 36.757-v.18|10|61

F I D E M O T O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Buenos Aires
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 15.30 hs., en San Martín 353, Capital, para tratar:
1º Documentos Art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|61.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.558-v.18|10|61

FINBANK
Sociedad Anónima de Inversiones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, día 24 octubre 10 horas en Avenida de Mayo 1123, 2º piso, para tratar:
1º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Ampliación capital autorizado a $ 25.000.000.—
4º Modificación de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|10 Nº 36.928 v.18|10|61

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Expte. 3820
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, horas 19, en Tucumán 2137, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.13|10 Nº 36.897 v.16|10|61

FRICO
Sociedad Anónima, Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial
De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 612, 1º piso "A", para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Fijación del número de miembros del directorio y elección del directorio y de los síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|10 Nº 36.898 v.18|10|61

"G"

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, hora 19, en Suipacha 1120|40, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración de documentos (artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio), ejercicio al 31|3|61.
2º Elección de Directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
4º Aumento del capital autorizado. Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|10-Nº 36.771-v.18|10|61

"H"

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Juan B. Prímoli 7469 - Capital
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1961, a las 10 horas, en su sede social Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Revaluación contable Ley 15.272.
3º Aumento de capital.
4º Elección de Directores titulares y suplentes, elección de síndico titular y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico titular por el ejercicio 1961|62.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 4.400.— e.13|10-Nº 36.620-v.18|10|61

HASENCLEVER & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 octubre 1961 a 16,30 horas, en Ingeniero Huergo 741, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30 junio 1961;
2º Revalúo contable ley 15.272;
3º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10 Nº 36.874 v.18|10|61

"I"

I. M. A. P.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Juramento 5367 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 23 octubre 1961, 9 hs., Juramento 5367, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, del 3º ejercicio cerrado 30|6|1961 y distribución utilidades.
2º Consideración revaluación activos Ley 15.272.
3º Designación síndico titular y suplente, por un año.
4º Ratificación aumento capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17|6|60 y determinación características acciones.
5º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000 en acciones clase B. de un voto.
6º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. —e.13|10-Nº 36.788-v.18|10|61.

I N S T A
Sociedad Anónima Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1961, a las 11, en su local social Av. P. R. S. Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores.
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la reunión.
$ 3.600. —e.13|10-Nº 35.957-v.18|10|61

INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRONICA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Suipacha 245, 1º P., Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre el actual estado económico de la sociedad y gestión cumplida por el Directorio.
2º Emisión de acciones dentro del capital autorizado.
3º Designar Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.782-v.18|10|61

I N D Y A S
Industrias y Astilleros Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 16 hs., en San Martín 353, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|61.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.557-v.18|10|61

"L"

LABORATORIOS ANDROMACO
CONVOCATORIA
Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la sede social, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º) Nombramiento de Directores y de Síndicos.
3º) Aumento de Capital y ratificación de revalúo contable, Ley 15.272.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10 Nº 36.555 v.18|10|61.

LA LILIANA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de octubre de 1961, hora 18.30, en Avda. Córdoba 679, 1º, escr. 115, para tratar:
1º Reforma de Estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|10-Nº 36.903-v.18|10|61

LABORATORIOS MIDY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Accionistas de Laboratorios Midy S. A. C. I. F. e I., a Asamblea General Extraordinaria, el 24|10|61, a las 12 horas, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Aumento de Capital autorizado.
2º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|10 Nº 36.553 v.18|10|61

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1961
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1961, a las 10 horas, en su local: calle Maipú 231, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
2º) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
3º) Autorización para: a) Afectar el saldo que pasa al próximo ejercicio, para la habilitación de nuevos ramos. — b) Capitalizar total o parcialmente la Reserva Especial, Resolución Nº 2190.
4º) Elección de tres Directores, por el término de tres años: Síndico y Síndico Suplente, ambos por un año.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones del artículo 14 de los Estatutos.
$ 5.200.— e.13|10 Nº 36.699 v.18|10|61

LA LILIANA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1961, hora 18, en Avda. Córdoba 679, 1º, escr. 115, para tratar:
1º Revalúo contable - Ley 15.272;
2º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.899-v.18|10|61

LA MATESHA
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5982
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1961, 16 horas, en Viamonte 759, oficina 43, para tratar:
1º Consideración documentación ejercicio cerrado 30|6|61;
2º Distribución de utilidades comprendiendo remuneración miembros Directorio y síndico;
3º Número y elección directores y síndicos;
4º Designación 2 accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.929-v.18|10|61

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Revalúo contable (Ley 15.272);
3º Elección de un director titular por tres años y síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recepción acciones para asistencia Asamblea hasta 19|10|61, 18 horas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.824-v.18|10|61

LAGERHAUS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria para 27 de octubre 1961, 17 horas, en Ingeniero Huergo 741, para tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1961;
2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente;
3º Aumento capital autorizado;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|10 Nº 36.868 v.18|10|61

"M"

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CONTADURIA GENERAL Y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION
CONVOCATORIA
Señor Asociado:
En cumplimiento de los estatutos que rigen nuestra Asociación, tenemos el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 1961, en el local Nº 1119, piso 11, del edificio de la Secretaría de Hacienda, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura del acta de la asamblea anterior.
Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.
Aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de junio de 1961.
Aprobación de la gestión ante la Caja Nacional de Ahorro Postal.
Aumento de la cuota mensual de asociados.
Autorización para la rebaja del activo deudores incobrables.
Elección de:
1) 1 Presidente por dos años en reemplazo del señor José A. Andicoechea por terminación de mandato

2) 1 Vicepresidente por un año por cargo vacante.

3) 1 Protesorero por dos años en reemplazo del señor Jorge Machargo por terminación de mandato.

4) 1 Vocal por dos años en reemplazo del señor Samuel Carpossi por terminación de mandato.

5) 2 Vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Oscar Ficardi y Alberto R. Nicolay por terminación de mandato.

6) 3 Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los señores Luis Besech Arnold, Paulina G. de Franchelli y Emilio Hompanera, por terminación de mandato.

Hora de Convocatoria: 1ª Citación: 19 horas. — 2ª Citación: 19.30 horas.

$ 96.— e.13|10-Nº 36.838-v.13|10|61

MORINO CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 8.850

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 374, Primer Piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Aumento de Capital.

4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.13|10 Nº 36.758 v.18|10|61.

M A R A V E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
San Juan 2266 - Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas día 23 de octubre de 1961, 17 horas, San Juan 2266, Capital Federal, a efectos de: Considerar la elevación del capital autorizado a m$n. 10.000.000.—. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.873-v.18|10|61

"O"

O R B I S
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Orbis Compañía Argentina de Seguros, S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1961, a las 19,30 horas en su sede social, calle Rivadavia Nº 878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de seis directores titulares y uno suplente y dos síndicos, uno titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.13|10-Nº 36.596-v.18|10|61

O R B I S
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Orbis", Compañía Argentina de Seguros, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1961, a las 18 horas, en su sede social, calle Rivadavia número 878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de seis directores titulares y uno suplente y dos síndicos, uno titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.13|10-Nº 36.593-v.18|10|61

"P"

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1961, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración a directores con funciones técnico-administrativas durante el ejercicio vencido.

3º Integración del nuevo directorio, elección de síndicos y su remuneración. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.13|10-Nº 36.486-v.18|10|61

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Av. Córdoba 890, Bs. As., T. E.32-8696

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el dís 23 de octubre de 1961.

A los señores Accionistas:

De conformidad con lo que establece el artículo 18º de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Avenida Córdoba 890, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación revalúo contable, Ley 15.272, y su destino.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Retribución al Director General y al Director Comercial.

4º Retribución al síndico titular.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios y|o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en nuestras oficinas de la Avenida Córdoba 890, 4º piso, Capital. — El Directorio.

$ 5.600.— e.13|10-Nº 36.848-v.18|10|61

PRENFORT, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócese a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Santiago del Estero 345, 6º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 1960|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Elección de directores, síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.866-v.18|10|61

PAPELBRIL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Tejedor 244, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|10-Nº 36.888-v.18|10|61

"S"

SUD ATLANTICA
Compañía de Seguros, S. A.
(Nº 3.019)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para escrutadores y suscribir el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1961.

3º Destino de los beneficios.

4º Fijar la remuneración del síndico.

5º Elección de ocho directores titulares, síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año y por terminación de mandato.

6º Elección de hasta cuatro directores suplentes (art. 11º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 4.000. — e.13|10-Nº 36.737-v.18|10|61

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 de octubre de 1961, en el local social, Honduras 5954, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º del estatuto, aumentando el capital social a cincuenta millones de pesos.

2º Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.877-v.18|10|61

"T"

TOGNONI
Soc. Anón., Com., Ind., Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961 a las 19 horas, en Bulnes 630, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|61.

Distribución de utilidades.

2º Aprobación del revalúo contable, Ley Nº 15.272 y destino del mismo.

3º Nombramiento de síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.864-v.18|10|61

TAILHADE, S.A.I.C.I.F. y A.G.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 18 horas en Lavalle 655, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance genral, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 8 cerrado el 30 de jlnio de 1961.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|10-Nº 36.760-v.18|10|61

"W"

WEST MOTOR COMPANY
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria

A asamblea ordinaria para el 23 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Tacuarí 949, para considerar,

1º Documentación del artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por ejercicio cerrado 30|6|1961.

2º Fijación número directores y elección directores y síndicos.

3º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.13|10-Nº 36.768-v.18|10|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Juan Marinoni, Felipe Sanz, Roberto Vila, Sansón Crippa, Andréz Muños Caro, Juan Sánchez, Emilio Durán Matas, Eduardo Baldassarre y Jesús Moledo, giran "Vitamínica Callao" sociedad de hecho, venden a Isidoro Tapia, Juan Obrador, Antonio Carpintero, José Mourelle, Justo Germán Fernández, Fidel Rogelio Allo y Ernesto Anselmo Konrat, giran "Mourelle, Tapia, Carpintero & Cía.", sociedad de hecho, domiciliados en la calle Castro Nº 1726, Capital, el negocio de venta de helados en envase de único uso, restaurante, despacho de vinos y cervezas y un toldo de metros 5.— x 1,50, sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, Capital, domicilio de los vendedores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 2.400. — e.13|10-Nº 36.772-v.18|10|61

A. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 1260, 2º piso, Cap., avisan: María Angustia Frade de Pumar vende a Francisco Andrino y Antonio Pumar, el "Hotel - Alojamiento" sito en calle ALBERTI Nº 75, Cap., libre de deudas y gravámenes. Recl. de ley, n|ofic., domicilios de las partes.

$ 800.— e.13|10-Nº 36.880-v.18|10|61

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Ramón Curco vende a su condómino, Celestino Ceñal su parte mitad que tiene en el negocio de bar, pizzería y venta de helados, sito en AVDA. DEL TRABAJO 4941, Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilios partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 1.200. —e.13|10-Nº 36.810-v.18|10|61

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, 1er. piso, avisan: Francisco Orlando Frey firmó boleto venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59, a Juan Alberto López. Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.

$ 800.— e.13|10-Nº 36.855-v.18|10|61

"B"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., ofic. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Rosa Vranich de Bibulich vende a Eliseo Pérez y Alberto García, negocio de hotel alojamiento sito en BRASIL Nº 1075, piso quinto, Capital, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.902-v.18|10|61

"C"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que queda sin efecto la compraventa del negocio de despacho de bebidas, casa de lunch y venta de helados, CORDOBA 1889 esq. RIO BAMBA, que Ramón Calvo, José Calvo y Francisco Calvo (Ramón Calvo e Hijos) vendían a Córdoba S. R. L., en formación. Domicilio partes y reclamos ley, en el negocio.

$ 1.200. —e.13|10-Nº 36.939-v.18|10|61

Zambrano, Tillet, martilleros, oficinas Tacuarí 719, Capital. Avisan: Fausto Acosta vende a David Liscovsky, negocio despacho de pan, sito COSSIO 7253, Capital. Domicilio partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 800. — e.13|10-Nº 36.798-v.18|10|61

"G"

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Martín Santamaría vende a Antonio Rey, José Rey y Manuel Peña, su negocio de garaje sito en GENERAL URQUIZA 524. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.889-v.18|10|61

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Gregorio Hoz y Antonio Avila venden su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, GIRIBONE 1202|08 esq. VIRREY LORETO, a Gálvez S. R. L., en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.942-v.18|10|61

"H"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Elisardo Jamardo y Manuel Jamardo venden a Ramón Magan y Lino Neiro su negocio de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito HUMBERTO 1º Nº 699, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.811-v.18|10|61

"J"

Couselo y Cía., mart. públ., con oficinas en Miró Nº 815, Cap., avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pensión sito en JURAMENTO Nº 2560, que las. Sras. Aurina Cantelli Vda. de Llorian y Marta Lydia Llorian de Kopal, sucesoras de Rodrigo Llorian, vendian con anterioridad al 1º de abril de 1958 a Adolfo Bamba y María Anuncia Do Campo de Couselo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.816-v.18|16|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F. Bal. y Mart. Públ., Ofnas. Matheu 24, avisan que María Isabel Campos de Ugarte, vende a Elvira Morenza de Doval "Despacho de Pan y Venta de Helados", calle JUAN B. ALBERDI Nro. 5570. — Recl. Ley, y domic. partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.13|10-Nº 36.833-v.18|10|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ. Ofnas.: Matheu 24, avisan que Adolfo Trillo, vende a Rodolfo Ceferino Ugarte y María Isabel Campos de Ugarte "Panadería Mecánica", calle JUJUY Nº 1143|45. — Reclamos Ley y domic. ptes. nuestras oficinas.

$ 800.— e.13|10-Nº 36.832-v.18|10|61

"L"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., Of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Pedro Cipriano Borquez, José María Posada, Angel Timoteo Mesa y Ramón Areosa, venden su negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, LAVALLE 1250, a los Sres. Darío Diéguez, José Francisco Fernández y Marcelino Alvarez Menéndez libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica este edicto a efecto de aclarar los nombres de la firma compradora del publicado desde el 29|9|61 al 4|10|61.

$ 2.000.— e.13|10-Nº 36.941-v.18|10|61

"N"

Mercantil Floresta (Argentino E. Olivero). Gral. Venancio Flores 3621, comunica que: Eladio Pablo Fernández y Antonio Heras González venden a Atilio Moreno, Rodolfo Simeón Gaitán, Germán Garber, José D'Elía y Basilio Méndez negocio Restaurante y Bar, sito NAZCA Nro. 396. — Dom. partes y recl. Ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente por ampliación de la Soc. compradora.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.871-v.18|10|61

"P"

Pernas y Cía., balanc. mart. públicos. Of. Sarmiento 1967, Cap., aclaran que la venta que Eladio Puente, Serafín Puente, Indalecio Puente, José Valentín Fernández y Félix Fernández, efectuaron a favor de "Piñal, Millán, Deheza y Cía." de su negocio de "Bar, Lunch y Restaurante", sito en PUEYRREDON 161, Capital, según edictos aparecidos en el Boletín Oficial del 18 al 24|6|1960, se efectuó a favor de Elías Piñal, Emiliano Dehesa Isaías Salceda, Francisco Millán, Luis Paz Pico, Guillermo Ricardo Varela, Laureano Fernández, Carlos Simón, Ramiro Díaz, Juan Antonio Heras y Pablo Nicolás Heras, que girarán en plaza bajo el rubro social de "Piñal, Dehesa, Salceda y Cía.", Sociedad Colectiva. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.13|10-Nº 36.926-v.18|10|61

"S"

Eduardo Massa, Mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públ., oficina Condarco 4611 Capital Avisa: Que el Sr. Valerio Hermenegildo Chiarandini, vende al Sr. Cornelio Antonio Heredia, el cincuenta por ciento (la mitad indivisa) del Bar y Café SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2401, libre de deuda, gravamen, impuestos y multas. — Recl. Término Ley mi oficina donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.841-v.18|10|61

Al Comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Agüero Nro. 1560 Capital Federal avisan que el señor Angel Vuono, vende a los señores Angel Carella, Segundo Sandoval, Juan Amaro Armas, Antonio Pernas, José Osvaldo López, Pascual Vito José Trosino, José Baluja, Antonio Garriga, Julio Ezcurra, Lorenzo Raineri, Arturo Lauckner, Hugo Pascual Marceroli, José Saverino, José Zavaglia, Darío López, Miguel Alvarez, Cosme Damián Liguori, Antonio Tallarico y Sra. Santa Josefina Nicodemi de Carella su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Vuono", ubicado en la calle SALGUERO Nº 71, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio. — Este aviso modifica Nº 37.806, publicado con fecha 15|7|60 al 20|7|60.

$ 2.400.— e.13|10-Nº 36.856-v.18|10|61

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisa que Vicente Jesús Calogero, Antonio Calogero y José Calogero, venden a María Dolores Olasagarre, Celia Luján Alvarez, Emma Fragomeni, Liseta Catalina Martinelli y Emilia Libertad Suárez su negocio de garaje sito en SEGUI 336. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.893-v.18|10|61

"Y"

Sánchez, Portilla & Cía., Balanceadores: oficinas, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José María Abad vende su parte a José Espiñeira, Evaristo Espiñeira, Manuel Luis Espiñeira y Angel Laureano Sánchez Piñeiro, negocio Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, YERBAL Nº 6299, domicilio partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Activo y pasivo cargo compradores.

$ 1.200.— e.13|10-Nº 36.917-v.18|10|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CLEVELAND
S. A. C. I. F. I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series Nos. 2 a 5 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos, por un valor de $ 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.13|10-Nº 36.900-v.16|10|61

PUMA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

Se avisa que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aprobó la reducción del capital de esta sociedad, de $ 7.000.000 a $ 3.500.000, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 29 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 720. - e.13|10 Nº 36.867 v.16|10|61

ISAAC GROSMARK E HIJOS
S. A. Com. e Ind.

Llámase a suscripción, integración total de $ 1.120.000.— acc. ord. clase A y $ 280.000.— acc. ord. clase B. — Cangallo 1430. — El Directorio.

$ 720.— e.13|10-Nº 36.894-v.16|10|61

CASA OFMAN
DE JOSE OFMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración total, serie Nº 19, de m$n. 1.000.000.— acciones ordinarias clase "A" al portador, Cucha Cucha 1480, Capital.

$ 720.— e.13|10-Nº 36.895-v.16|10|17

TIL PUBLICIDAD
S. A. C. e I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en reunión de directorio de fecha 2 de octubre de 1961, se ha dispuesto abrir la suscripción de 15.000 acciones ordinarias "B" 1 voto, de m$n. 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, con cupón adherido Nº 3, en adelante.

Las condiciones de la presente suscripción, que se realiza en un todo de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad son las siguientes:

Precio: m$n. 100.— cada acción.

Forma y plazo de pago: 10 % (diez por ciento) al contado en el acto de suscribir, 30 % (treinta por ciento) antes del 31 de diciembre de 1961, 30 % (treinta por ciento) antes del 28 de febrero de 1962 y 30 % (treinta por ciento) antes del 30 de abril de 1962.

Derecho de suscripción: Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir 3 nuevas acciones ordinarias "B" por cada una acción ordinaria "A" que posean. — El derecho de suscripción será ejercido contra la presentación del cupón Nº 2 de las acciones ordinarias "A" actualmente en circulación, el que quedará caduco y sin valor alguno al cierre de la suscripción

Derecho de preferencia: se podrá ejercer durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 1961 y el 31 de octubre de 1961.

Saldo de suscripción: El saldo de suscripción, si lo hubiere, será prorrateado entre los suscriptores interesados en relación a sus respectivas tenencias y en las indicadas condiciones de pago, quienes a tal efecto deberán expresar en la respectiva solicitud si optan por participar en el prorrateo hasta qué monto, e integrar la cuota de pago al contado dentro de los siete días de la fecha de cierre de suscripción.

Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 310, 8º piso, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.360.— e.13|10-Nº 36.933-v.13|10|61

HASENCLEVER & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de m$n. 23.000.000.— a m$n. 28.000.000.— en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 480.— e.13|10-Nº 36.876-v.16|10|61

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días elevación capital autorizado a m$n. 400.000.000, o sea un aumento de m$n. 240.000.000, en acciones ordinarias al portador, en la siguiente proporción: v$n. 200.000.000, en categoría "A" y v$n. 40.000.000, en categoría "B".

$ 720. - e.13|10 Nº 36.875 v.16|10|61

L E P E T I T
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de setiembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 277.500.000 a v$n. 600.000.000. De las acciones a emitir por razón de este aumento, 1.776.876 por v$n. 177.687.600 serán acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y 1.448.124 por v$n. 144.812.400, serán acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción). — El Directorio.

$ 1.200. - e.13|10 Nº 36.870 v.16|10|61

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.400.000, accs. ord. clase "A", pesos 1.600.000, y accs. ord. clase "B", pesos 800.000 y llámase a su suscripción con integración total. — El Directorio.

$ 720. - e.13|10 Nº 36.859 v.16|10|61

LOS VASCOS S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 19 a 33 de la clase "B", para la adquisición de 200 cuotas sociales de Los Vascos S. R. L. y las series 34 a 44 de la misma clase, para la adquisición de maquinarias e instalaciones. — El Directorio.

$ 960. - e.13|10 Nº 36.869 v.16|10|61

"D Y E M O N G" S. A. F. I. C.

Se comunica que la Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1960 aumentó el capital autorizado a la suma de pesos 7.000.000. — El Directorio.

$ 240. - e.13|10 Nº 36.845 v.13|10|61

F. GONZALEZ E HIJOS
Com. e Ind. S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 61 a 80, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, para ser distribuidas en la siguiente forma: Un millón doscientos mil pesos, como dividendo, y ochocientos mil pesos, para la suscripción pública. — Los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200. - e.13|10 Nº 36.843 v.16|10|61

VOLPI - FRUNA S. A.
Ind., Com., Fin. e Inmobil.

Comunica el Directorio que dispuso emitir series 12ª a 15ª acciones ordinarias clase "A", total $ 4.000.000, para abonar dividendos 3er. ejercicio y ofrece suscribir resto, acuerdo Asamblea 30 mayo 1961 y art. 6º estatutos.

$ 720. - e.13|10 Nº 36.821 v.16|10|61

LR3 RADIO BELGRANO
y su Cadena de Emisoras

Llámase a Licitación Pública 1|61 para la provisión de 1 equipo transmisor para el servicio de radiodifusión para 840 Kc|s., potencia de salida 10 Kw. — Apertura: el 3|11|61, a las 15 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Compras, Cerrito 941, Capital Federal.

$ 2.400. - e.13|10 Nº 36.818 v.24|10|61

CARLO ERBA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Belgrano 680, 6º Piso
Registro Nº 5711
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica la emisión de las series desde el Nº 201 hasta el número 300, de acciones ordinarias a un voto, por un total de m$n. 10.000.000.—, según las modalidades establecidas por el Estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.13|10-Nº 36.763-v.16|10|61

ESTANCIAS SAN EDUARDO, S. A.

Estancias San Eduardo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en Maipú 625, Piso 5º, Departamento "C", Capital, hace saber que ha resuelto emitir y llamar a suscripción las Series 2 a 5, total 40.000 acciones del valor nominal $ 100.— cada una, total $ 4.000.000.— m|n. — Integración al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.13|10-Nº 36.765-v.16|10|61

SAN BENITO, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de 50 nuevas series de acciones, compuesta cada serie por cincuenta acciones ordinarias de un mil pesos cada acción, lo que hace un total de m$n. 2.500.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.13|10-Nº 36.773-v.16|10|61

A R T E X A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 2 de setiembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 3.000.000.—. De acuerdo a la autorización conferida, el Directorio dispuso emitir las series 21ª a 30ª de v$n. 100.000 cada una, por un v$n. total de 1.000.000. series 21ª y 22ª en acciones Ordinarias "A" y las series restantes en acciones Ordinarias "B"). Asimismo dispuso aplicar v$n. 480.000 al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|1961 y el saldo de v$n. 520.000 lo ofrece a la suscripción de los accionistas conforme a lo prescripto en el artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.400.— e.13|10-Nº 36.774-v.16|10|61

T T T T T
CINCO TES, S. A.
Textil Ind., Com. e Inm.

Se comunica emisión series Nº 3 y 4 por m$n. 2.000.000.—. — El Directorio.

$ 480.— e.13|10-Nº 36.787-v.16|10|61

MERCADO CENTRAL DE MADERAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 10 series Nº 11 a 20 inclusive, de acciones al portador con un valor nominal de pesos 1.000.000.00 cada una, por un total de pesos 10.000.000.00.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º de los estatutos dentro del plazo que en el mismo se determina en el local social, calle Corrientes Nº 465 (2º piso). Ciudad. — El Directorio

$ 1.200.— e.13|10 Nº 36.796-v.16|10|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Civil número 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUARDIA. — Secretaría Nº 1. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.11|10-Nº 27.630 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA SANCHEZ o JUSTA SANCHEZ de ABAD. Publíquese por diez días.

Buenos Aires setiembre 5 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.9|10-Nº 27.497 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORNELIO SEPICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.257 D.T.-v.17|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE REBOLLO OLAZABAL de IDOYAGA. — El presente se publicará por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27 451 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a NORMA ELIRIDE ALBERICCI de ACRI para comparecer en juicio "Acri Luis A. contra Albericci de Acri Norma E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.7|10-Nº 27.493 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA BENITA LUBOS de DIAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.473 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KITZIS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27 433 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.181 D.T.-v14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4 (Secret. Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a here-

dederos y acreedores de MARIA SCORCA de TATARANNI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.641 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IVALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.546 v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.498 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONACCI de SANSEVERIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 36.460 v.14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA CHENOVESKA de RUDUSZINSKY o SARA MALKA CHRYNOWIECKI de RADOSZINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.385 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAHANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.309 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CATONI DE MAINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.301 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BORROMEO DE CURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aides, septiembre 13 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.056-v.17|10|61

Nº 5

El Juzgado en lo Civil número 5. Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA CLEMENTINA CIAPESSONI de ROUSSEAUX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.643 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v.14|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6. Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MAGDALENA BASANO de OCHAGAVIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.612 D.T.-v.23|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES VERDUN de TASSANO o PRAXEDES BERDUN de TASSANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.576 D.T. v.20|10|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANIBAL VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.556 D.T. v.20|10|61

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ERMOCIDA DE NIEDDU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.285 D.T.-v.17|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RAMOS SOLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.568 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA INES MALIGNE de SCHIRRIPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.332 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN MUNIZ BARRETO.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.478 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEON STAGLIANO. — Publíquese diez días. - Jorge Roberto L. Soto Juez. Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.484 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMILO MARIO SERAFIN o ENRIQUE FORTUNATO SERAFIN o ENRIQUE BERUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.220 D.T.-v.17|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVEIRO por treinta días. Publíquese por diez días.
Octubre 2 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.422 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e. 7|10-Nº 26.379-v.19|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 al 3|10|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PERSEGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.306 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIOLETA CERRI de ESTANY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.513 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.. e.7|10-Nº 27.476 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TONKOSEY de BRISNIKOFF. — Publíquese diez días. — Secretaría, Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.235 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil numero 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA TERESA BALVI de RIQUINI. — Publíquese diez días. — Secretaría. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.236 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NOVE o NOWE de HANDENHOVEN. — Publíquese diez días. — Secretaría, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.234 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE DE MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA JAVERRI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.524 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO CORSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.421 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DRAGHI de DRAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.466 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BABIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.274 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO ERICO BRANDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.946-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PETRIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.13|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODOLINDA o TEODOLINDA JULIA LONGHI de GROPPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.624 D.T.-v.23|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VERDAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.468 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAISMAN de SINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.. e.7|10-Nº 27.431 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HUERTAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.373 D.T.-v.18|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA o DOLORES DIAZ de SABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961, Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.334 D.T.-v.18|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAYETANO BORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.106-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIMO CORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.291 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUGLIOT JOSE IGNACIO AMERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 27.287 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZACCO de GRIOLLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.300 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.270 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GOUROVICH DE BRESLIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HANDMACHER DE RESNIK. — ISAAC JOSE RESNIK y RAQUEL Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMITRANO de CACACE y JUAN CACACE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL de los PELIGROS CORTES de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ROCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.552 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.531 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN VIÑAS DE TEJERA y de ENRIQUE TEJERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 26 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.423 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CEBRIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.338 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CANAVERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.293 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de JUAN JERONIMO STAGNARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.510-Nº 27.262 D.T.-v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EGLES y LEZICA, don SIXTO o SIXTO BENITO EGLES y LEZICA, y de doña ANGELA EGLES y LEZICA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR SCALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.281 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de ESTEBAN MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 961. —Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.336 D.T.-v.18|10|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27,272 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COLIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SUAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.325 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANIEL CASIMIRO RODRIGUEZ LARRETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.379 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PELUFFO de GRIMOLDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.304 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS EMILIO LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27 081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza a doña BERTA ROBLES, madre del menor Carlos Leopoldo por el término de quince días, para que se presente a tomar intervención de los autos 'Robles Leopoldo Carlos s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Octubre 2 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.200.— e.9|10-Nº 27.511 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZANLUNGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.320 D.T. v.18|10|61

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA MOLLER Vda. de MÖRING. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.051 D.T.-v.13|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS CHIANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.627 D.T.-v.23|10|61

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LONGHI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.482 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NITTALO de FERRARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.442 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNALDO CESAREO BEVILACQUA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.464 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO BERTOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.463 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MELCHORA ORTEGA de DUGHERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1961. Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.376 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDE o ARISTIDES MARINUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.292 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VASCHETTI o VASCHETTI de RAMONDETTI. Publíquense diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.271 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN BENEVENIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.249 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS o JULIO JANKIELEWICZ o YANKIELEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEOGRACIAS ONETO de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LOYACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.080 D.T.-v.13|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO EDUARDO HERRERA o EDUARDO HORACIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.544 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA GIUDICI de PATRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.529-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANDUCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.579 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENDEZ de PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.655-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA LAHOURCADE de SUPERVIELLE BROUQUES, ENRIQUE SUPERVIELLE BROUQUES, BERNARDO LAHOURCADE, TERESA LAHOURCADE, PEDRO LAHOURCADE y ANA MARIA LAHOURCADE de SUPERVIELLE BROUQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 27.509 D.T.-v.20|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil 20, Sec. 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO FRANCISCO PEIRANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.9|10-Nº 10.225-v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HAMBRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.455 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a hereceros y acreedores de don JUSTO PASTOR MORALES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.429 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEJGA LAJA, FAIGA LEA, FEIGA LAJA o FAIGA LEIA BAJRACH de STAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. E. Conte Mac Donnel, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.327 v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CARLOTA GALDEBINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.259 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CASTRO PEQUEÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.248 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERFETTO de MADEO. Publicación: diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.255 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ERCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.-e.5|10 Nº 27.242 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de CASTAÑO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.233 D.T. v.17|10|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANA KELLY de MAZZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.237 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35 762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de SIMON SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.570 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por cinco días a los señores ROGELIO GENARO CANCELA, OVER HAROLDO VICENTE VISICONTE Y ANTONIO FRIDEL, para comparecer en los autos: Flacbaum Abraham contra Pérez Osvaldo Grisaldo, s|ejecutivo, a los fines de la notificación de las autos de fs. 53 y 82 vta., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Pedro Julio Gérez, secretario.
$ 1.200 e.9|10-Nº 27.510 D.T.-v14|10|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS PONCIA. — Publíquese diez días — Buenos Aires,

septiembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.255-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.316 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MANSILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.532 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FIGGIACONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.539-v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO MERMET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.370 D.T. v.18|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRA ABRAM de ALUF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.308 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA GANSSLOSER de SALZMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.312 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ALBERTO BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 27 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.289 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.218 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.12|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA MONTI de TORIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASOREY de YAÑEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODIÑO y doña ALEJANDRINA VAZQUEZ de RODIÑO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.623 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA JOSEFINA CARTAGENOVA de CUELI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.645 D.T.-v.23|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CENTURION o CENTURION WILKS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.313 D.T.-v.23|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEPOMUCENA HANAK de GEBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.644 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil número veintitrés, Secretaría número cuarenticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ TORRENTE o MANUEL GOMEZ y DOLORES GOMEZ de GOMEZ o GOMEZ TORRENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 setiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.368-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE POSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|10|61

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO JORGE EDMUNDO HICKEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, PIERINA PICA de BACALONI, LUIS BACALONI y JUAN RIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOVEDA de OLIVEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDI RAFAEL CAYETANO CONSENTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D. T. v.13|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ y AGAPITA EDUARDA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.523 D.T. v.20|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FACCIO de POLERO. — Publíquese cinco déas.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 27.580 D.T. v.15|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NIGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.469 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil número 24. Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO PASCUAL MARTY o JUSTINO PASCUAL EDUARDO MARTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.477 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BATTISTA de LAURIA. — Publíquese por diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.375 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DIGHERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Noberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.307 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATUS SZEINFAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.345 D.T. v.18|10|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZADEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.276 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA D'ALESSANDRO de PERUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.244 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO SETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.240 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.226 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MAIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUBANY de SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. —Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10 61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLLARDI de TASSANO. Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEDRAZA de CARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA MATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13|10|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GAONA u OSCAR FRANCISCO DIONISIO GAONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.541 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CAMILO VENUS ARIOSTE PESCHIERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.434 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACCHINO de MAZZINI y ENRIQUE MAZZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.432 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA LEMBEYE de PAYAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.420 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 355 D.T. v.18|10|61

Juzgad en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.273 D.T. v.17|10|61

Nº 26

El Juzgado Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATALIVA FRANCISCO BOLLINI o ENRIQUE ATALIVA FRANCISCO BOLLINI ROCA o ENRIQUE BOLLINI ROCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.11|10-Nº 27.610 D.T.-v.23|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CATALINA TROILO de BRINORESCHI o ELVIRA TROILO de BRINORESCHI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.563 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.487 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANELLI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 368 D.T. v.18|10'61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA GONZALEZ de PEDROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.303 D.T. v.17|10'61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GU-

GLIELMUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.299 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaria Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNG RO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septimbre 5 de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.045 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27 095 D.T. v.13|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO o GERARDO ISRAEL STERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.440 D.T._v.19|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29. Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VALDES CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.454 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN CURZI y doña SANTA GENTILI de CURZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.282 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.241 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.794 v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ALEJANDRO CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10_Nº 27.416 D.T-v.19|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS MICHELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.486 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DIDIMA IRMA ITALIA SPURIO Vda. de PICCINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.456 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ZOILO JUSTINO LARROSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.446 D.T. v.13|10|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SOLA o ANDRES SOLA CANEPA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 36.414 v.13|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUCINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.391 D.T. v.13|10|61

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO BAABOUR — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.525 D. T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA GRAZIUSO de MARTINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.508 D. T. v.14|10|61

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO ESTEBAN. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.507 D. T. v.14|10|61

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO y don VICENTE MORENO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.504 D. T. v.14|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES HUARD de PORTAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 — Archibaldo J.. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.548 D. T. v.14|10'61

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA MUSTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.639 D.T. v.17|10|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO VICENTE CONSTANTINO OFFIDANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.603 L.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANCHA o SANCHEZ — Publíquese cinco días.. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961.. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800..— e.9|10 Nº 27.564 D. T v.14|10|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita p r cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GAGLIARDI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.439 D.T. v.13|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LIA PIZZURNO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|10 Nº 27.447 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CUETO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.445 D.T. v.13|10|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANA GERASINCHUK Vda. de OVCHARENKO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 8.0.— e.9|10 Nº 27.540 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término le cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL STEFANISZIN o STEFANISZYN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.537 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JACINTO JESUS BASTIDA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.542 D.T. v.14|10|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FURCI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800. - e.11|10 Nº 27.607 D.T. v.17|10|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 27 573 D.T.-v.14|10|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO REY y doña INOCENCIA LOPEZ de REY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Cenobio J. Lapalma, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.474 D.T. v.13|10|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO GUGLIELMI y LUCIA GUGLIELMI de GUGLIELMI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e.9|10-Nº 27.553. D.T. v.14|10|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a ROLANDO RITERBAUN y|o ROLANDO KITERBAUM, para comparecer en juicio de desalojo promovido por Domingo Hanna y Mir Yabrudi de Hanna, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Federico Carreño, prosecretario.
$ 720 - e.11|10 Nº 27 601 D.T. v 14|10|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.435 D.T. v.13|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ viuda de POMARES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.471 D.T. v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado de Instrucción Nro. 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nro. 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIANO ENRIQUE GARECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.130 que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.9|10-Nº 10.194-v.14|10|61

Nº 2

P. D. del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Blac, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO MONSEGUR, a estar a derecho en la causa Nro. 32.018, que se le instruye por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.195-v.14|10|61

P. D. del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza a JOSE B. MONSEGUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.804, que se le instruye por hurto, etc., por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.196-v.14|10|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO PALETTI a comparecer en la causa Nro. 22.537 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.197-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALBERTO BILOTTA a comparecer en la causa Nº 22.487 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.198-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELBA AURORA RAMOS de RUSSO a comparecer en la causa Nº 22.536 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.199-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HIDASI a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por infracción ley 12.962., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.200-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO JOSE LEIMETER a comparecer en la causa Nº 22.519 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.201-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CATALAN a comparecer en la causa Nº 22.517, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.202-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON CONTRERAS a comparecer en la causa Nro. 22.518, que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.203-v.14|10|61

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a GUALBERTO ROMAN CHAGAS a comparecer en la causa Nº 21.507, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.204-v.14|10|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUSCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.668, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde Publíquese por cinco días. Secretaría, setiembre 12 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.205-v.14|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría nú-

mero 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HIGINIO RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.206-v.14|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción número 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a VICENTE RENE PELLICER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.207-v.14|10.61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EVERARDO EGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10 Nº 10.208 v.14|10|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a RICARDO ALBERTO BETTIGA, a comparecer en la causa Nº 21.560, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10 Nº 10.209 v.14|10|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 26.914, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.210-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GUILLERMO OSVALDO TOMASONE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 11 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.211-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 11 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.212-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANA DIAZ DE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 26.897, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.213-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAIMUNDO VITO DAUKSA a comparecer en la causa Nº 26.303 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.9|10-Nº 10.214-v.14|10|61

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CAFASE, a comparecer en la causa Nº 336 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 15 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 127. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.9|10-Nº 10.215-v.14|10|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a NORMA BOTTINI, a comparecer en la causa Nº 209 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.9|10-Nº 10.216-v.14|10|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN PROTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.217-v.14|10|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14 Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a RAFAEL SIMONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.218-v.14|10|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO POSTERARO, a comparecer por la causa Nº 1841, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.9|10-Nº 10.219-v.14|10|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUISA PISTRINI, a comparecer en la causa 2104, que se le sigue por hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|10-Nº 10.220-v.14|10|61

Art. 141. — Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría 159. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de estar a derecho, a OMAR LUCIANO VILLA, en la causa Nº 1889, que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría 159. Setiembre 19 de 1961. — Jorge F. Massueco, secretario.
e.9|10-Nº 10.221-v.14|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL HERRERA, a comparecer en la causa Nº 1494 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 164. — Méndez Huergo, secretario.
e.9|10-Nº 10.222-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 1532 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Secretaría Nº 164. — Méndez Huergo, secretario.
e.9|10-Nº 10.223-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JOSUE GRIMBERG, a comparecer en la causa Nº 1718, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|10-Nº 10.224-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO A. ACEBES, a comparecer en la causa Nº 5.382, que se le sigue por infracción artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.229-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MOYANO, a comparecer en la causa Nº 5.376, que se le sigue por lesiones, art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
Secretaría Nº 65.
— Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.230-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a RAMONA SOTO DE BENVENISTE, a comparecer en la causa Nº 5.397, que se le sigue por lesiones, artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961.
— Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.231-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO OSCAR RAMALLO, a comparecer en la causa Nº 5.367, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
— Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.232-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. SAENZ a comparecer en la causa Nº 5.382 que se le sigue por infracción artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961.
— Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.233-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON RIGONI y ESTEBAN DE JESUS OLIVIERI y CARLOS GUALBERTO BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 5.584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.9|10-Nº 10.227-v.14|10|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592 que se le sigue por sustracción de documentos, falsificación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.9|10-Nº 10.228-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de BIANCHINI, JOSE F. Fecha provisoria cesación pagos febrero 6 de 1957. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 20 de diciembre de 1961, hora 10, para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. —
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 27.514 D.T. v.14|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a GASALLI & CIA., para comparecer en el juicio "Industrias Plásticas Federico Strauss S.A.I.C. c|Gasalli & Cía. s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.543 D.T. v.14|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de la firma MOGARLAN S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Antonio Rego Petreira los justificativos de crédito. El día 7 de diciembre de 1961, a las diez horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.575 D.T. v.14|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por tres días que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores de JORGE CALAS Y CIA., S. R. L. s|convocatoria, para el día 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, bajo los apercibimientos ya decretados. — El síndico y acreedores presente o representados deberán estar con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia. — Se ha designado nuevo síndico a don Juan Carlos Malato, calle 25 de Mayo 375.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 1.440.— e.11|10 Nº 36.673-v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI" SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Sr. Iván Tagliero, con domicilio en Monte 1563, los justificativos de créditos. — El 12 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, la que se celebrará con el número de síndico y los acreedores que concurran estar presente con anticipación de dos horas a la fijada.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.000 e.7|10-Nº 27.428 D.T. v.13|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal, de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Sufferu, en la causa caratulada: "Ceiola, José Pedro y otros, contrabando". Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "GONZALEZ EDUARDO s| Sucesión", que el martillero A. E. Cassano rematará el 18 de octubre a las 16 horas, en Tucumán 1438, la finca Humboldt 2352 de esta Capital, que mide de 8m66 de frente al S.E. por 30m33 al S.O. y 41m79 de fondo al N.E., teniendo en el contrafrente 10m26 al N.

O. Base $ 194.133,32. La finca está ocupada. Venta ad-corpus. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e.11|10-Nº 27.638 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos ROBERTS GREGORIO sucesión que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 18 de octubre a las 15,30 horas en Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: En la Capital Federal, calle Viamonte 1452. — Ocupada. — Mide: 7,58 m. por 60,62 m. "Ad Corpus". Base $ 5.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al año de quedar aprobado el remate; el 25 o|o al año subsiguiente y el 25 o|o al otro año subsiguiente con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, cuya posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — En Olivos, calle Gmo. Marconi 2451, ocupada. — Mide 40 metros por 32 metros de fondo. — Base $ 1.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate; 42 o|o dentro del quinto día de aprobarse el remate; el 25 o|o al año de quedar aprobado el remate y el otro 25 o|o al otro año subsiguiente, con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, su posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores. Comisión 3 o.o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.602 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "LASTRES de NOVELLE VISITACION s|sucesión" que el martillero Osvaldo Julio Navarro (Medrano 926, T. E. 89-6568) rematará en el mismo lugar, el 15 de octubre de 1961 a las 16 horas, el siguiente inmueble: casa habitación calle Riglos Nº 388 de la Capital Federal. — Superficie 124 m2 aproximadamente. — Base $ 428.000.— Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.444 D.T. v.13|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días que, en autos "PALACIO SECO MIGUEL y otros c|DELUCIA EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria" el martillero Raúl García Arabehety rematará la propiedad sita en esta ciudad, calle Murature Nº 4741 al 4749 entre las calle Bermúdez y Bernáldez, edificada sobre el lote de terreno señalado con el número tres de la fracción catorce y que mide en sus frentes 8,66 m. al Sud y 8,75 m. al Norte y, 34,17 en su costado Este y 35.38 en su lado Oeste. — Base $ 194.000.— al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo. — El día 20 de octubre de 1961 a las 15 horas sobre la misma.
Buenos Aires octubre 5 de 1961.
Heriberto H. Ballerini, secretario.
$ 4.800. e.9|10 Nº 27.536 D.T. v.20|10.61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY, LEON s|cobro hipotecario", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su hall de ventas situado en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivera Nº 90 de la localidad de Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 257,28 m2. — Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200. e.7|10 Nº 27.491 D.T. v.19|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ ELUARDO y otros, c|GRAZIANO JUAN. s|cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Mendoza Nº antes 4860 y hoy 4858 y 4860 ubicada en la zona Norte. Parroquia de Belgrano, Capital. Superficie 348.9114 mts. cds. — Base $ 250.000.—, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
— Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.502 D.T. v.14|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9. Secretaría número 17, comunica por cinco días en los autos "RUGGERI DOMINGO y otros, c|SCHAFER CARLOS P. y otros, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389 el 18 de octubre a las 16 horas los siguientes inmuebles: lote 11, mide 303,46 m2. base $ 778.66; lote 12, mide 306,77 m.2, base $ 772.66 y mitad indivisa del lote 13 que mide 341.98 m.2, base pesos 1.084.66,todos de la manzana A, quinta 32, Pdo. de San Vicente; lote 13, manzana 24, Barrio Corimayo. Pdo. Almirante Brown, mide 579.71 m.2, base $ 9.854.66: y la mitad indivisa de los lotes parcelas 7b, 7c, 7d y 7e. con todo lo plantado y edificado frente Km. 8, 150 mts. ruta Bancalari, Partido del Tigre, sup. total 2.940.50 m.2, base pesos 37.688.66. — Comisión 3o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.9|10-Nº 27.555 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "SALAS de AGUIRRE ENCARNACION s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 19 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Gallardo 117|19, parte ocupada; superficie 405 m2., base $ 160.400 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.7|10 Nº 27.449 D.T. v.19|10|61

Nº 10

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días, en el juicio "VILC, ALFREDO, c|TRIGO, JOSE ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará, en el mismo, el inmueble. ocupado, siguiente: Salón negocio, planta baja, unidad número Dos, del inmueble Brasil 562|566, Capital, entrada independiente Brasil número 566, en Prop. horizontal, Ley 13512, sup. cubierta propia: 27.45 mts.2. sup. cub. común: 10.54 mts.2, uso exclusivo patio de 5.50 mts.2, el día lunes 16 de octubre del actual, a las 16 horas, al contado, seña 8o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.550-v.14|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en e juicio "PODESTA, EMILIO y GASTALDI de PODESTA, ROSA s|sucesiones" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Cucha Cucha 641, con frente también a Martín de Gainza 636-38, edificada en terreno de 8m66 s|M. de Gainza; 10m26 s|Cucha Cucha; 27m55 al S. y 33m06 al N. 4 habitaciones y cocina auxiliar, ocupadas por un heredero y se desocupará dentro de los 60 días de la subasta; resto alquilado con contrato vencido. Base pesos 118.100.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.616-v.14|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "VENA, JOSE FRANCISCO y otros c|VENA, EMILIO ARTURO y otros s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Aguirre 218. Cap., edificado en terreno de 8m66 por 32m24 Desocupado en parte. Base $ 500.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.615-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, comunica por cinco días en el juicio "RAIMONDO, BEATRIZ contra LASCANO, ENRIQUE DERMIDIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Ubaldo Venancio rematará. en su oficina calle Reconquita 579. el día miércoles 18 de octubre de 1961, a las 16 horas, el departamento designado con el Nro. 19 interno, piso tercero del inmueble de la calle Hualfín 1069 entre Emilio Mitre y Cachimayo, con superficie cubierta total de 44m67 y porcentaje de 3.42%. Base $ 93.920.— m|n., al contado, Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Reconquista 579
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.533 D.T. v.14|10|61

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra HUICI Y CIA. ESTABLECIMIENTO YEY-PORA AGRICOLA GANADERA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro, Rodríguez Peña 140, p. baja, izq., Teléf. 40-0756, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 18 de octubre, a las 17 horas: Dos lotes o fracciones de Campo con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan adheridas al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el Establecimiento denominado "Yey-Porá" y están situados en el Cuartel 12, del Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la estación "Lasira" y a 12 kilómetros al Nord-este de la estación "Líbano", señalados como lotes P.1165 a. y P.1165 g. Superficie: 393 hectáreas, 32 áreas, 77 centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados y 396 hectáreas, 16 áreas; 17 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, respectivamente. — Ambos lotes totalizan 789 hectáreas, 48 áreas, 94 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Base: $ 672.875.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600 e.9|10-Nº 27.546 D.T. v.14|10|61

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil número 18. Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "FIORENTINO DOMINGO c|BUCHACRA ADELAIDA s|incidente s|separación de bienes", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 20 de octubre de 1961, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: un lote de terreno, próximo a estación Monte Grande, del F.C.N.G.R., señalado con el 31, manzana "A", sobre la calle Restelli, Partido de Estéban Echeverría (Prov. Buenos Aires). Superf.: 433,20 m2. Base $ 9.600.—. Una finca calle Acayuassa entre Díaz Vélez y Segurola. Ramos Mejía, lote 36, Partido de Morón (Prov. de Buenos Aires). Superf.: 357 35 m2. Base $ 212.466.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.547 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO c FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Ismael F. Lefévre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8.66 por 34.19 metros. Superficie total 294.44 m2. Base $ 100.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.886-v.14|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 10 al 7|10|61.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL STAGNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.584 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días, a NELIDA BLANCO, para comparecer en juicio "Ibarlucía, Adolfo Eduardo contra Blanco, Nélida, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200. e.10|10-Nº 27.586 D.T.-v.16|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "ALGUEA ELISA c|HANSEN EMILIO O. s|ejecución hipotecaria" que el Martillero Oscar G. Campos, rematará en el mismo bien el día 15 de octubre de 1961 a las 10.30 horas el inmueble ubicado en la calle Cerrito entre Los Matreros y 30 de Agosto, localidad Ituzaingó, Partido Morón, Provincia Buenos Aires. Sup. 307.30 m2. — Base. $ 37.558,40 m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — Según escritura hipot. deudor se comprometió entregar inmueb. desocupado.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.405 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORNELIO KRAAYENBRINK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.591 D.T.-v.21|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA INOCENCIA SANGIACOMO de SALMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.593 D.T.-v.27|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|10-Nº 27.592 D.T.-v.27|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a DIEGO MUÑIZ BARRETO, nombrándose síndico al doctor Carlos A. Garbesi (Talcahuano 464, piso 6º, a). Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200. e.10|10-Nº 27.585 D.T.-v.16|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "GILARDONI LUIS E. c|GILARDONI CARLOS y otros s|división de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle José F. Aranguren Nº 2260, Capital, ocupado. — Superficie 195,65 m2. — Base $ 200.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.490 D.T. v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "RODRIGUEZ ENRIQUE contra BIONDI ANTONIO MANUEL s|escrituración", que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre el mismo el 29 de octubre de 1961, a las 16 horas, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Cuartel Segundo, Barrio Peluffo, lote sobre la calle Carabobo, a 4 ½ cuadras del Camino de Cintura, designado como lote "a", parte del lote "Z" de la fracción "D" anterior. — Superficie: 3.713,54 m2. — Base: $ 272.326,26. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200. e.6|10-Nº 27.377 D.T.-v.16|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría Dr. Bruno Quintana, comunica por cinco días en el juicio "CORONATO DOMINGO, su sucesión" que el martillero Francisco Barletta, rematará el Domingo 15 de octubre, a las 17 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Cereti 3084 entre las de Quesada y Congreso. — Edificada en el lote 15 de la manzana B., mide: 7m.79 de frente por 38m.05 de fondo. — Base: $ 97.266,66 m|nal, al contado. — La propiedad se entrega desocupada, con excepción de las dos últimas piecitas que el comprador deberá hacerse cargo del actual inquilino. — 8 % de seña, 3 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.277-v.13|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE VICENTE BENTIVENGA s| ejecución prendaria", que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11.25: "Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, número 129997, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Capital. Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 36.710-v.14|10|61

Edicto. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Seretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio AGENCIA PUEYRREDON NORTE S.R.L., c|AGUAYO, JULIO HECTOR s|EJECUCION PRENDARIA, que el martillero Antonio Caivano, rematará el 14 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Bolivia 5449, un camión marca Mack, modelo año 1946, motor ED. 126-70 chapa de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 843.154. Base $ 160.000.—. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.10|10-Nº 36.749-v.13|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "NEPTUNO S. A. c|NORMA ZAIN y ANTONIO RISO s|ejec. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 actual, hora 10.15, en Moreno 1441, donde se exhibe, rematará una heladera eléctrica "Warrens" modelo 250, S. L. 31.200, equipo 36200. gabinete 31.200. Base m$n. 21.831. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.
— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 27.636 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RENE DE NINNIS c|ALBERTO CIRILO ROJAS, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Santos Dumont 2454, el día 26 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: una motoneta marca Silver Pigeon, modelo T58C73, del año 1958, chasis Nº 03361, motor Nº NE7BO3267, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 66.014, exhibiéndose el bien en Santos Dumont 2454. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.
— Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.729-v.14|10|61

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que en autos "YABBUR TUFIC contra JORGE ADUR, sobre cobro", que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, procederá a vender en el local de la calle Azcuénaga 1370, donde se exhiben, el día 16 de octubre, a las 14 horas, los siguientes bienes: Un aparato de radio marca "Magton" con caja de material plástico y 4 perillas. Una máquina de coser familiar marca "Singer" Nº 14.222.083. Una bandeja plateada de 0.75 cms. de largo. Una máquina de coser marca "Bianchi" serie A. Nº 9327, con motor eléctrico. Una enceradora eléctrica marca "Cepal". Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.
— Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400 e.11|10-Nº 27.604 D.T.-v.17|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|CARLOS HORACIO GIUSSANI s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa Nº 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11.10: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133639, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: pesos 34.945.— Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.708-v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|EMILIA PUSSIO de HASSAN s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, a las 11.20 horas: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157764, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.709-v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO, c|RODRIGUEZ VICTORIO EDMUNDO, s|ej. prend", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 26 de octubre próximo, hora 10, rematará una motocicleta Gilera, modelo año 1954, motor 182-RA914,125 cc., pat. 18.192 Pcia. Bs. Aires año 1960. Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 26.156. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires setiembre 26 de 1961.— José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. e.11|10-Nº 27.632 D.T. v.14|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A., c|PEDRO GARAFFA, s|Ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora 11,15: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.128, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.11|10-Nº 36.706 v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ANILDO GENARO DE LA IGLESIA, s|ejecución prendaria" que el martillero José Víctor Noriega rematará en Defensa 1124, Capital el 30 de octubre de 1961 a las 11.30 horas, "Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90 Nº 149.091, completamente equipapada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551 — Capital — Base: $ 32.535. — Al contado — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.11|10-Nº 36.704 v.14|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, S.A., c|ROBERTO TORRES, s|ejecución prendaria, que el martillero José Víctor Noriega, rematará en Defensa 1124, Capital, el 30 de octubre de 1961, hora: 11,35: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129.315, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — $ 960.— e.11|10-Nº 36.711 v.14|10|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días autos "LOPEZ VALLO ANTONIO c|DINATOLO FRANCISCO Y PABLO s| prenda", el Mart. A. Larocca rematará el 23 de Octubre a las 15 hs., en Coronel Cárdenas 1935, donde se exhibe un automóvil de alquiler marca Chevrolet mod. 1941, mot. Nº AAR-1026652, Patente C. Federal Nº 16.733. — Base $ 110.350 m|n. Com., 10 o|o al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960 e.10|10-Nº 27.590 D.T.-v.13|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, hace saber por tres días en autos "PALATNIK RAUL (PALERMO ELECTRIC), su quiebra" que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra, rematará con la base de $ 85.000 m|n., en block y al mejor postor, entre otros, los siguientes bienes: una heladera marca Kelvinator, sin uso; 4 calefones marca Heinneken; pavas eléctricas; planchas eléctricas; tubos fluorescentes; lámparas y cables eléctricos y elementos eléctricos varios. En la calle Canning 1687, el día 19 de octubre, a las 15 y 30. Los bienes se exhiben en dicho local de 8 y 30 a 12 horas. Seña 30%. Comisión 10%. El remate se efectuará conforme lo establecido en el art. 520 del C. de Proced.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680 e.11|10-Nº 27.634 D.T. v.14|10|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días, en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. c|TOTH JAMES, s|ejecución", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreira, designado de oficio, rematará sin base y al mejor postor: una cortadora de fiambre Bianchi 8631 usada una vitrina; un reloj eléctrico Wenbi 15533; un ventilador de tres paletas, E. de Lujo; una máquina Singer cosedora de zapatos 29k71.E|P. 253.466, etc. — El día 13 de Octubre próximo a las 15 horas en Avenida Amancio Alcorta 1939. Donde se exhibirán los bienes de 8 y 30 a 12 horas. — Sujeto a lo dispuesto en el art. 520 del C. de Procd. y 63 de la Ley 14.237. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Informes: Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680. e.10|10-Nº 27.631 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "BARBERO, ALDO ARGENTINO c|AMIL, ANDRES A. s|ej.", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 horas, el departamento 16, piso 7º del edificio Vidt 2047-49. — Superficie propia: 87.14 m. c. Porcentual: 6.50 %. — Se entrega en el estado en que se encuentre. — Base: $ 564.666,66. — 10 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.612-v.14|10|61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|RAUL ORLANDO LESPIAUCQ s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 26 octubre próximo, hora 9.45, rematará un automóvil Dodge, modelo año 1947, motor D-24-315585, sedan 4 puertas, pat. 312.159 Cap. Federal, año 1958. Se exhibe Cachimayo 1699. Base m$n. 13.090. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 27.635 D.T. v.14|10|61

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA ICF S. R. L. c| OTERO RAUL RAMON s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 26 actual, hora 9.45, rematará un automóvil Buick, modelo año 1935, convertible, motor 2569921, pat. 978.229, año 1957, Pcia. Bs. Aires, deteriorado e incompleto. Se exhibe Rivadavia Nº 7655. Base m$n. 11.457.50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.11|10-Nº 27 633 D.T. v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Sec. 31, comunica por siete días, en los juicios, Ejec. hipot. Expte. Nº 686 del 60 y Ejec. prend. Expte. número 670 del 60, BCO. IND. DE LA REP. ARGENTINA c|CERAMICAS DE CRUZ DEL EJE, S. A. que el martillero don Hernan G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el dieciocho de octubre, a las 15 y 30 hs., el inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado al Naciente de la Línea del Ferrocarril Central Córdoba y al N.O. de la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, con las siguientes medidas y colindancias; al S.O. en una extensión de 192 mts. 38 cms., linda con la calle Córdoba, que la separa de la Línea del Ferrocarril Central y que se extiende desde terreno del Gobierno Nacional por un lado, hasta calle sin nombre que va al Cementerio Viejo: al N. O. en una extensión de 200 mts. en línea recta, linda en parte con el mencionado terreno del Gobierno de la Nación y en parte con propiedad de los sucesores de Dña. María Hortencia Cáceres de Gigena: al N.S. en una extensión de 150 mts. 03 cms., linda también con propiedad de la sucesión antes citada, la que se extiende hasta dar con los límites de la Estancia Sguima y al costado S.E. en una extensión de 145 mts. 0,80 cms., linda con la calle nueva al Cementerio Viejo, con lo que cierra la figura, o sea una superficie total de 30.406 mts. cuadrados, deducido un lote de 350 mts. cuadrados de superficie de la Sucesión de Laureano Pérez. — b) Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, compuesto de; 111 mts. 0,76 cms al Sud, sobre calle pública que va al Cementerio Viejo; 96 mts. 0,31 cms. en el contrafrente Norte, lindando con un callejón; 289 mts. 0.52 cms. en el costado Este, lindando cor propiedad de Félix Isidro Gigena Cáceres; y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada, que partiendo del frente Sud, en dirección Norte, mide 158 mts. 0,13 cms. desde aquí y en dirección Este 14 mts. 0,50 cms.; desde aquí y en dirección Norte 100 mts. con lo que cierra la figura, lindando por este costado, en parte con más terreno de la Sociedad hipotecante, y en parte con Demotadora Oficial, lo que hace una superficie total de 25.953 mts. 0,5 cms. cuadrados. — Motor Diesel marca Crosley de 32 H.P. — Máquina para fabricar caños marca Saglio. — Máquina galletera marca Morando, con motor de 60 H.P. marca C.G.Z. — Zaranda. — 205 zorras. — 11 armazones para zorras sin ruedas. — 10 chassis para zorras s|ruedas. — Lote de ruedas y ejes. — 11.340 bandejas. — Lote de 2.500 bandejas en desuso. — Máquina desintegradora de arcilla de 10 toneladas. — Base $ 1.000.000.—. Seña 20 %. Comisión 7 por ciento.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — José M. Romero, secretario.
$ 11.760 e.7|10-Nº 27.427 D.T. v.16|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Orden del señor Juez Federal de la Provincia, doctor Gaspar R. Bonastre, en autos "GIMENEZ MARTINIANO c| VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI DE ESPINOLA s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, por siete días, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón rematará, el 22 de octubre, a las 10 horas, en la calle Piriz Nº 120, Barranqueras con base de $ 207.000.— m|n. Retasada, la motonave "Feliz Juanita", de 70 toneladas. — Una hora después si no hubiere postores, se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en el acto.
Resistencia, setiembre 26 de 1961.
Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
$ 1.800.— e.6|10 Nº 36.217 v.14|10|61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACERBO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades;
2º Ratificación actas del Directorio;
3º Designación de directores y de un síndico titular y un síndico suplente por un año
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma;
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961.
NOTA: Para asistir a la Asamblea de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la administración de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Presidente.
$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.624 v.14|10|61

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en la calle Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1961; informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración de directores. Autorización de la respectiva emisión de acciones liberadas para el pago de dividendos;
2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por dos años;
3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1961-1962;
4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31º de los estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrán presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la asamblea". — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.281-v.13|10|61

ARBOLITOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 750
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, diecisiete horas, en Avda. Libertador General San Martín 750, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades;
2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.— m|n.;
3º Reforma del Art. 3º de los estatutos sociales;
4º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.999-v.13|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961, a las 19 horas, en n|local social, Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.
4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.

5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.

6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo, de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.

Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.

$ 1.280.— e.3|10-Nº 35.884-v.14|10|61

A R C O M I N
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico Titular y uno Suplente para el corriente Ejercicio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de dicha Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.369-v.13|10|61

AGROMATIR
Sociedad Anónima Agropecuaria
N - 6.700

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21|10|61, horas 10.30 en Corrientes 545, 5º piso, Of. 506, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; distribución utilidades; remuneraciones Directorio y síndico; ejercicio 30/6/61.

2º Autorización al Directorio para la venta de la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle Lavalle número 1832, con frente a la calle Rauch número 1819, establecer sus condiciones y facultad de demolerla.

3º Elegir directores titulares y suplentes; síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.480-v.16|10|61

ASLAN FAENA E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 4524 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directrio y síndico.

4º Aumento del capital autorizado a pesos 50.000.000.— moneda nacional. Artículo 5 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 14 de los estatutos sociales.

$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.532-v.16|10|61

AINTZANE
S. A. C. I. F. A. G. I.
Nº 9.816

Convócase accionistas Tercera Asamblea General Ordinaria, 21|10|61, 9 horas, Tucumán 612, 2º piso, efectos tratar puntos artículo 347 C. Com. Elevación capital, fijación número y elección de directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.10|10-Nº 36.587-v.16|10|61

"B"

BOCCAZZI, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 577, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta;

2º Aumento de capital autorizado a 25.000.000. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones

$ 2.400.— e.9|10 Nº 36.599 v.14|10|61

BOCA DE LA SIERRA S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 20 horas, en Lima 647, piso A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.310-v.16|10|61

B L E C O
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos.

3º Distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|10 Nº 36.007-v.16|10|61

"C"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de octubre de 1961, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 366, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 C. de Comercio. Remuneración al Directorio (Art. 22 inc. L de los estatutos). Remuneración al síndico. Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

3º Autorización para ampliar el número de directores. Art. 14 estatutos;

4º Elección de directores titulares y suplentes; elección de síndico titular y suplente;

5º Revaluación contable;

6º Reforma Art. 6º de los estatutos. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 32º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.11|10 Nº 36.703 v.17|10|61

C A R L I T O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accinistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 1961, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio al 30 de junio de 1961.

2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según artículo 29º inciso c) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del revalúo contable. Ley 15.272, y capitalización del saldo de revalúo.

5º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.367-v.16|10|61

COSEMAR
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 12 horas en Alsina 1132. Capital, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Ejercicio 30 junio 1961, art. 347 C. Com. Inc. 1º;

2º Distribución de utilidades (artículo 14 estatutos);

3º Modificación fecha cierre del ejercicio;

4º Revalúo contable ley 15.272: aprobación y capitalización;

5º Designación de síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda cumplimiento artículo 12 de los estatutos.

$ 2.000.— e.10|10 Nº 36.404 v.16|10|61

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. LINEA ARGENTINA SUD AFRICA L. A. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 575, 1º piso, el 20 del mes en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revaluación contable, ley 15.272;

3º Remuneración del directorio y síndicos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 4 de octubre de 1961.— El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. — (Artículo 17º del estatuto).

$ 3.600.— e.10|10 Nº 36.324 v.16|10|61

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de octubre de 1961 a las 9 horas en nuestro local social, calle Venezuela 1135, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio cerrado al 31 de julio de 1961;

2º Aprobación de las asignaciones percibidas por los directores conforme a lo dispuesto en el artículo 11 inciso f. de los estatutos sociales;

3º Designación de directores por el término de un año;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 1.800.— e.16|10 Nº 36.652 v.16|10|61

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de octubre de 1961, a las 16 horas, en San Martín 663, 9º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1961;

2º Elección de 3 vocales titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores Carlos Menéndez Behety, Alberto de Bary Tornquist y Torcuato Sozio Di Tella, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos;

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año;

4º Aprobar el revalúo contable del activo;

5º Considerar la retribución de los directores y síndico, conforme a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951;

6º Designar a dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.10|10 Nº 36.518 v.16|10|61

CORONET PLASTIC COMPANY COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Honorable Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.211-v.14|10|61

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61, utilidades; honorarios al síndico;

2º Aumento de capital autorizado dentro límites Art. 4º estatutos;

3º Modificación de estatutos en cuanto fija el tope máximo de miembros del Directorio (Art. 7º);

4º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.456-v.14|10|61

CADUI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Corrientes Nº 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.634-v.14|10|61

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 19 de octubre de 1961, a las 11 hs., en el local social, San Martín 329, piso 3º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.663-v.14|10|61

COLOMBIA TEXTIL, S. A. I. C.
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de octubre de 1961 a las 11 horas, en Corrientes 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10 Nº 36.635-v.14|10|61

COMPAÑIA LA CASONA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria miércoles 18|10|61. 15 horas, California 2383. — Agenda: Designación accionistas firmantes; Consideración documentos Art. 347 C. de C.; Destino Utilidades; Elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.352-v.13|10|61

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 20 octubre de 1961, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|61.

2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Raúl L. Gándara secretario.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.335-v.13|10|61

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 17 horas, en su sede de la sociedad, calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Capitalización del fondo de previsión

3º Elección de síndicos: titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.588-v.14|10|61

C A R F I N A
Cía. Arg. de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre 1961, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. de Com., ejercicio cerrado el 30 de junio 1961. Distrib. utilidades. Remuneración del Directorio y síndico:
2º Composición del Directorio. Designación directores terminando dos de ellos su mandato.
3º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.299 v.13|10|61

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD E X C E L S I O R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el art. 13 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del Sr. Domingo Casté, fallecido, y de los Sres. Alfredo Waller y Robert Danly, que renunciaron y dos Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Máximo E. Olsner y Carlos E. Frostick, que también renunciaron; todos ellos para cumplir el tiempo que faltaba en los mandatos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, expedidos por Banco o Fiducia, en la Secretaría de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.033-v.13|10|61

CASA FURST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera
Florida 577 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a la sexta Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, para el día 18 de octubre de 1961, a las 19 horas, en su local social, calle Florida 577, a los fines de que considere el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;
2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades", incluidos fijación compensación Directores y Síndico;
3º Elección de nuevos Directores y determinación de número (Art. 6º de los estatutos);
4º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el Director General y Director General suplente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas (Art. 6º);
5º Autorización para acreditar a "Fondo de Reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302" la reserva extraordinaria realizada en el ejercicio 1959-1960;
6º Designación de Síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 35.978-v.13|10|61

C C C I M A
COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE MADERAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, piso 8º, para considerar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961, y proyecto distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.325-v.13|10|61

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL (C. A. C. I. D.)
Personería Jurídica Nº 19.096
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 30 de octubre próximo, a las 18 horas, en la sede social, J. E. Uriburu 782, 2º piso B, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance e Informe de los revisores de cuentas correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de agosto de 1961.
2º) Elección por 2 años de cinco miembros titulares, un vocal suplente y un revisor de cuentas titular y por un año dos miembros titulares.
3º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Carlos Mauro, Secretario.
$ 384.— e.10|10 Nº 36.714 v.13|10|61.

"D"

DISTEX S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Paraná 230, planta baja, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Autorización para aumentar el capital autorizado a pesos v$n. 25.000.000;
3º Elección de los miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria autorizada por la Ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|10-Nº 36.719-v.17|10.61

DOMEC
Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 14 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fusión con Tierz e Hijo S. A.;
2º En caso de aprobarse el punto anterior, emisión de $ 22.000.000.— v|n. en acciones ordinarias clase B de 1 voto, cupón adherido Nº 9, destinada al canje por $ 44.000.000.— v|n. en acciones de Tierz e Hijo S. A.;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta el día 17|10|61 en el domicilio arriba indicado de 15 a 17 hs.
$ 3.200.— e.10|10 Nº 36.376 v.16|10|61

DROGAL S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 20 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Belgrano 1624, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular con mandato hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.681-v.16|10|61

D I A L E N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Rural y Financiera
Registro Nº 10877

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, 18 y 30 horas, en Corrientes 456, piso 19, escritorio 193, para tratar:
1º Consideración documentación contable ejercicio cerrado 30|6|61;
2º Aumento del capital social;
3º Designación directores y síndicos:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.670-v.16|10|61

DROGUERIA TARAZI S. A. C. I. F.
Bartolomé Mitre 2678 — Capital
ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, que tendrá lugar a las 18 horas, en la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y Anexos A, B y C e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1960-61;
3º Elección de dos directores titulares por renuncia de la señora María P. Cernadas de Tarazi y por terminación del mandato de la señora Hortensia Rodríguez de Tarazi;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.682-v.16|10|61

D A T E S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1961, a las 10, en Carlos Pellegrini 739 (7º piso, derecho) Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos artículos 347 inc. 1º C.C. al 30|6|61 .
2º Fijación del número y elección de Directores.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el art. 10º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.263-v.16|10|61

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Sarmiento 309, 7º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. del ejercicio terminado el 30|6|1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e 9|10-Nº 36.114-v.14|10|61

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA S. A. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 17 octubre 1961, 17 horas, en Lavalle 1527, 3º, of. 15.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º Emisión de acciones para adquisición fondo de comercio. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.292-v.13|10|61

D A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1961, a las 19 hs., en Jujuy 1657, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de Julio de 1961. Distribución Utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 75.000.000.—.
4º Cambio del nombre social Dalco por Surrey.
5º Reforma del Estatuto, incluyendo las necesarias, para adecuarlo a las disposiciones que rigen para la cotización de las acciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires.
6º Elección Directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente .
$ 2.800.— e.10|10-Nº 35.962-v.16|10|61

DOBBOLETTA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Domicilio social: Vallejos 2352, C. Fed.
Registro Nº 11.901

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 21 de Octubre de 1961, a las 17 horas y 18 horas, respectivamente, en Vallejos 2352, Capital Federal, para tratar
ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Art. 5º del Estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.163-v.16|10|61

"E"

ESTANCIAS LA INDEPENDENCIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Número de Registro 7.176

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1961, hora 8 y 30, en Uruguay 1046, 7º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1961;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.667-v.17|10|61

ERNESTO MENZEL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1961, a las doce horas en el local social sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885 P. 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 6, 13, 14, 16 y 17 de los Estatutos Sociales.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar las modificaciones ante el Poder Ejecutivo Nacional.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.285-v.16|10|61

ERNESTO MENZEL, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1961, a las once horas en el local social sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, P. 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios económicos Nros. 1º y 2º, cerrados el 30 de abril de 1960 y el 30 de abril de 1961, respectivamente.
3º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un año. — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Fijación de las retribuciones a los directores ejecutivos por sus funciones técnico administrativas (art. 14º de los Estatutos Sociales).
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 4.000.— e.10|10-Nº 36.284-v.16|10|61

ESTABLECIMIENTO "LAS ABRAS"
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 9 horas, en el local social de Río Bamba 212, Piso 4º, Dto. "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.248-v.16|10|61

EL RANCHITO S. A. A. G. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al período 1º|7|60 al 30|6|61;
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.725-v.16|10|61

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Canning 960
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, hora 12, en Canning 960 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio referente ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.492-v.14|10|61

ESTANCIA SAN PATRICIO S. A. A. G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, a efectos de considerar:
1º Elegir secretario "ad-hoc";
2º Documentos, artículo Nº 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio al 30 de junio 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración extraordinaria a directores;
5º Elección directores y síndicos;
6º Revalúo Contable Ley 15.272;
7º Designación dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El presidente.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36|177-v.14|10|61

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
2º Remuneración de directores.
3º Aumento de capital.
4º Revalúo contable.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.662-v.14|10|61

EL ÑANDU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1961, a las 20 y 30 horas, en Lautaro 142, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Adquisición de un inmueble en esta Capital.
2º Cambio del nombre de la sociedad.
3º Aumento automático del capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional.
4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional.
5º Reforma de los artículos cinco, nueve, doce, quince y dieciséis del estatuto social.
6º Ratificación o revocación del mandato de los señores directores y síndico titular y suplente, y en este último caso, elección del nuevo Directorio y síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.094-v.13|10|61

ELECTROCLOR SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración revalúo contable Ley 15.272 y capitalización parcial del saldo de revalúo;
3º Distribución de utilidades;
4º Nombramiento de Directores titulares y suplentes;
5º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero;
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina ..., de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.053-v.13|10|61

EDITORIAL COLUMBA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
Informe sobre las remuneraciones asignadas a miembros del Directorio.
Elección de un director titular, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósitos de las acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.130-v.13|10|61

"F"

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3088

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Corrientes 456, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y un síndico titular y un suplente, por un año.
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series 16 a 20 por un monto total de $ 5.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador, de $ 1.000.— m|n. c|u.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.337-v.16|10|61

"G"

GALPIAMEL S. A. I. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Galpiamel S. A. I. C. I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Almirante Francisco J. Seguí 1853, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, Anexos "A", "B" y "C", e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Remuneración del presidente;
3º Elección de siete directores y distribución de los cargos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|10-Nº 36.727-v.17|10|61

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.665-v.14|10|61

G I C A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 8º, escritorio Nº 138, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Revocación, renuncia y renovación del Directorio. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.
$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.484-v.16|10|61

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 hs., en la Sede Social, calle Añasco 2764, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
2º Elección de Síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.397-v.16|10|61

"H"

HOSPITAL ALEMAN
DEUTSCHES HOSPITAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en la sede social del Hospital Alemán, Pueyrredón 1650, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de una resolución por la que se autoriza a la Comisión Directiva contraer la obligación de mantener indiviso el predio del Hospital Alemán;
2º Designación de los socios para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria. — El Presidente.
$ 288.— e.11|10-Nº 36.701-v.14|10|61

HARAS EL BAGUAL
Agropecuaria e Industrial S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local Corrientes 1125, piso 7º A, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º) Elección de 4 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 3.200.— e.7|10 Nº 35.953 v.13|10|61.

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Revalúo contable. Ley 15.272.
5º Aplicación saldo revalúo contable. Ley 15.272.
6º Aumento del capital autorizado.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.370-v.13|10|61

"I"

I G A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 347, piso 6º, oficina 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1) del C. de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;
2º Renuncia Directores; elección nuevos Directores, previa fijación del número de los mismos
3º Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961.
El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.343-v.16|10|61

ITIN S. A.
Industrial y Comercial
A. Magariños Cervantes 2542
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 9.30 horas, en la Sede Social, calle Alejandro Magariños Cervantes 2542, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndicos;
3º Aumento del capital social;
4º Elección de un Director para completar el período hasta 1962 en reemplazo del señor Benedicto D. Zaid que ha renunciado:
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.215-v.16|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402 para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Aumento capital y emisión acciones
2º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.7|10 Nº 36.089 v.13|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:
1º) Consideración documentos artículo 347, Código Comercio, ejercicio 30|6|61. — Destino quebranto.
2º) Elección Directorio, previa fijación número y elección Síndico y dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.088 v.13|10|61

I G A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas 30 minutos, en 25 de Mayo 347, piso 6º, oficina 625, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos por aumento de capital, art. 3;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.342-v.16|10|61

INCIF S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 5.980

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, a las 17 y 30 horas, en Lavalle 1473, 3er piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc.) 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1961;
2º Elección Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|10-Nº 36.226-v.16|10|61

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, 11 horas en Perú 556, Buenos Aires, para tratar:
1º) Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.252 v.13|10|61

IPORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 5.089
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Considerar documentos art. 347 del C. C.
2º) Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.245 v.13|10|61

"J"

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
Nac. 2870.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 19,30 horas en el local social, Balcarce 302 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración del Revalúo Contable.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1961.

3º) Distribución de utilidades. Remuneración del Directorio y Síndico.
4º) Fijación número Directores y elección de los mismos conjuntamente con el Presidente, Síndico y Síndico suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10 Nº 36.678 v.16|10|61.

J. G. GIROD S. A. I. C. F. y de M.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|10|61, a las 15 horas, en Reconquista 336 piso 11, para tratar:
Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|61, remuneraciones al Directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.589-v.14|10|61

JULIAN DOMINGUEZ, S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria el 19 octubre 1961, a 11 horas, en Azopardo 914. Considerar Doc. Art. 347 C. C. Remuneración al Directorio y Síndico. Fijar número de Directores, su elección y de Síndicos, designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.487-v.14|10|61

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Honorarios directorio y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.419-v.13|10|61

JOSE V. RAIMONDO E HIJO S. A. C. I. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre, 19 horas, en Serrano 571, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades Ejercicio 30|6|61.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Fijación número y designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.380-v.13|10|61

"K"

KRYS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede societaria, calle Pedro Echagüe Nº 2553, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los arts. 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades, conforme al art. 28º del Estatuto;
3º Aplicación de los arts. 17º y 18º del Estatuto, sobre nombramiento de Directores;
4º Designación de Síndicos, conforme al art. 21º del Estatuto;
5º Emisión de acciones para el pago de dividendo y evolución societaria;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|10-Nº 36.547-v.16|10|61

"L"

L A R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria - Comercial Industrial y Financiera
Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.
3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.509-v.14|10|61

L A N E L A
Sociedad Anónima Rural y Comercial (N - 6.420)
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, hora 18, en R. S. Peña 1185 para tratar:
1º Considerar documentación Art. 347, Inc. 1º del Cód. Com. Ejerc. 30|6|61.
2º Ratificar aprobación revalúo impositivo y contable ley 15.272, prestar conformidad para su inclusión en el Balance que se considera y resolver sobre su destino.
3º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.958-v.14|10|61

L O S M O N T E S
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial y Financiera - N 6.316
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes, a las 11 horas, en San Martín 536, 2º piso, izquierda, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Revaluación y aumento capital social, Ley 15.272.
4º Elección Síndicos, titular y suplente por un nuevo ejercicio, y fijación honorarios Síndico Titular.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 18 del estatuto relativo al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.490 v.14|10|61

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre, a las 18 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 6, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aumento de capital.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.384-v.13|10|61

LUMITON
Cinematográfica Argentina
Miembro de la Asociación de Productores
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 19 hs., en Cangallo Nº 1856, Capital para tratar
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Com. del ejercicio terminado el 31|12|1960.
2º) Aprobación Revalúo Contable ley 15.272.
3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10 Nº 36.747 v.16|10|61

LA COMPAÑIA DE YERBAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de octubre de 1961, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 7º piso, of. 711 para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Modificación de Estatutos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.10|10 Nº 36.726 v.16|10|61.

LUMITRON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 10 horas en Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio número 2, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aprobación remuneraciones directores por desempeño tareas técnico-administrativas (art. 11 estatuto).
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el cumplimiento del artículo 16 del estatuto, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.10|10-Nº 36.565-v.16|10|61

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº. 8.858
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 21 de octubre de 1961, horas 10, en Güemes 4582, p. baja, dto. B, para tratar,
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio.
2º Integración del Directorio determinando su número y elección.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, facultando al Directorio para efectuar las emisiones cuando lo considere oportuno.
5º Autorización para que dos cualesquiera de los Directores suscriban conjuntamente la escritura pública y efectúen su inscripción en el R. P de C.
6º Reforma de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 3.200. — e.10|10-Nº 35.977-v.16|10|61

LA LIRICA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Montevideo 451, 7º piso, of. 72, Capital Federal,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de mil novecientos sesenta y uno.
2º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y síndico por el ejercicio terminado.
4º Elección de dos directores de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Vicepresidente.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos.
$ 3.200. — e.10|10-Nº 36.073-v.14|10|61

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su sede social calle Dragones 2250, el viernes 20 de octubre de 1961, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Honorarios del síndico.
5º Honorarios de los directores gerentes.
6º Revaluación Contable Ley 15.272, y su destino.
7º Rescate de acciones preferidas 6½ por ciento y reducción de capital.
8º Emisión de acciones.
9º Aumento capital autorizado.
10) Elección de a) Tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones ordinarias de la clase "A"; b) Tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones ordinarias de la clase "B"; c) Síndico titular y síndico suplente; d) Presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.
11) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.
Nota Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 5.200. — e.10|10-Nº 36.454-v.16|10|61

"M"

MONTESA S. A.
Registro Nº 6.609
CONVOCATORIA
Convóc. en segunda convoc., a los acc., a Asamb. Gral. Ord., día 28|10|61, 11 hs., en 25 de Mayo 577, 8º p., of. 805.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. docs. art. 347 Cód. de Com., ejerc. cerr. el 31|5|61;
2º Consid. utilids. del ejerc.;
3º Fij. Nº Directs. tituls. y supls. y su elecc.;
4º Fij. Nº Sínds. tituls. y supls. y su elecc.;
5º Desig. de accs. firmar Acta de Asamb. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|10-Nº 36.724-v.14|10|61

MONTISOL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 17 30 horas, en Av. Cnel. Roca 3165, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 30|6|61;
2º Aumento del capital social a pesos 20.000.000;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.113-v.14|10|61

MIGUEL DRUETTA S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Av. Montes de Oca Nº 637, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1961.
2º Consideración del informe del síndico.
3º Emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.280-v.13|10|61

MAXIMINO PERES E HIJOS S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Brasil 2558, paar tratar el siguiente.
ORDEN DE LDIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de directores y fijación de su número.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones (Artículo 13).
$ 2.800. — e.10|10-Nº 35.968-v.16|10|61

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inversora
Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Moreno 3053, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número de Directores y su elección un año.
4º Elección Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|10-Nº 36.488-v.16|10|61

M I N U E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, Nazca 1171, Capital, el día 20 de octubre de 1961, a las 19 horas.
1º Modificación del artículo 4º del Estatuto Social, aumento de capital.
2º Autorizar al Directorio para emitir las series 11 a 25, que ascienden a 30.000.000 de pesos.
3º Autorizar al Presidente para efectuar los trámites y firmar las escrituras de modificación de Estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400. —e.10|10-Nº 36.001-v.16|10|61

M I N U E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local social, Nazca 1171, Capital, el 20 de octubre de 1961 a las diez y ocho horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Inventario, Balance e Informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 35.998-v.16|10|6

M I D A S S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de octubre de 1961, en Boedo 1202, a las 19 horas, para considerar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.327-v.13|10|6

"P"

P R E S T I L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 8.162
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, horas 16, Belgrano 1478, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 30|6|61.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 35.972-v.16|10|61

PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION
S. A. I. y C.

Uruguay 766, piso 7º, Depto. 42
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la sede social, calle Uruguay 766, piso 7º, Dpto. 42, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1960 y el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndicos.
3º Elección de los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|10-Nº 36.213-v.16|10|61

P R O Q U I M A
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, día 20|10|61; 9.30 horas; Santiago del Estero 315 - Cap., p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. Art. 347 Cód. Com., Ejercicio 30|6|61.
2º Fijación remuneración Directorio y Síndico; distribución utilidades.
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.522-v.16|10|61

PAZMALLMANN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de octubre de 1961, a las 18 30 horas, en Lavalle 526, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijar la remuneración del síndico;
3º Acordar la distribución de beneficios;
4º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.302-v.14|10|61

P A R A N A
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas de Paraná Sociedad Anónima de Seguros, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1961, a la hora 18, en su local de la calle Lavalle 579 (piso 8º), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961 (art. 20 del Estatuto).
2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio en el segundo ejercicio y elección de los Directores que han de integrarlo (arts. 13 y 14 del Estatuto).
3º Elección de Síndico titular y suplente (art. 19 del Estatuto).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 26 del Estatuto).
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.7|13-Nº 36.288-v.13|10|61

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Importación y Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Octubre de 1961, a las 10,30 horas, en Corrientes 485, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961.
2º Remuneración a los directores y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.028-v.13|10|61

"Q"

QUIMICA ANDRA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria; día 20|10|61; 9 horas; Santiago del Estero 315. Cap., p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|9|61;
2º Destino del resultado del ejercicio;
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento Síndicos, titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.521-v.16|10|61

"R"

R A M A N T
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Comunícase que el día 21 de octubre de 1961, a las 10 hs., se realizará a Asamblea General Extraordinaria, en la Sede Social, calle San José 151, piso 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndicos titular y suplente;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Conversión y unificación de las actuales acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|10-Nº 36.672-v.17|10|61

RASKOVAN Y STUHLMAN
S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, a las 10 hs., en Viamonte 2662, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Código Comercio 2do. ejercicio cerrado el 30.6.61 y destino de las utilidades. Ratificación retribuciones miembros del Directorio;
2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.—;
3º Revaluación contable Ley 15.272 y su destino;
4º Elección de Síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 36.059-v.16|10|61

RESTAURANT LO PRETE
DOMINGO LO PRETE E HIJOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, el día 28 de octubre de 1961, a las 17 hs., a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961;
2º Retribución al Directorio;
3º Fijar el número y elegir Directorio por tres años;
4º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.394-v.14|10|61

REAL PROGRESO
S. A. A. I. C. I. y F.
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961;
2º Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;
3º Elección del Directorio hasta el año 1962;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.510-v.14|10|61

REFRIN S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, hora 14.30, en Talcahuano 768, 9º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio al 30|6|61;
2º Retribución directores y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección síndicos titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 25.938-v.14|10|61

RECIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6170
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores y Síndicos.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.291 v.13|10|61.

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y
2º Distribución de utilidades.
Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, e Informe del Síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores, por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Ricardo D. Eliçabe, Dr. Juan S. Areco, Dr. Julio A. Hansen, Sr. Adolfo Frisiani y del Sr. Rodolfo P. Peracca, fallecido. Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo del Ingeniero Serafín González, fallecido.
4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Aprobación del revalúo contable efectuado por el Directorio, Ley Nro. 15.272.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.115-v.13|10|61

"S"

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Consideración del revalúo contable según Ley 15.272, aprobado por Asamblea del año 1960, y destino del saldo de revalúo.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.
$ 4.400.— e.9|10-Nº 36.191-v.14|10|61

SANATORIO FLORESTA
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Fonrouge 76 Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio para los ejercicios Nº 5, cerrado el 30|6|1959, Nº 6 cerrado el 30|6|1960 y Nº 7 cerrado el 30|6|1961.
2º Aprobación del proyecto de distribución del resultado de la liquidación de la sociedad y remuneración de la comisión liquidadora.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.
$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.124-v.14|10|61

S A N J I M A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.
3º Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.242-v.13|10|61

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en su sede Maipú 62, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.023-v.14|10|61

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Com. e Ind.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las nueve horas, en Montevideo 643, 2º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración remuneraciones al Directorio (Art. 9º, inc. c) de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos elección de Presidente y Vicepresidente.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.269-v.13|10|61

S. A. RURAL Y FINANCIERA
V I C T O R I A
Registro Nº 4.072
Convoca Asamblea General Ord. día 18|10|61, hora 11.30, en Bmé. Mitre 427 Cap., p|tratar sigte.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. Art. 347 C. P|ejerc. al 30|6|61.
2º Remun. Directores y Síndicos.
3º Distrib. Utilidades.
4º Elección Directores y Síndicos.
5º Consid. Revalúo Contable Ley 15.272.
6º Desig. 2 accionistas P|firmar acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.304-v.13|10|61

S I R A K
S. A. I. C.
Convócase a los accionistas a Asamblea General, el 18 de octubre de 1961 a las 17.30 horas, en Avda. Roque S. Peña 570 - 2º Piso, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.
3º Revalúo Ley 15.272.
4º Determinación número de Directores y elección.
5º Elección Síndicos.
6º Aumento Capital Autorizado.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.102-v.13|10|61

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y FINANCIERA
R I O C H I C O
Nº de Registro: 4.364
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bmé Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación Honorarios Directores y Síndicos.
4º Elección de Directores y Síndicos

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10-Nº 35.966-v.13|10|61

SACIMP AMERICANA
S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 20|10|61, a las 8.30 hs., en el domicilio de la Sociedad, Campichuelo 630| 32, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejer. 31|12|60;
2º Consideración renuncia Gerente, señor Arpad Simón;
3º Elegir Directores, Pte., Síndicos y 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.331-v.16|10|61

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1961, a las 17 horas en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Revalúo contable (Ley Nº 15.272), y destino del saldo del mismo.
3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
4º Distribución de utilidades.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Determinación del número de directores y elección de los que corresponden por vencimiento del mandato de tres de los actuales.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones y/o certificados provisorios de suscripción o bien un certificado que acredite el depósito de los mismos. — El plazo fijado para ello por los estatutos, vence el día 27 de octubre.
$ 15.600.— e.10|10-Nº 36.571-v.27|10|61

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1961, a las 10 horas, en el Salón Teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elección de directores en reemplazo de los doctores Federico Lacal y Marcos Meeroff, por vencimiento del mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Ratificación del revalúo contable de bienes de uso y su destino.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.545-v.16|10|61

S. A. C. O. F. I.
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 1376, 1º B., para considerar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 35.991-v.16|10|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA UNION CHIMIQUE BELGE (Unión Química Belga)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local, calle Chacabuco 154, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n 25.000.000.— (Artículo 3º, inciso "d)".
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — El Directorio.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso "g" de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Chacabuco 154 sus acciones o un recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 4.000.— e.10|10-Nº 35.982-v.16|10|61

SALERNO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Santiago del Estero 286 piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Ratificación adquisición de inmuebles y autorización enajenaciones
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.961-v.13|10|61

S O M A G A
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Agüero 1481, segundo piso, Depto. B, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Código Comercio, del ejercicio terminado el 30|6|1961.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.420-v.13|10|61

SIEMENS ELECTROMEDICA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 20|10|61 17 horas, Pasteur 117 Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|61.
2º Destino del resultado del ejercicio
3º Fijación número miembros Directorio y elección nombramiento síndicos titular y suplente
4º Fijación depósito garantía Directorio.
5º Designación dos accionistas para firmar acta — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.523-v.16|10|61

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 10, en Cochabamba 175, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 C. C. correspondiente al ejercicio al 30|6|1961 y distribución de utilidades.
2º) Elección de Directores y Miembros del Comité.
3º) Capitalización de Reservas.
4º) Destino del saldo de revalúo.
5º) Elección de Síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios expedidos por cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961.
El Directorio.
$ 4.000.— e.10|10 Nº 36.722 v.16|10|61.

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día viernes 27 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el orden del día enunciado más adelante.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a la Comisión Directiva para recibir en préstamo de Touring Cooperativa de Seguros Ltda., hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.—) por un plazo de tres años prorrogable por dos años más, bajo el interés que estime más conveniente, pagadero por trimestres anticipados, con facultad de gravar en garantía del mismo préstamo a favor de dicha Cooperativa, con derecho real de hipoteca en primer grado el inmueble de la Institución, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda números 601|11 esquina Tucumán números 775|89 y de otorgar y firmar por intermedio del presidente y secretario la correspondiente escritura con las cláusulas y condiciones habituales en las operaciones de este género y requeridas por la acreedora, previa cancelación de la hipoteca existente por saldo de precio de compra de esa finca.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.
$ 2.240.— e.9|10-Nº 36.619-v.20|10|61

TEJEDURIA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Bulnes Nº 455, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente, y todo lo actuado por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad el 29 de diciembre de 1959 hasta el 30 de junio de 1961.
2º Lectura y ratificación de las actas de Directorio de fecha 25 de enero de 1960, 20 de marzo de 1960, 6 de junio de 1960 y 23 de octubre de 1960 sobre suscripción y aumento del capital social.
3º Aumento del capital autorizado de la sociedad (artículo 12º del estatuto social).
4º Consideración del Revalúo Contable de acuerdo a los términos de la Ley 15.272.
5º Consideración de gratificaciones a directores y personal de la empresa.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27º del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.
$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.062-v.13|10|61

TERECAR S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la calle Gral. Artigas Nº 263. Dto. C, piso 1º, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cgo. de Comercio del ejercicio 30|6| 1961.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.314-v.13|10|61

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S. A.
Com., Ind., Fin. y Marít.

Convoca Asamblea Gral. Extraord. en Gallo 790, 6º piso "B", el día 17|10|61, 9 hs., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.326-v.13|10|61

T. A. Y. A., S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de octubre de 1961, a las 18.00 horas, en la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, en Balgrano 687, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, anexos, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;
2º Consideración de la actuación del Directorio desde la fecha del acta constitutiva;
3º Ratificación de las sumas acreditadas o pagadas a directores con funciones técnico-administrativas y al síndico por todo el período y todo concepto;
4º Elevación del capital social a pesos 25.000.000.— m/n. autorizando al Directorio oportunidad y condiciones de la emisión;
5º Fijar el número de directores y elegirlos, así como del síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|10-Nº 36.534-v.16|10|61

TONSA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Florida 229, piso 3º, escritorio 321, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio.
2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio.
4º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.
5º Designación de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Recuérdase el depósito anticipado de acciones, artículo 14º de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.081-v.13|10|61

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Bolivia 1256, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio ejercicio vencido el 30|6|1961 y distribución de utilidades.
2º Fijar remuneración al síndico.
3º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 — e.10|10-Nº 35.981-v.16|10 61

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 24a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de octubre de 1961, a las 11.30 horas, en la Sede Social, Talcahuano 768, 7º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1961;
2º Ley 15.272. Revaluación Contable de activos y emisión de acciones liberadas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley;
3º Emisión de las acciones correspondientes al Decreto 5.971 de fecha 17 de julio de 1961;
4º Aumento capital social a pesos 330.000.000.— m|n.;
5º Distribución de utilidades;
6º Renuncia de Director titular;
7º Elección de Directores titulares;
8º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
9º Remuneraciones de los Directores y Síndicos;
10º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.880.— e.11|10-Nº 36.733-v.14|10|6

VITALYTE ARGENTINA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 18 horas en Paraná Nº 433, piso 6º oficina 3, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria y balances al 30|6 59, 30 6 60 y 30 6 61.
2º Designación del nuevo director síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionist para firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.10|10-Nº 36.312-v.16|10|

V I D A
S. A. C. I. F. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 19 en el local de la calle Rivadavia 41 4º piso, Capital, a las 15 y 30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobac de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdida informe del síndico, correspondientes ejercicio cerrado el 30 de junio de 19
2º Aumento del número de directo a cinco, y proceder a su elección.
3º Aumento del capital autorizad la suma de diez millones de pesos neda nacional, mediante la emisión acciones ordinarias, clase "B" con de cho a un voto por acción, al portador
4º Modificación de la fecha de ci del ejercicio.
5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.10|10-Nº 36.142-v.16|

"W"

WESTINGHOUSE BRAKE & SIGNAL (ARGENTINA) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria el 24|10|61, 11 hs., Defensa 465, para:

1º Considerar doc. art. 347, inc. 1º) C. C. al 30|6|61;

2º Elegir Directorio y Síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.671-v.17|10|61

WRIGHT S. A.

Convóca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria día 19 de octubre 1961, 10 horas, en Avenida de Mayo 853.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio al 30|6 61.

2º Distribución utilidades.

3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.

4º Elección directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.366-v.14|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas, Uruguay 546, 1º "A", avisa que Antonio Rossi, Juan Cravino y Rafael Garibaldi, venden a Federico Brizuela su negocio night club-confitería Luna Azul, de AZCUENAGA 1502|6. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.491-v.14|10|61

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109. Capital Federal, avisa: José Insúa Morano vende a Vicente Fidalgo Vallinas negocio de despacho de pan y confitería, denominado "Las Orquídeas", sito calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 475, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.494-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, venden a Ricardo Nicolás Ballina, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080 84, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.508-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Héctor Oscar Zaffaroni, vende a Castor Carballo Formoso, su negocio de panadería y fábrica de masas, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.501-v.14|10|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ricardo Moisés González vende a Antonio Díaz y Roberto Castro negocio Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito AVENIDA CABILDO Nos. 4473|77. Capital. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.656-v.14|10|61

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1562, 4º piso "C", avisa por término de ley que Lázaro Binder vende y transfiere todas sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en Refrigeración Binram S. R. Ltda., dedicado a la fabricación y armado de equipos blindados para heladeras, sito en ALVAREZ JONTE 2849|51 a la Sra. Carmen Celia Freire. quien toma a su cargo el activo y pasivo de dichas cuotas, con retroactividad al 1º de mayo de 1961. Oposiciones de ley 14.867 y domicilio de partes el mismo negocio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.586-v.14|10|61

Alberto Onofre Giménez vende a sus condóminos Manuel Castro y Lorenzo Harry Masso su parte indivisa Instituto de Belleza, AZCUENAGA 1056, sus domicilios y reclamos.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.625-v.14|10|61

Piñeiro y Cía. balan. y mart. públicos of. Libertad 32 Capital T. E. 38-7573, avisan: Emilio González vende negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle AÑASCO 2099, Capital, a Juan Alberto Peláez.— Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.395 v.13|10|61

"B"

Isaac Hilu, vende su parte del negocio de tejidos y afines sito en BOEDO 1142|44, Capital Federal, a don José Hilu. Reclamos de Ley y domicilio las partes en el local precitado. — Buenos Aires, 25 setiembre de 1961.

$ 800.— e.11|10-Nº 36.741-v.17|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Pérez vende su parte mitad indivisa, a Ramón Perazo, con retroactividad al 31 de marzo de 1957, del negocio e industria de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256|60, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.505-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Ramón Perazo, vende a América Agüero de Estévez, Salvador Giordano y Antonio Neo Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256 60. Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.504-v.14|10|61

Mario Morales, martillero público, con oficinas en Avda. Santa Fe 2221, avisa el cese de actividades del negocio de Boutique, sito en BAEZ 745, Capital, propiedad de la Sra. Celia Gramajo de Zorraquin, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en sus oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.578-v.14|10|61

José Antonio Basso, escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913, hace saber que, con su intervención, don Liberio Lolo, con domicilio en Saavedra 732, de Ramos Mejía, vende a don Ildefonso López, domiciliado en Bolívar 321, la parte que tenía y le correspondía en el hotel pensión de la calle BOLIVAR 321, 4º piso, departamento 8. Reclamar por el término de ley.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.400 v.13|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: Anolida Irrazabal de Rivas vende a Pascual Inorio, despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, BAIGORRIA 4525.— Domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.399 v.13|10|61

Se avisa al comercio: Liberata Lecuberri vende a María Di Bari de Terzulli negocio lencería y bebés sito en BELGRANO 1912, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.333 v.13|10|61

"C"

Volvo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CANGALLO 2740, de Capital Federal, comunica que vende, cede y transfiere a Volvo Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su fondo de comercio —activo y pasivo— del ramo automotor, al día primero de enero de 1957. — Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, Estudio doctor Otto Pedemonte Parodi y Asociados, calle Florida 440, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|10-Nº 36.712-v.17|10|61

Avelino Aguadero, avisa al comercio que vende, por cesación de sus actividades profesionales, sus oficinas de compra-venta de negocios, sito en CANGALLO 1409, piso 1º "A", Capital, a los señores Benito González, Carlos Roberto Gómez y Antonio Rodríguez Carrusca, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en las mismas oficinas, donde se domicilian las partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.500-v.14|10|61

José Conte, martillero público, hace saber por cinco días que Gonzalo Alberto Barquin vende, cede y transfiere a Fernando Oscar Tanoira, la mitad indivisa que posee en la sociedad comercial colectiva Tanoira y Barquin, con administración en CORRIENTES 3372, Capital Federal y en estancia El Cacique, La Verde F. C. N. P. Provincia de Buenos Aires, dedicada a la explotación, cría e invernada de ganado vacuno, equino, ovino y porcino; granja en general y derivados, cultivo de cereales forrajes y oleaginosos, explotación forestal y frutícola: haciéndose este último cargo del activo y pasivo de la misma. — Oposiciones de ley Lavalle 1528, 7º "N" estudio doctores Losada y García.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.374 v.13|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Fernando Manuel Fernández, Angel Rodríguez, Jesús García Rodríguez, Carlos Adolfo Royo, Víctor Pérez, José Ramón Rodríguez González, José Fernández, Juan Riecken, José Gens, Celso Gens, Jesús Míguez, Manuel Bouzan, Froilán Antonio Serrano, Higinio Castella Raúl Estanguet José Vitacha, Jorge Luciano Sergent y Libertad Real de Olmeda, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Roberto Oscar y Norma Beatriz, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Pedro Olmeda, quienes tienen constituida una Sociedad de hecho que gira en plaza como "Munich Once Olmeda & Cía" venden a Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de restaurant, cervecería y venta de helados denominado Munich Once, sito en esta Capital, calle CANGALLO 2790|800 esquina PUEYRREDON 193, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 36.353 v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisan rescisión compra venta restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301 que Manuel González y Jesús Monterroso vendían a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González. — Domicilio partes y reclamos ley n oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.350 v.13|10|61

Baulina Hermanos, fábrica de artículos de aluminio S. A., domiciliada en COCHABAMBA 1749|51 vende la totalidad de su activo y pasivo a la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (Camea), con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, ambas de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.313-v.13|10|61

"D"

Alonso & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Salomón Hojemberg y Enrique Hojemberg transfieren a Rogelia González de Alvarez negocio "Fábrica de Pastas Frescas y Despacho Comestibles y Bebidas Envasadas", sito DIRECTORIO 1875, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.531-v.14|10|61

"F"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384, de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que los señores Santiago Rama y Romeo Manuel Stambuk, venden a los señores Ludovico Torcuato Vicentini y Luis Pedro Herlein, su negocio de ramo de Fiambrería y Fábrica de Pastas Frescas, sito calle FEDERICO LACROZE Nos. 2276|2278, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.606-v.14|10|61

Juan Vázquez y Cía. mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1er. piso, T. E. 35-7409, avisan: Ponciano López vende a José Fernández, lechería y venta de helados, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1314, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. part. n|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.363-v.13|10|61

"G"

Avisan: Bernengo y Candia, mart. públicos, que Héctor Juan Di Renzo, vende a José Raúl Beytrison, su librería y mercería, sita GRIVEO 4002, domicilio vendedor. Comprador y reclamos de ley n/oficinas, Avellaneda 179, Capital.

$ 800.— e.11|10-Nº 36.746-v.17|10|61

Nazareno Bistosin: vende libre de deudas a Manuel Jaime Artstein e Israel Bekier, su negocio de taller de composturas de calzados, instalado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5210, Capital. — Reclamos de ley, Pje. Enrique de Vedia 2085 Capital, Dom.: constituido por las partes.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.402-v.13|10|61

"H"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Gil vende a Ramón Julián Sánchez y Maximino Antón Jaquete su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en HABANA Nº 4301, esquina SANABRIA, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.732-v.17|10|61

Avisa José M. Sias González, martillero, oficina Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Elena Martínez de Do Pozo vende a Rosa Quker de Goldszer, negocio de hotel alojamiento, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2115, domicilio constituido por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.381-v.13|10|61

"I"

Andrés López Accotto, abogado, Córdoba 937 A, departamento 4 del 4º piso, T. E. 32-3400, hace saber que "Camauer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de jabones, productos de perfumería y artículos de tocador, con domicilio en INCLAN 2839|47, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a "Camauer y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamos de ley en nuestro Estudio. Dom. de las partes.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.585-v.14|10|61

Casado y Cía., balan. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan Angel Emilio Martino vende a Antonio Santamaría, panadería mecánica, calle IBERA 1842, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.383-v.13|10|61

"J"

Escribana Juana E. Fernández hace saber por cinco días que Ramón Atilio Martínez, con domicilio en Juan B. Alberdi 3600, vende a Teolindo Rodríguez Varela, Amadeo Teijeira y Manuel Rodríguaz, con domicilio en San Justo calle Dorrego 787, el negocio de fiambrería ubicado en la Capital Federal, JUAN B. ALBERDI 3600. — Oposiciones: Av. Roque S. Peña 628, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.687-v.17|10|61

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Bruno Cozzarin y Teresa Oderiz de Medigovich venden a Las Violetas S. R. L. (en formación) Taller de Limpieza y Planchado de Ropa, JOSE BONIFACIO 1783. Domicilio partes y rec. Ley mis oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.605-v.14|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., marts. públicos, oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Salvador Francisco Roque Accorinti vende su carnicería y venta de frutas, sita JURAMENTO 5643 a Pascual Miguel Milano. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.345-v.13|10|61

"L"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: José Alfonso López, Guillermo López, Angel Pérez, Esteban Pérez, Antonio González y Maximino García, venden libre de deudas a Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero, negocio garage de alquiler, sito en LOPE DE VEGA 839, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.481-v.14|10|61

Gerardo Giosa, avisa que vende a Mario Humberto Aldo Cetera, Luis Eduardo Peña, Orlando Morandi, Santiago Donato Vasallo y Manuel Fernando Costa, su negocio de restaurant, denominado "La Zi Teresa Di Nápoli", sito en LAS HERAS 2937|39. — Domicilio de partes y reclamos Avenida Las Heras 2937|39.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.640 v.14|10|61

Mariano Alonso por una parte y por la otra Trinidad Ginard Moren y Héctor Oscar Botte comunican que han anulado y dejado sin efecto la venta efectuada por el primero a los segundos del negocio alojamiento de la calle LEANDRO N. ALEM Nº 413, piso 5º, derecha e izquierda. — Reclamos en el estudio del doctor Roberto S. Funes, Avenida de Mayo Nº 634, piso 3º, Esc. 45|6.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.536 v.14|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Luisa Lombardo de Minacapilli vende a Gregorio Faerman, peluquería de hombres, LARSEN 2914. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800— e.7|10-Nº 36.398-v.13|10|61

Avisa Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, que Ricardo Octavio Fontana y Manuel Edmundo Novoa venden a Vicente Lento, negocio venta golosinas envasadas, artículos librería, perfumería, bazar y lotería LACARRA 682, domicilio partes. — Reclamos ley m|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.371-v.13|10|61

"M"

Aníbal Carlos Pestoni, martillero público matriculado, con oficinas en la calle Lascano 6758, Cap. Fed., T. 64-9720, avisa que por su intermedio los señores Guillermo Segundo Alvarez y Carlos De

nato, venden el fondo de comercio de su negocio de fraccionamiento de aceites comestibles denominado Industria Argentina de Productos Oleaginosos, Sociedad Responsabilidad Limitada, según detalle en inventario firmado al efecto, sito en calle MORETO 1182/6, Capital Federal, a Cerruti Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Rivadavia 10245, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores.

$ 2.000.— e.11|10-Nº 36.728-v.17|10|61

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Av. de Mayo Nº 1161, 2º, Capital, T. E. 38-6235, avisa que Manuel Ucha y Angel Ucha, venden a Abraham Elvira el negocio de Hotel con habilitación definitiva de 9 habitaciones sito en esta Capital calle MORENO Nº 1352, 3º piso, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Este aviso anula y suplanta al anterior de fecha 5 al 9 de setiembre de 1961.

$ 1.600.— e.11|10 Nº 36.707 v.17|10|61

Al comercio: Pedro Kon, martillero público, con oficina en Escalada 39, avisa que Renee Schwartz Szekely vende a José Noguera el negocio de especias sito en MISIONES 74, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|10 Nº 36.551 v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Gerpe, Rufino Gerpe, Jesús Gerpe, Ramón Gerpe y Natalia Gómez Viuda de Gerpe, venden a Oliveros Edelmiro García, Antonio Casimiro García y Adrián García, su negocio de panadería, venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nros. 2096|2100, esquina ARCOS Nº 3281, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 2.000.— e.9|14-Nº 36.503-v.14|10|61

Enrique J. Puga, martillero c|ofic. Viamonte 2007, Cap., avisa que Santos Rolón vende a Justo Castiñeira, José Martín López, Bienvenido Fernández y Eladio Romínguez el negocio de restaurant y bar, sito en MONROE 3602, Cap. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800— e.7|10-Nº 36.409-v.13|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía, martilleros públ., oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Eduardo Varela, vende su panadería mecánica, sita MALVINAS 638|42 a Manuel Castro Rodríguez y José Lamas Domínguez. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.- e.7|10-Nº 36.344-v.13|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaban los señores Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentín Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Corou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar, MORENO 1599, esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.413-v.13|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan: que Gregorio Lazcano, vende a Félix Vega, negocio Hotel-Alojamiento, calle MORENO 540,4º piso, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.338-v.13|10|61

I. M. A. I. Industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas, S. R. L., fundición a presión y moldeado de materias plásticas, domiciliada en la calle MIRO 1672, Buenos Aires, transfiere su [illegible] y pasivo a IMAI, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º de julio 1960. — Reclamos ley 11.687, en domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.332-v.13|10|61

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Alcides Denis y Lucas González, venden a Enrique Alberto Lista y Francisco Castro, taller de limpieza y planchado de ropa, PARAGUAY 3401|07 esquina CORONEL DIAZ 1508, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.- e.7|10-Nº 36.412-v.13|10|61

"Q"

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que la señora Rosa Fraile de Armental, vende al señor Adolfo Piñeiro, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, QUESADA 3507. — Reclamaciones de Ley y domicilio partes, Montañeses 2300, Capital.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.318-v.13|10|61

"R"

Ageitos & Cía., mart. públ. ofic. Rivadavia 8050, Cap. avisan que el Sr. Miguel Ragusa, vende su peluquería de damas, RIVADAVIA 7908 a la Sra. Aracelli Nora Ramón de Serafini. — Recl. y domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.11|10 Nº 36.700 v.17|10|61.

Gómez, Stamer y Cía.: Oficinas Mitre, corredores y martilleros avisan que Jaime Puga vende a Antonio Sanguine su carnicería sita REPUBLIQUETAS 4401, domicilio partes y reclamos de ley a Bartolomé Mitre 3117.

$ 800.— e.9|10 Nº 36.632 v.14|10|61

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ramón Vázquez vende a Josefa María Jakin de Martínez su negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA 1479, 5to. piso, J. — Reclamos Ley, domicilio partes.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.258-v.13|10|61

"S"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta que el señor Manuel Bianco efectuara a Mariano Piñeyro Rodríguez, Elías Cacho Doval y Manuel Cepeda por la cuarta parte indivisa de su negocio de bar sito en SANTA FE 2835, Cap. Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.600 v.14|10|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., mart., Moreno 1836, que Bienbenida S. de Burgos y Lucía R. de Mendiburu, venden a Zoila Criado Ruiz, libre de deudas, la peluquería de damas, SAN ANTONIO 772, Cap. — Recl. ley, mis ofic., dom. de las partes.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.386-v.13|10|61

"U"

Noya & Cía., mart. públicos, avisan: Juan Félix Alvarenque vende a Alejandro C. Flores y Sergio H. Lorenzale, el negocio de elaboración y venta de pizza y afines, ubicado calle USPALLATA 895|99 esq. MONTES DE OCA 400. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas, calle Uruguay 34.

Nota: El presente se publica al solo efecto de rectificación nómina de compradores que figuran en el edicto número 9.248 del 18|11|60.

$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.692-v.17|10|61

"V"

Pedro V. Malgrande, martillero, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 917 5º "J", hace saber por cinco días que Salvador Barletta vende a Mariano Barletta su negocio de toldos, lonas, cortinas e hilos de la calle VIEYTES 1503-05 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.607 v.14|10|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1º piso, T. E. 35-7409, avisan: Alejandra Riera y Antonio Arévalo, venden a Agustín Carracedo y Gabriel González, su negocio de Hotel Alojamiento, (habilitación en trámite) sito en la calle VIAMONTE Nº 158, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.364-v.13|10|61

"Z"

Talleres Metalúrgicos Zimmerli e Hijo, S. R. L., avisan que venden y transfieren libre de toda deuda a Cotemo, S. R. L., el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle ZABALA 3738. Reclamos de ley, en Zabala 3738, domicilio del vendedor, que es de parte.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.511-v.14|10|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4158 avisan: Hugo Rodríguez vende a Venancio Rodríguez, Amparo Viña de Rodríguez y Carmen Carmona López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ZELARRAYAN Nº 1401, esquina CACHIMAYO, domicilio de contratantes.— Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.601 v.14|10|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Florio vende a Vicente Crescente y [illegible] De Tommaso, su carnicería, calle ZAMUDIO Nº 4182. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800.— e.7[illegible] Nº [illegible] v.13|10|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 19 de octubre, a las 15 hs. rematará existencias negocio de Bar y Billares, sito en AVENIDA LA PLATA 1325, orden Sres. Mauricio Valeriano González Fernández y Tomás Paulino Alonso Díaz, domicilio legal de los mismos, el del negocio, reclamos ley en mis oficinas, Córdoba 6049 - 772 - 7461.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.416-v.13|10|61

Felisa Zozovski, martillera pública, con oficinas en la calle Suipacha 782, Piso Pro Capital, avisa que por cuenta y orden de Welwele Biber, remataré el día 16 de octubre del cte. año y subsiguientes días, las mercaderías del ramo de artículos del hogar y otros del negocio sito en la calle CORRIENTES 4222, Capital — Interponer reclamos, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|10-Nº 36.696-v.16|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BROQUEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores Accionistas que en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto ppdo., el Directorio ha resuelto emitir catorce series de acciones ordinarias de 5 votos cada una, números dos al quince, inclusive, por un total de $ 5.600.000. — El derecho de preferencia puede ser ejercido dentro del plazo del Art. 9º de los Estatutos, en la calle Vieytes 328, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|10-Nº 36.674-v.14|20|61

CLORATLANTICA

S. A. C. I.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar un dividendo provisorio sobre los resultados obtenidos hasta el 2do. trimestre del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1961 y que terminará el 31 de diciembre de 1961, conforme a la distribución que se detalla a continuación:

Dividendo a distribuir: 4 % sobre el capital integrado promedio del ejercicio y que se abonará a prorrata témporis de las fechas de integración. Por consiguiente, participarán de este dividendo los accionistas que hayan integrado total o parcialmente su suscripción hasta el 30|6|61.

Forma de pago: 80 % en acciones de iguales características a las actualmente en circulación y de acuerdo a las tenencias y 20 % en efectivo.

Fecha de puesta a disposición: A partir del 16 de octubre de 1961 y contra presentación del cupón Nº 1.

Fracciones menores de una acción: Se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Normas Impositivas: Se recuerda las normas impositivas vigentes para el cobro de dividendos.

Entrega de Títulos: Por el dividendo en acciones se entregarán títulos provisorios a canjearse oportunamente por los definitivos al portador, con cupón Nº 3 adherido.

Lugar de pago: En las oficinas de nuestro Agente Financiero y Asesor Bursátil, Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., Avda. Córdoba 657, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

$ 2.880.— e.11|10-Nº 36.676-v.14|10|61

CLORATLANTICA

S. A. C. e I.

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto que a partir del 16 de octubre de 1961, se procederá al canje de los certificados nominativos expedidos, totalmente integrados, por los títulos definitivos, al portador con el cupón Nº 1 adherido.

El canje se efectuará en las oficinas de nuestro Agente Financiero y Asesor Bursátil, Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A. — Avda. Córdoba 657 - 3º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 15 17 horas.

$ 1.440.— e.11|10-Nº 36.675-v.14|10|61

CLORATLANTICA

S. A. C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 73.089.900.— en acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— cada una, de las cuales m$n. 14.617.980.— corresponden a acciones de la clase "A" y m$n. 58.471.920.— en acciones de la clase "B" con el fin de ofrecerlas en suscripción, a la par, a los señores accionistas en las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Se ofrecerán en suscripción privada, en la proporción de su tenencia, una acción cada 1,368177 de su propiedad contra presentación del cupón Nº 2.

Plazo de suscripción: Las solicitudes de suscripción deberán presentarse desde el 18 de octubre de 1961 hasta el [illegible] de octubre de 1961. Vencido este plazo, el cupón Nº 2 carecerá de valor.

Forma de pago: Se integrará de la siguiente forma: 20 % al contado en el momento de la suscripción, y el saldo en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas del 20 % cada una.

Goce del dividendo: Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961, ex dividendo provisorio.

Fracciones de suscripción: Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrantes de suscripción: En caso de existir sobrantes de acciones no suscriptas, siempre que superen el 2 % de la emisión, se prorratearán entre los accionistas que hubiesen solicitado en el momento de la suscripción mayor cantidad de acciones de las que les correspondían. El pago de la cuota al contado de las acciones que se adjudiquen al suscriptor deberá abonario dentro de los cinco días de la fecha en que se le notifique la adjudicación y el saldo en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Entrega de títulos: Por las acciones suscriptas se entregarán certificados provisorios nominativos a canjearse oportunamente y una vez integrado de su valor total, por los títulos definitivos al portador.

Lugar de suscripción: Los pedidos de suscripción se atenderán únicamente y dentro del plazo fijado en el local de nuestro Agente Financiero y Asesor Bursátil, Compañía Sudatlántica de Inversiones S. A., Avda. Córdoba 657, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.

$ 4.320.— e.11|10-Nº 36.677-v.14|10|61

NARCEA, S. A.

Narcea, S. A. comunica emisión 2ª Serie A, 10.000.— acciones a la par, en efectivo. — El Directorio.

$ 480.— e.11|10-Nº 36.668-v.13|10|61

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del art. 4º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 30a. a 60a. inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 100.000,— moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.11|10-Nº 36.684-v.14|10|61

ARKA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Arka S.A.I.C.)

Comunica a efectos derecho preferencial emisión series Segunda y Tercera acciones ordinarias Clase "B" 1 voto, al portador, a la par, integración total efectivo. Dividendo desde 1 de agosto de 1961. Valor nominal total, pesos 2.000.000.—, Homero 18, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.11|10-Nº 36.685-v.14|10|61

DENVER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. a 5a. por un total de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias, clase "A" a la par, pago al contado en efectivo.

$ 720.— e.11|10-Nº 36.695-v.14|10|61

LAUDA

Laboratorios Unidos de América, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 2|12|60 aumentó el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—, y el Directorio emitió con fecha 17|2|61, m$n. 1.910.900, en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 9.816.000.— en acciones clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.11|10-Nº 36.748-v.14|10|61

LINOTEX

... Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Salta 226 (5º piso) - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1961, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 50.000.000 a m$n. 75.000.000, mediante la emisión de pesos moneda nacional 25.000.000, en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos el Directorio, en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 250.000 ordinarias de m$n. 100 cada una, divididas en 25 series de m$n. 1.000.000 desde la serie Nº 126 hasta la serie Nº 150, inclusive, con goce de dividendo del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. - e.9|10 Nº 36.535 v.14|10|61

AGERSA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

25 de Mayo 536 - Buenos Aires

Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del 20 de octubre de 1961, se pagará en las oficinas de G. E. O., Financiera e Inmobiliaria S.R.L., calle 25 de Mayo 536, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, el dividendo del 16 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 4 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.300-v.13|10|61